

ACTA No. 29-2023. En la Ciudad de Guatemala, en modalidad virtual a través del link [_https://us02web.zoom.us/j/85275075382?pwd=UmNkYk14STl2aW9mRi9seUhUTEFldz09_](https://us02web.zoom.us/j/85275075382?pwd=UmNkYk14STl2aW9mRi9seUhUTEFldz09_), siendo las 15:00 horas del 21 de septiembre de 2023, se encuentran reunidos los miembros integrantes de este cuerpo colegiado: Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, Decano; Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona, Vocal I; Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez, Vocal II, Bachiller en Ciencias y Letras Sahara Yarith Méndez Anckermann, Vocal IV; Perito en Administración Yonshual Nehemías Xinico, Vocal V y el Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Secretario Académico de este órgano colegiado, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para tal efecto, dejando constancia de lo siguiente:

PRIMERO. Comprobación del quórum y apertura de sesión.

El Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, en la calidad con la que actúa, quien preside la presente sesión, procede a comprobar el quórum de integración de Junta Directiva, con el propósito de calificar si ha lugar a la celebración de la presente sesión y si, habiendo comprobado la asistencia de 06 de sus integrantes, procede a declararla abierta y a dar inicio a la misma.

SEGUNDO. Conocimiento y aprobación de agenda

El Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, quien preside la presente sesión, somete a consideración de Junta Directiva, para su aprobación la siguiente agenda:

- 3º. Ratificación de Acta 28-2023
- 4º. Audiencias
 - 4.1. Audiencia de estudiantes que están en trámite de graduación.
- 5º. Informes
- 6º. Solicitudes
- 7º. Transición de Decano de la Facultad de Agronomía
- 8º. Análisis y discusión en torno a la iniciativa de Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales
- 9º. Puntos varios
 - 9.1. Solicitud de Licencia de Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona.
 - 9.2. Solicitud de licencia de Encargado de Finca Bulbuxyá.
 - 9.3. Nombramientos de personal.
 - 9.4. Lugar para las graduaciones del tercer grupo.
- 10º. Cierre de la reunión

Los miembros de Junta Directiva, entraron a aprobar la presente agenda.

TERCERO: Ratificación de Acta 19-2023, acta 27-2023

El señor Decano de la Facultad de Agronomía somete a consideración de la Junta Directiva la ratificación de lo conocido, tratado, discutido y acordado, cuyo contenido se asienta en el Acta 28-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023.

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

Ratificar el contenido de lo asentado en el Acta 19-2023 y 27-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023. Las actas 26-2023 y el acta 28-2023 se revisan por parte del secretario Académico y el día 22 de septiembre se envían a Junta Directiva para confirmar observaciones.

CUARTO: Audiencias a estudiantes que están en trámite de graduación

Un grupo de estudiantes que están próximos a graduarse y están en proceso de ingreso de la papelería correspondiente a Control Académico para programar sus procesos de graduación, solicitan audiencia a la Junta Directiva para plantear los problemas que han encontrado en los procedimientos de emisión de documentos académicos y administrativos que se les requiere para ello. Escribieron solicitud de audiencia a Junta Directiva conforme el siguiente texto.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Agronomía

A: Junta Directiva


Apreciables profesionales, extendemos un cordial y afectuoso saludo de parte los estudiantes en proceso de graduación 2023, con el deseo de que sus actividades planificadas se realicen con éxito al frente de tan importante cargo.





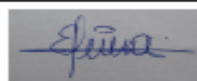


El motivo de la presente es para solicitar una audiencia de carácter urgente, con la finalidad de aclarar el proceso de los requerimientos de graduación a los que no se les ha dado trámite pertinente, los cuales son:

1. Certificación General de cursos Aprobados
2. Solvencia extendida por Secretaría Adjunta de la Facultad de Agronomía
3. Recibo de pago de Impresión de título Q.115.00
4. Solicitar fechas adicionales para actos de graduación



Confiamos en la disposición de esta honorable junta para atender y resolver nuestras inquietudes. Agradecemos su atención y comprensión, esperando pueda ser resuelta con la mayor prontitud posible. Estamos en total disposición para cualquier instrucción o cambio de ser necesario.

Atentamente,

No.	Nombre	Carné	Firma
1	Diego Ivan Tobar Torres	201502933	

2	Omar Oswaldo Guerra Bolaños	201603443	
3	Alex Fernando Puac Ortiz	201503036	
4	Josselyn Sucely Morales Ramirez	201210699	
5	Katerin Mejia Retolaza	201703432	
6	Maynor Jhoseph Rosales Cervantes	201112133	
7	Jorge Luis Azzari Dominguez	201503079	
8	Evelyn Lelva Chinchilla	201318365	
9	Karol Andrea Ixmatal Vázquez	201408005	
10	Johny Hambiet León Chinchilla	200915822	
11	María Andrea Herrera Ramírez	201310583	

12	Edgar Iván Godoy Díaz	201602721	
13	Jonatán Gustavo Cruz Díaz	201310550	
14	Heidy Manuela Sánchez Calderón	201703253	
15	Vibian Concepción Turcios Castro	201408123	
16	Miguel Valentin Meléndez Porras	201318114	
17	Luis Rodolfo Ríos Cifuentes	8830920	
18	Jairo Daniel Guzman Alonzo	201610744	

19	Rodrigo Josué de la Roca González	201400620	
20	Elisa Jasmin Tzunún Caté	201703359	

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Agradecer la audiencia de los estudiantes que tienen trámite de graduación para el presente año.
- b) Instruir a Secretario Académico Ing. Agr. Mario Antonio Godínez para que brinde durante los días del 25 al 28 de septiembre el acompañamiento necesario a los estudiantes para solventar las situaciones presentadas.

- c) Instruir a Jefe de Control Académico Inga. Agra. Josselyn Barrios que las certificaciones de cursos sean emitidas en un plazo máximo de 3 días a partir de ingresar la solicitud en el orden que se vayan presentando, tal como ya instruyó en su momento este órgano colegiado.
- d) Instruir a Secretario Académico respecto a la reunión informativa que Control académico realizará el día 26 de septiembre informar a la Junta Directiva de los resultados el día posterior a la misma.
- e) Instruir al Secretario Adjunto, Miguel Estiven Mansilla para que las solvencias emitidas por dicha unidad sean emitidas a más tardar tres días posteriores a la solicitud.
- f) Acuerdo de ratificación inmediata.

QUINTO: Informes

5.1 El Señor Decano, Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, informa lo siguiente:

5.1.1 Que el día 7 de septiembre de 2023, informó al Señor Rector y a este Órgano de Dirección sobre la asistencia de profesores y alumnos, así como el cumplimiento de labores docentes, correspondientes al mes de julio de 2023.

Ref. DA.120.2023

Guatemala, 07 septiembre 2023

M.A. Walter Ramiro Mazariegos
RECTOR
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Rector:

En cumplimiento a lo que establece el inciso c) del Artículo 24 que literalmente dice: son atribuciones y deberes del Decano, Título IV De las Facultades, Capítulo II de los Decanos y Directores del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual estipula: "Dar cuenta mensualmente a la Junta Directiva de la asistencia de los profesores y de los alumnos, así como del cumplimiento de las labores docentes y de las demás actividades de la Facultad, elevando al Rectorado un informe de las mismas".

En ese sentido, éste Decanato informa al Señor Rector y a Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, tuvo a la vista los listados de asistencia del personal Docente, correspondientes al mes de JULIO del año 2023; así como, los informes semanales de actividades docentes de los Profesores Titulares, Interinos y Auxiliares de Cátedra I y II de las diferentes sub áreas que conforman esta Facultad, presentados en su oportunidad a Secretaría Académica FAUSAC, en los mismos no se observa ninguna ausencia injustificada ni falta de cumplimiento a las respectivas actividades docentes asignadas a cada Catedrático.

Atentamente,



"ID Y ENSEÑAR A TODOS"
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AGRONOMÍA
DECANO

Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes
DECANO
FACULTAD DE AGRONOMÍA, USAC

c.c. Junta Directiva FAUSAC/Auditoría Interna/Asesora Decanato/correlativo.

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibido el informe del señor Decano Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes
- b) Notifíquese.

5.1.2. Informe sobre aceptación de renuncia del Auxiliar de Tesorería II de la Finca Bulbuxyá.

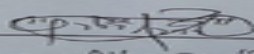
**COMUNICACIÓN DE RETIRO LABORAL
PARA JUBILACIÓN**

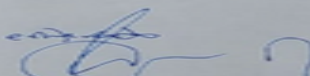
Guatemala, 11 de septiembre 2022

Señor (es): Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes
Decano, Facultad de Agronomía
USAC.

Atentamente comunico que he alcanzado la edad y tiempo de servicio, para poder jubilarme, por lo que he tomado la decisión de renunciar con efectos a partir del: 01 de octubre de 2022, a la plaza de: Auxiliar de Tesorería II que ocupo en: Finca Bulbuxyá, Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para efectos de jubilación de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

(1) 
Oscar Alberto Orozco Ordo
Nombres y Apellidos
Registro de Personal: 930114



Ref: DA.124.2023
Guatemala, 12 de septiembre de 2023

Señor
ONOFRE ALBERTO ORZCO BRAVO
Registro de Personal No. 930114
AUXILIAR DE TESORERO II, Finca Bulbuxyá
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado señor Orozco:

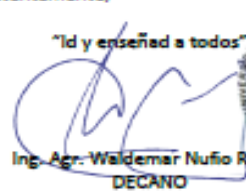
El 11 de septiembre del presente año he recibido su comunicación de retiro laboral para jubilación, renunciado a la plaza de Auxiliar de Tesorero II, cargo que desempeña en la Finca Bulbuxyá, administrada por la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto ha completado el formulario correspondiente, requerido por la administración del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De acuerdo con el contenido de dicha forma, usted se escoge al retiro laboral por Jubilación que otorga el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 01 de octubre de 2023.

Esta Decanatura, acepta su renuncia a la plaza de Auxiliar de Tesorero II, a partir del 01 de octubre de 2023, tal como usted lo solicita.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"Id y enseñad a todos"



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AGRONOMÍA
DECANO

Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes
DECANO

c.c. archivo/Coordinador de Fincas /Tesorería Finca Sabana Grande /Delegada de Recursos Humanos / Delegada de Auditoría Interna

../Astrid

Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Edificio T-9, Segundo Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12. Teléfono 24189323

- a) Dar por recibido el informe de Señor Decano Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes.
- b) Notifíquese.

5.1.3. Que presenta a este Órgano de Dirección la memoria de labores de Decanato, período 2019-2023, para su conocimiento.

Informa el señor Decano Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes que en vista que se acerca la fecha de finalización del periodo para el cual fue electo, hace entrega a Junta Directiva de la versión electrónica de la memoria de labores de su periodo en funciones al frente de dicho cargo.

DESARROLLO ACADÉMICO

CINCO OPCIONES DE GRADUACIÓN
PÁG. 4

REACREDITAN

CARRERAS DE LA FACULTAD
DE AGRONOMÍA
PÁG. 16

COMPRA DE

EQUIPO DE GEOMÁTICA
PÁG. 24

PROYECTO
ALMACENAMIENTO DE GRANOS
BÁSICOS PARA DESARROLLO DEL CEDA
PÁG. 35


Edificio 19, Segundo Nivel, Ciudad Universitaria Zona 13, Guatemala.
Facebook: <https://www.facebook.com/Fausac> Sitio web: <http://fausac.gt/>

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	03	REACREDITACIÓN	16
DESARROLLO ACADÉMICO	04	INVESTIGACIÓN IIA	21
INVESTIGACIONES (FINDECYT-DIGI)	06	ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA	30
PROGRAMA MS-PAFFEC	09	CENTRO EXPERIMENTAL DOCENTE	
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	10	DE AGRONOMÍA -CEDA-	32
CONTROL ACADÉMICO	11	UNIDAD DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN	
 EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO	12	DE RECURSOS -UVIGER-	53
OFICINA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE Y AL EGRESADO	14	ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS	55
CONSEJO EDITORIAL	14	FINCAS	58
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN		MISIÓN AGROCADENAS	64
AGRÍCOLA - CEDIA-	15		

DIRECTORIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA 2019-2023

DECAÑO ING. AGR. WALDEMAR NUNO REYES	ÁREA DE CIENCIAS COORDINADOR DOCTOR EUGENIO OROZCO Y OROZCO	SUBÁREA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA COORDINADOR ING. AGR. DAVID HAROLDO JUÁREZ
VOCAL I DOCTOR MARVIN ROBERTO SALGUERO B.	ÁREA INTEGRADA COORDINADOR 2019-2020 DOCTOR MARCO VINICIO 2020-2022 ING. AGR. PEDRO PELÁEZ 2023 DOCTOR PABLO PRADO	SUBÁREA DE PROTECCIÓN DE PLANTAS COORDINADOR ING. AGR. SAMUEL CORDOVA
VOCAL II DOCTORA GRICELDA LILY GUTIERREZ A.	ÁREA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPSA- COORDINADOR 2019-2020 DOCTOR MARCO VINICIO 2020-2022 ING. AGR. PEDRO PELÁEZ 2023 DOCTOR PABLO PRADO	CENTRO DE TELEMÁTICA DIRECTOR DOCTOR BYRON GONZÁLEZ
VOCAL III ING. AGR. JORGE MARCO CARRERA M.	SUBÁREA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS COORDINADOR ING. AGR. LUIS RODOLFO MONTES	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AGRÍCOLA -CEDIA- BIBLIOTECÓLOGA ANA DÍAZ
VOCAL IV 2019-2021 MARLON GONZÁLEZ 2021-2022 CARMEN ARACELY GARCÍA 2022-2023 SAHARA MENDEZ	SUBÁREA DE CIENCIAS QUÍMICAS COORDINADOR LIC. ROMEO ALFONSO PÉREZ	UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA -USIG- COORDINADOR ING. AGR. RENATO DE LEÓN
VOCAL V 2019-2021 SERGIO GONZÁLEZ PAZ 2021-2022 MYNOR ALMENDOR ORINOS 2022-2023 YONSHUAL XINICO	SUBÁREA DE MATEMÁTICA Y FÍSICA COORDINADOR DOCTOR EUGENIO OROZCO Y OROZCO	CONTROL ACADÉMICO JEFATURA INGA. AGR. JOSSELYN LILY BARRIOS
SECRETARIO ACADÉMICO 2019-2022 ING. AGR. WALTER SANABRIA 2022-2023 ING. AGR. MARIO GODÍNEZ	SUBÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y DESARROLLO RURAL COORDINADOR 2020 - 2022 ING. AGR. PEDRO PELÁEZ 2023 DOCTOR PABLO PRADO	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA JEFATURA INGENIERO DANIEL PÉREZ
SECRETARIO ADJUNTO 2019-2020 ING. AGR. LUIS SEGURA 2020-2023 ING. AGR. MIGUEL MANSILLA	SUBÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA COORDINADOR ING. AGR. CARLOS BÓCARO	UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD VIRTUAL LICIDA MICHELLE SANABRIA OLIVA
ASESORA DE DECAÑO LICIDA CAROLINA RUBIO	SUBÁREA DE MÉTODOS DE CUANTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN COORDINADOR M.Sc. RODRIGO ESTRADA MUY	UNIDAD DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS -UVIGER- DIRECTOR ING. AGR. ALEXANDER ASENCIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGRONÓMICAS Y AMBIENTALES -IIA- DIRECTOR M.Sc. CARLOS LÓPEZ BÓCARO	SUBÁREA DE MANEJO Y MEJORAMIENTO DE PLANTAS COORDINADOR PHD AMILCAR SÁNCHEZ	CENTRO EXPERIMENTAL DOCENTE -CEDA- COORDINADOR ING. AGR. CARLOS REYNOSA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE AGRONOMÍA -UPDEA- COORDINADOR 2019-2020 ING. AGR. PEDRO PELÁEZ 2020-2022 DOCTOR MARVIN SALGUERO 2022-2023 ING. AGR. JOSÉ CALDERÓN 2023 DOCTOR OSCAR MEDINILLA	SUBÁREA DE CIENCIAS AMBIENTALES Y FORESTALES COORDINADOR ING. AGR. JOSÉ MARIO SARAYTA	FINCAS COORDINADOR 2019- 2020 ING. AGR. JUAN CARLOS LEMUS 2020-2023 ING. AGR. JOSÉ LINO ORELLANA
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS DIRECTOR M.Sc. JOSÉ HUMBERTO CALDERÓN	SUBÁREA DE MANEJO DE SUELO Y AGUA COORDINADOR DOCTOR GUILLERMO SANTOS	OFICINA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE 2021- 2023 ING. AGR. SERGIO GONZÁLEZ
ÁREA TECNOLÓGICA COORDINADOR 2019-2022 DOCTOR TOMAS PADILLA 2022-2023 ING. AGR. CARLOS BÓCARO		LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS, AGUAS Y PLANTAS COORDINADOR DOCTOR ANIBAL SACBAJÁ
		CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARASITOLÓGICO COORDINADOR ING. AGR. GUSTAVO ÁLVAREZ



PRESENTACIÓN


En este Decanato, el apareamiento de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 y la toma de las instalaciones del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no fue un obstáculo para lograr las metas previstas en el plan de trabajo desarrollado conjuntamente con el equipo de administración. Estas inesperadas condiciones, además de presentar dificultades para el desarrollo de actividades que generalmente requieren presencialidad, generó una invaluable oportunidad para desarrollar sistemas de gestión automatizadas en el desarrollo de la docencia y en la implementación de procesos administrativos eficaces, en los que, con trazabilidad, sirven para mejorar la atención a estudiantes y egresados.

En este documento, con el apoyo de infografías, se dan a conocer, de manera sucinta, los logros más importantes realizadas por esta administración, tales como; la oferta académica a nivel de Postgrado, la ayuda económica proporcionada por el SEP a los estudiantes del postdoctorado, las cinco opciones de graduación en la evaluación terminal y los primeros graduandos, donación de equipo y traslado de vehículos para las fincas, convenios de cooperación nacionales e internacionales, reacreditación de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables en gestión integral de riesgo a desastres -GIRD- y adaptación al cambio climático -ACC-, firma de cartas de entendimiento, entre otras.

Expreso mi profundo agradecimiento a los integrantes de la actual Junta Directiva de la Facultad, al equipo de Coordinadores Académicos y Directores, al personal administrativo y de campo; que me han acompañado en la tarea de mejorar el servicio que prestamos a nuestros estudiantes y usuarios.

Respetuosamente,

ING. AGR. WALDEMAR NUFIO REYES
DECANO



El resto del documento son de 31 hojas, que se encuentra en la base de la presente acta.

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibido el informe del señor Decano Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes.
- b) Notifíquese.

5.1.4. Sobre Descarte de productos químicos.

Informa el señor Decano que ha enviado una nota al Ministerio de Energía y Minas para solicitar técnicos para evaluación y el proceso de descarte de los productos químicos del Edificio T-8. Dicho servicio se hará sin costos posterior a la evaluación.

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Dar por recibido el informe del Señor Decano, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes.
- b) Notifíquese.

5.2 El Señor secretario Académico, Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, informa lo siguiente:

5.2.1 Informe sobre los procesos de graduación realizados el día 19 de septiembre del año 2023.

El señor Secretario Académico informa a Junta Directiva que fue realizado en las instalaciones del Museo de la Universidad de San Carlos, conforme las instrucciones de la Junta Directiva, el proceso de graduación grupal a 09 estudiantes de la carrera de Ingeniero en Sistemas de Producción Agrícola y un estudiante de la carrera de Ingeniero en Industrias Agropecuarias y Forestales. Dicho acto se realizó con las calidades requeridas y sin ningún inconveniente.

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

Dar por recibido el informe del señor secretario Académico Ing. Agr. Mario Antonio Godínez.

5.2.2. Informe de avance sobre la autorización de libro de actas de Junta Directiva y libros de Control Académico.

Interviene Doctor Marvin Salguero Barahona, Vocal I de la Facultad de Agronomía para requerir al señor secretario académico de la Facultad, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez, un informe sobre el avance en la autorización de libro de actas de la Facultad. A dicho cuestionamiento responde el señor Secretario Académico que se ha avanzado en los trámites, y ya se ha finalizado por parte de la imprenta los documentos adecuados impresos que hay que enviar a autorizar. Informa por aparte que el día lunes 25 de octubre las señoras Estela Xiloj secretaria del Secretario Académico e Inga. Agr. Josselyn Barrios jefe de Control Académico irán a la contraloría a dejar las hojas para su autorización, y que estimando los plazos para sello y numeración de las hojas al final de la siguiente semana se podrá contar con dichos documentos.

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Dar por recibido el informe de secretario académico sobre la situación de los libros de actas.
- b) Notifíquese.

SEXTO: Solicitudes

- 6.1 El estudiante Gerson Vicente Mejicanos González, registro académico 200515317, solicita se haga caso omiso al requisito de graduación inciso 9: en donde se le solicita una carta de entrega del trabajo de graduación integrado o tesis por la institución financiante dirigida a la Facultad de Agronomía.**



La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibida la solicitud del Estudiante Gerson Vicente Mejicanos González, carné 2005-15317.
 - b) Indicar al estudiante que para cumplir con los requisitos correspondientes debe solicitar una carta de aval firmada por el profesor/coordinador del trabajo de investigación realizado.
 - c) Notifíquese de forma inmediata la resolución al estudiante Gerson Vicente Mejicanos González, carné 2005-15317.
- 6.2 La Estudiante Hillary Pamela Gallo López, registro académico 201603449, solicita dispensa para la entrega del informe final de EPS.**

Estimados miembros:

Esperando que se encuentren bien y que sus actividades marchen de la mejor manera, me dirijo a ustedes para hacerles llegar la solicitud de dispensa para la entrega de mi informe final de EPS. Realicé el Ejercicio Profesional Supervisado-EPS, de seis meses, durante la cohorte de septiembre/febrero con la modalidad de pasantía. Debido a situaciones fuera de mi alcance no se me fue posible la entrega a tiempo de dicho informe dadas las siguientes razones:

1. Quebrantos de salud de un miembro de mi núcleo familiar (madre) quién fue sometida a una operación de emergencia y siendo la mayor de los hijos tuve a cargo sus cuidados durante la recuperación.
2. Por asuntos de mejora laboral, se presentó la oportunidad de cambiar mi residencia fuera del país (México), dicho proceso fue apresurado, de varios días de trámites y mudanza lo cual absorbió la mayor parte de mi tiempo.

Mi desempeño durante el proceso Ejercicio Profesional Supervisado-EPS se consideró bastante alto y favorable para la empresa y por parte de la supervisión obtuve una calificación alta, sin embargo, por las razones antes mencionadas, fue imposible la entrega del documento final.

Estoy comprometida a entregar los documentos y realizar los procesos que se me sean solicitados lo antes posible y agradezco su comprensión ante esta situación. Quedo atenta ante cualquier otra información adicional o detalle que puedan necesitar.

Agradezco su consideración y quedo a la espera de su respuesta.


Hillary Pamela Gallo López
201603449


Ing. Agr. PhD José Pablo Prado Córdova
Coordinador
Área Integrada


Inga. Agra. PhD Lily Gricelda Gutiérrez Álvarez

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibida la solicitud de la estudiante Hillary Pamela Gallo López.
- b) Aprobar la dispensa del reglamento del EPS para que la estudiante Hillary Pamela Gallo López pueda entregar el informe final del EPS a más tardar el día 30 de octubre de 2023.
- c) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

6.3 El Ingeniero Agrónomo Alexander Asencio González, director de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos, presenta la "Propuesta de Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Agronomía (FAUSAC) y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, República de Guatemala".

Señores
Junta Directiva
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el propósito de presentar; **“propuesta de Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala – FAUSAC- y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, República de Guatemala”**; para que en la calidad de miembros de la Junta Directiva de esta Unidad Académica, se obtenga la aprobación, y en consecuencia se gestione la firma respectiva.

Se hace referencia que; el Convenio Específico tiene por objeto **aunar esfuerzos para desarrollar actividades educativas de capacitación técnica de recurso humano en temas de ambiente, recursos naturales, cambio climático y gestión de riesgo ambiental para el fortalecimiento institucional y en beneficio de la población guatemalteca de mutuo interés.**

Se adjuntan los documentos recibidos por Cooperación USAC.

Sin otro particular, deferentemente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Ing. Agr. Alexander Asencio González
Director Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos
UVIGER



CC:AA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Por una parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); **b)** Los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC". Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2º.) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala, Código Postal cero un mil doce (01012); y por la otra parte, **GERSON ELÍAS BARRIOS GARRIDO**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos siete espacio noventa mil setecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2507 90793 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, en adelante denominado "MARN", calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y uno (51) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el señor Presidente de la República de Guatemala, que contiene mi nombramiento; y con el acta de toma de posesión del cargo número doscientos treinta guion dos mil veintidós (230-2022) de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintidós (2022), en los folios cero cero cinco mil novecientos treinta y uno (005931) y cero cero cinco mil novecientos treinta y dos (005932), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar



para recibir notificaciones y citaciones en la siete (7) Avenida cero tres guion sesenta y siete (03-67), Zona trece (13), Ciudad de Guatemala, Código Postal cero mil trece (01013). Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II) Que el MARN es la entidad del sector público de la República de Guatemala especializada en materia ambiental, al cual le corresponde conservar y proteger los sistemas naturales que desarrollen y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, fomentando una cultura de respeto y armonía con la naturaleza y protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales.
- III) Que en el desarrollo del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que deben servir de base para intercambiar recurso humano calificado y de extensión en temas de ambiente y recursos naturales de mutuo interés.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene como objeto promover el intercambio de recurso humano calificado y de extensión a nivel de grado en temas de ambiente, recursos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

22 notificaciones nuevas (No moles)

naturales, cambio climático y gestión de riesgo ambiental para el fortalecimiento institucional y en beneficio de la población guatemalteca.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 COMPROMISOS DE LA USAC:

- a) Facilitar la formación de recurso humano en áreas de interés del MARN, a través de las Unidades Académicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Específicos.
- b) Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades, el uso de sus instalaciones para llevar a cabo actividades objeto del presente Convenio Marco.
- c) Asesorar al MARN en aquellas actividades y acciones objeto del presente Convenio Marco que sean solicitadas por entidades del sector público en beneficio de la sociedad guatemalteca.
- d) Colaborar con el MARN en la realización de análisis de laboratorios de aire, suelo y agua, previa suscripción de los respectivos Convenios Específicos con las Unidades Académicas que dispongan de los servicios y laboratorios correspondientes.
- e) Impulsar acciones académicas tales como prácticas de Ejercicio Profesional Supervisado, tesis y de voluntariado, o aquellas asociadas que promuevan de manera transversal los temas de gestión ambiental, cambio climático y reducción de riesgo ambiental y gestión integral de los residuos y desechos sólidos, que sean prioritarios para el MARN, con relación al mejoramiento de las condiciones ambientales del país y acorde con la legislación Universitaria.
- f) Colaborar con el MARN en la implementación de la legislación ambiental y de cambio climático, en el ámbito de sus competencias.
- g) Dar a conocer dentro de sus posibilidades, a través de los diferentes medios de comunicación de la USAC, las iniciativas y proyectos en ejecución del MARN, para conocimiento de la comunidad académica de la USAC.

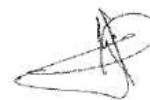
- h) Impulsar acciones para la formación profesional de los trabajadores y colaboradores del MARN, mediante la implementación de becas parciales o totales para la especialidad, licenciaturas, maestrías y doctorados según sus posibilidades y previa suscripción del Convenio Específico con la Unidad Académica correspondiente.

2.2 COMPROMISOS DEL MARN:

- a) Coadyuvar en la participación de la USAC en actividades a nivel nacional e internacional en las cuales posea experiencia adecuada y donde el MARN requiera de apoyo académico y científico.
- b) Facilitar de acuerdo a sus posibilidades, tareas, espacio físico, mobiliario y supervisión para que estudiantes de la USAC realicen pasantías y el Ejercicio Profesional Supervisado en las distintas instalaciones del MARN.
- c) Generar líneas de investigación en materia de ambiente, recursos naturales, cambio climático, gestión del riesgo ambiental y además la gestión integral de residuos y desechos sólidos, para docentes y estudiantes de la USAC.
- d) Socializar la legislación ambiental, a las distintas cohortes de estudiantes de la USAC, previo a realizar el Ejercicio Profesional Supervisado relacionados al tema de ambiente y recursos naturales.
- e) Impartir procesos de educación ambiental a estudiantes de las distintas carreras de la USAC.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- a) Promover el intercambio de profesionales, catedráticos y recurso humano calificado en los temas de ambiente, cambio climático y recursos naturales para el fortalecimiento de ambas Instituciones.
- b) Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación, capacitación y extensión en temas de ambiente, recursos naturales, cambio climático y gestión del riesgo ambiental en forma conjunta; publicaciones que involucren a recurso humano calificado a nivel de grado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada en forma



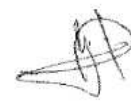
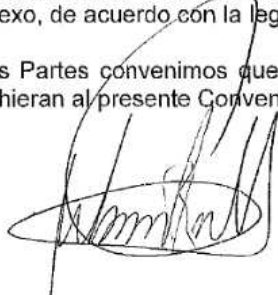
separada y con total independencia según los Convenios Específicos que se generen.

- c) Llevar a cabo actividades académicas y de capacitación conjuntas, entre ellas, seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de ambiente y recursos naturales de interés para ambas partes que propicien el intercambio de experiencias a nivel de grado.
- d) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones en materia de ambiente, recursos naturales, cambio climático y gestión del riesgo ambiental de mutuo interés; así como su adecuada difusión a través de los canales establecidos.
- e) Elaborar documentos técnicos y científicos relacionados al ambiente y los recursos naturales.
- f) Participar en programas, planes y proyectos en temas de ambiente, recursos naturales, cambio climático y gestión del riesgo ambiental en ejecución o por ejecutarse en cada una de las Instituciones.
- g) Intercambiar información de carácter público del equipo profesional especializado en el tema de ambiente y recursos naturales que poseen ambas instituciones, inclusive su record profesional.
- h) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos suscribir Convenios Específicos en los cuales se describan los términos y condiciones que deben regir cada actividad. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las Unidades Académicas afines, los que deben ser ratificados y firmados por nuestros representantes institucionales, y deben formar parte de este instrumento como anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Instituciones.

Las Partes convenimos que las Unidades Académicas y/o dependencias que se adhieran al presente Convenio Marco, deben cubrir los gastos que se deriven de la





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEXANDRO GONZALEZ

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

ejecución de sus Convenios Específicos, con cargo al presupuesto asignado a cada una de ellas.

CUARTA. VIGENCIA:

El presente Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables mediante la suscripción de un nuevo Convenio autorizado por ambas Partes, previa comunicación efectuada con un (01) mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (06) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE:

Cada institución debe designar después de la fecha de suscripción a un titular y un suplente para la administración y ejecución del presente Convenio, quienes deben tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.
- e) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

SEXTA. MODIFICACIONES:

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda, excepto el objeto para el cual fue convenido.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GUZMÁN

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con el MARN.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes. Los Convenios Específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera deben contener las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes; asimismo, deben regirse por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA. RESTRICCIÓN:

La firma del presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en temas de ambiente y recursos naturales que se deben concretar en los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:

Las Partes acordamos no ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio Marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas y sólo para el cumplimiento de lo convenido.

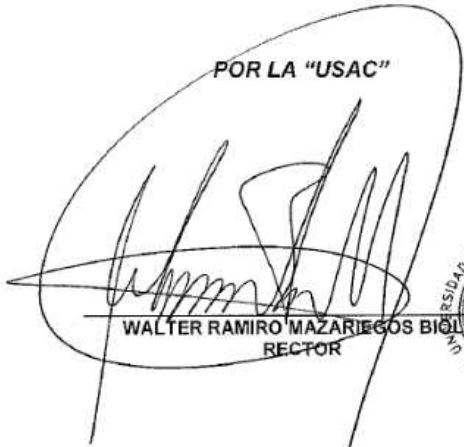


DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, los otorgantes lo aceptamos de manera expresa, ratificamos y firmamos en dos ejemplares uno para cada una de las Partes, en idioma español, de igual validez, en la Ciudad de Guatemala, el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA "USAC"

POR EL "MARN"



WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOT
RECTOR





GERSON ELÍAS BARRIOS GARRIDO
MINISTRO





OFICIO DGF No. 480A-2023
Guatemala, 11 de mayo de 2023

Maestra

Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Maestra Olga Moscoso:

En atención a la Providencia CGC No. 094-05-2023 de fecha 4 de mayo de 2023, de la Coordinadora General de Cooperación, recibida en esta Dirección en la misma fecha, en la que solicita conocer y emitir dictamen correspondiente sobre el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Al respecto se informa lo siguiente:

De acuerdo con el análisis efectuado, se determina que la propuesta del referido instrumento no representa erogación alguna para la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a la contenido en cada una de las Cláusulas que integran el referido Convenio.

Lo anterior debido a que, según el Convenio Específico referido, en la Cláusula **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**, establece que el mismo tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades educativas de capacitación técnica de recurso humano en temas de ambiente, recursos naturales, cambio climático y gestión de riesgo ambiental para el fortalecimiento institucional y en beneficio de la población guatemalteca.

En la Cláusula **SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES**, se establece, que, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las partes se obligan y comprometen a: "2.1. POR LA USAC, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA -FAUSAC- a) Brindar el aval académico a los diferentes cursos, diplomados y otras actividades de capacitación que realice el MARN en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático, de conformidad con el requerimiento y la coordinación logística que para el efecto realice la Dirección de Formación y Participación Social del referido Ministerio. b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los espacios físicos y asesoría profesional para llevar a cabo actividades objeto del presente Convenio Específico.... 2.2. POR EL MARN... b) Facilitar de acuerdo a sus posibilidades, tareas, espacio físico, mobiliario y supervisión para que estudiantes de la FAUSAC realicen pasantías y el Ejercicio Profesional Supervisado en las distintas instalaciones del MARN.... 2.3. POR AMBAS PARTES. a) Promover el intercambio de profesionales, profesores y recurso humano calificado en las temáticas de ambiente, cambio climático y recursos naturales para el fortalecimiento de ambas Partes. b) Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación, capacitación y extensión en temas de ambiente, recursos naturales, cambio climático y gestión del riesgo ambiental en forma conjunta financiados por entes cooperantes a nivel nacional o internacional para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera debe ser manejada en forma separada y con total independencia, de acuerdo a su normativa interna.... g) Cabe destacar que la ejecución del presente Convenio Específico no conlleva erogación financiera de la USAC.



El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la biblioteca, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21, 2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / numeral 8.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842
www.dgf.usac.edu.gt

En la Cláusula **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**, indica que las Partes convienen en que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con el MARN.

En la Cláusula **DÉCIMA. RESTRICCIÓN**, establece que el Convenio Específico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

El Convenio Específico referido, en cuanto a la vigencia señala que debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia al 22 de diciembre de 2027, dada cobertura del Convenio Marco; prorogable previa prórroga del Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera, con base en el **artículo 8 literal e, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario**, traspada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, se hace la observación que los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPÚBLICA DE GUATEMALA**, estos deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario.


Sin otro particular, atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Carlos Humberto Coluta Reyes
Asistente Ejecutivo



Vo.Bo.


Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



Se adjuntan 04 archivos digitales (22 folios)
cc: Archivo Digital
AGU/CHCR/ALG
HI 1170-2023

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto **SÉPTIMO**, inciso 7.1, del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / numeral 8.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 www.dgf.usac.edu.gt

CG-SEP 325-2023
Guatemala, 08 de mayo de 2023

Maestra
Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Maestra Moscoso:

Me dirijo a usted con el propósito de dar respuesta a su Providencia CGC No. 094-05-2023, en donde solicita se conozca y emita un dictamen relacionado al Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Agronomía y el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, Guatemala.

Luego de la lectura del documento en mención, se recomienda la siguiente redacción de la literal f) del numeral 2.2 de la cláusula segunda: Impulsar acciones para la formación profesional de los trabajadores y colaboradores del MARN, a nivel de grado y postgrado de los programas que ofrece la FAUSAC.

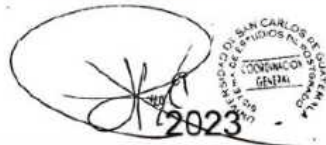
Dictamen

La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, indica que la suscripción del presente Convenio específico es de importancia para fortalecer las actividades académicas y de investigación de ambas instituciones en el tema ambiental y de recursos naturales. Por lo anterior, se recomienda tomar en cuenta la recomendación indicada anteriormente y seguir el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



*Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado*

Cc. archivo

PROVIDENCIA CGC No. 119-05-2023

COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN:
Guatemala, 16 de mayo del dos mil veintitrés.

ASUNTO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Pase atentamente a:

Licda. Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos:

Se adjunta Convenio Específico enunciado en el asunto, dictamen Dirección General Financiera, Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, Personería Jurídica señor Ministro, así como Convenio Marco suscrito entre ambas Partes, para que se conozca y emita dictamen.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"



MSc. Maria Teresa Molina Santos
Asistente Ejecutiva de Cooperación Internacional



Vo.Bo.



MSc. Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales





Adjunto lo indicado
cc. archivo
sipa

"Educación superior pública y gratuita"

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

Ciudad Universitaria, Edificio DIGA tercer nivel, zona 12.

+502 2418 7860 cooperacionusac@usac.edu.gt - usaccri@usac.edu.gt cooperacioninternacional.usac.edu.gt

 Cooperación y Relaciones Internacionales -Usac  Cooperación.usac

HOJA DE INSTRUCCIONES

Fecha de recibido: 29-05-2023 Procedencia: Coordinadora General de Cooperación

Documento: Prov. 119-2023 26 folios

Asunto: Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la USAC, a través de la Facultad de Agronomía y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, República de Guatemala.

Trasladar a: _____

Con el documento sírvase atender lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Acelerar trámite URGENTE | <input type="checkbox"/> Emitir dictamen |
| <input type="checkbox"/> Emitir opinión o informar | <input type="checkbox"/> Investigar e informar a Jefatura |
| <input type="checkbox"/> Informar | <input type="checkbox"/> Realizar estudios |
| <input type="checkbox"/> Hacerlo de su conocimiento | <input type="checkbox"/> Conocimiento y efectos consiguientes |
| <input type="checkbox"/> Tenerlo presente en su oportunidad | <input type="checkbox"/> Para su consideración |
| <input type="checkbox"/> Presentarse a Jefatura con este documento | <input type="checkbox"/> Tramitar conforme procedimiento establecido |
| <input type="checkbox"/> Emitir acuerdos respectivos | <input type="checkbox"/> Agregar a sus antecedentes |
| <input type="checkbox"/> Enviar antecedentes | <input type="checkbox"/> Citar para reunión |
| <input type="checkbox"/> Archivar | <input type="checkbox"/> Otros |

Observaciones: _____

Salida: _____

Fecha: _____

(f): _____

PROVIDENCIA DAJ No. 185-2023 (C/R)

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Guatemala, veintisiete de julio de dos mil veintitrés. -----

ASUNTO: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la USAC, a través de la Facultad de Agronomía y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, República de Guatemala.

Providencia CGC No. 119 -05 -2023 de fecha 16 de mayo de 2023. -----

Pase atentamente a Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Maestra Olga María Moscoso Portillo, el presente expediente, para que, previo a que esta Dirección emita el dictamen correspondiente, se sirva girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de atender entre otros las siguientes observaciones. Diligenciado regrese a esta Dirección para que continúe con el trámite correspondiente.

1. De conformidad con la Cláusula Segunda, numeral 2.3 sobre los compromisos de ambas partes, inciso g) "La ejecución del presente Convenio Específico no conlleva erogación financiera de la USAC", y la Cláusula Décima sobre restricción "El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las partes" y el Oficio DGF NO. 455A- 2023 de fecha 4 de mayo de 2023 de la Dirección General Financiera, el cual dictaminó lo siguiente: "Se determina que la propuesta del referido instrumento no representa erogación alguna para la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a lo contenido en cada una de las Cláusulas que integran el referido Convenio".
En consecuencia, al no implicar compromisos financieros, por lo que debe tomarse en consideración el artículo 14, inciso c. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, en el sentido de pronunciarse sobre quienes son las Autoridades Competentes para la aprobación y suscripción del presente instrumento de cooperación.
2. Sobre la comparecencia, incorporar al expediente la documentación que acredita la identificación personal y representación legal de la autoridad competente para conocer, autorizar y suscribir convenios por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Adjuntar al expediente la nota de solicitud y anteproyecto de la unidad académica la cual requiere la gestión y negociación del presente convenio por suscribir y con la descripción de los términos y condiciones de las actividades, en cumplimiento al artículo 11 y 13 sobre la gestión de convenios del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; y la cláusula tercera del Convenio Marco entre USAC y MARN.

4. Sobre los antecedentes se recomienda intercambiar el término por “Considerandos” e incorporar “Por tanto” de conformidad con el artículo 17 numeral 3 y 4 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.
5. Cláusula Primera. Objeto. Se recomienda incorporar la siguiente aclaración sobre el desarrollo de las actividades, las cuales se deberán ser “de mutuo interés” o “dentro de los fines y objetivos institucionales de ambas Partes.
6. Cláusula Segunda. Compromisos de las Partes. Se recomienda incorporar o modificar los siguientes incisos de la cláusula segunda.
 - 2.1 literal a) Que la programación de los cursos, diplomados, y actividades de capacitación, se realicen previa calendarización y programación de FAUSAC, y según sus normativos y reglamentos, con el fin de garantizar la calidad en el aval académico; así como de acuerdo a los fines y objetivos institucionales de USAC.
 - 2.1 literal b) en lugar de “proporcionar” puede indicarse el término “gestionar”.
 - 2.1 literal c) sobre asesorar al MARN, se recomienda incorporar que será en las actividades que previamente han sido programadas y deriven del acuerdo a suscribir. Respecto a “solicitadas por entidades del sector público” se recomienda aclarar, que los compromisos provienen de un convenio exclusivo con el MARN.
 - 2.1 literal e) se recomienda incorporar; en programas que sean de beneficio de la sociedad guatemalteca.
 - 2.1 literal f) se recomienda en lugar de “implementación” la palabra “difusión”; ya que la universidad cuenta con la Política Ambiental de USAC.
 - 2.1 literal g) se recomienda intercambiar “conocer” por “promover”.
 - 2.1 literal h) el compromiso de USAC se repite en 2.2 f) de los compromisos del MARN, se recomienda que sea incorporado como un compromiso de ambas partes. Además, tomar en consideración la providencia CG-SEP 325-2023, del 8 de mayo de 2023 por el Sistema de Estudios de Postgrado, en el que recomendó una modificación a la redacción de la cláusula.
 - 2.2 literal a) se recomienda incorporar en lugar de “experiencia adecuada”; “experiencia en la materia de especialización”.
 - 2.2 literal b) Practicas del Ejercicio Profesional Supervisado, Pasantías, asesoría profesional para trabajos de Tesis y Voluntariado, con el fin de comparar los compromisos del 2.1 inciso e).
 - 2.3 literal a) agregar, de mutuo interés y según posibilidades.
 - 2.3 literal c) las actividades se llevarán a cabo con previa programación y calendarización.
 - 2.3 literal e) se recomienda intercambiar “elaborar” por “gestionar la elaboración”.
 - 2.3 literal f) se recomienda intercambiar “participar” por “promover la participación”.
7. Cláusula Tercera. De conformidad con el artículo 17 inciso f. intercambiar las palabras “Responsables Operativos” por “Comisión de Enlace”; así mismo modificar el término en la cláusula novena, sobre la solución de controversias.
8. De conformidad con el artículo 17 inciso h. se recomienda incorporar la cláusula de “Presentación de informes periódicos”.

9. Cláusula Séptima. Incorporar que la prórroga deberá realizarse mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco autorizado por ambas Partes y la suscripción de un nuevo Convenio Específico. Sobre la denuncia esta deberá realizarse con una antelación de seis meses (6 meses), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, y no 3 meses como lo establece la propuesta del convenio a suscribir.

Se recomienda seguir el orden de las cláusulas establecidas en el artículo 17 inciso j (prórroga, ampliación o modificación), k (vigencia), l (denuncia) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciada Adelupe Jocabed Rojas Castillo
Asesor Jurídico de Asuntos Jurídicos



Vo. Bo. Licenciada Ana Lucía Recinos Rodas
Subdirector de Asuntos Jurídicos

HOJA DE INSTRUCCIONES

Fecha de recibido: 09-08-2023 Procedencia: Coordinadora General de Cooperación

Documento: Prov. 206-2023 35 folios

Asunto: Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la USAC, a través de la Fac. Agronomía y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, República de Guatemala.

Trasladar a: _____

Con el documento sírvase atender lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Acelerar trámite URGENTE | <input type="checkbox"/> Emitir dictamen |
| <input type="checkbox"/> Emitir opinión o informar | <input type="checkbox"/> Investigar e informar a Jefatura |
| <input type="checkbox"/> Informar | <input type="checkbox"/> Realizar estudios |
| <input type="checkbox"/> Hacerlo de su conocimiento | <input type="checkbox"/> Conocimiento y efectos consiguientes |
| <input type="checkbox"/> Tenerlo presente en su oportunidad | <input type="checkbox"/> Para su consideración |
| <input type="checkbox"/> Presentarse a Jefatura con este documento | <input type="checkbox"/> Tramitar conforme procedimiento establecido |
| <input type="checkbox"/> Emitir acuerdos respectivos | <input type="checkbox"/> Agregar a sus antecedentes |
| <input type="checkbox"/> Enviar antecedentes | <input type="checkbox"/> Citar para reunión |
| <input type="checkbox"/> Archivar | <input type="checkbox"/> Otros |

Observaciones: _____

Salida: _____

Fecha: _____

(f): _____

PROVIDENCIA CGC No. 206-08-2023

COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN: Guatemala,
8 de agosto del dos mil veintitrés.

ASUNTO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPÚBLICA
DE GUATEMALA.

Pase atentamente a:

Licda. Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos:

Luego de atender solicitud contenida en PROVIDENCIA DAJ 185-2023, se devuelve expediente y se adjunta Personería Jurídica señor Decano Facultad de Agronomía, para que se sirvan emitir dictamen.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"



MSc. María Teresa Molina Santos
Asistente Ejecutiva de Cooperación Internacional



Vo.Bo.



MSc. Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación
y Relaciones Internacionales

Adjunto: Lo indicado
cc. archivo
sipa

"Educación superior pública y gratuita"

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

Ciudad Universitaria, Edificio DIGA tercer nivel, zona 12.

+502 2418 7660 cooperacionusac@usac.edu.gt - usaccri@usac.edu.gt cooperacioninternacional.usac.edu.gt

[Cooperación y Relaciones Internacionales -Usac](#) [Cooperación.usac](#)

Guatemala 16 de enero de 2020

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Facultad de Agronomía

Estimado Ingeniero:

Cordialmente le transcribo el Punto SEPTIMO, del Acta 40-2019 de sesión celebrada, por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 25 de septiembre de 2019.

SEPTIMO: Transcripción del punto tercero inciso 3.2 del acta No. 37-2019 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de septiembre de 2019, sobre elección de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad San Carlos de Guatemala, período 2019-2023



Pto. TERCERO, Inciso 3.2, Acta No. 37-2019 del 18.09.2019

Guatemala,
19 de septiembre de 2019

Honorables Miembros
Junta Directiva
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 37-2019 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 18 de septiembre de 2019, mismo que copiado literalmente dice:

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.2 DICTAMEN DAJ No. 027-2019 (07). Elección Final de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 027-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección Final de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 1201-2019, del 24 de julio de 2019, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Acta No.30-2019, se hace constar que a las 14:00 horas del día 22 de julio del año 2019, que se reunieron en el Auditorium de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los siguientes miembros de Junta

Directiva de la referida Unidad Académica: Ing.Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano; Dr. Marvin Roberto Saiguero Barahona, Vocal I; Dra. Graciela Lily Gutiérrez Álvarez, Vocal II; Perito Agrónomo Marlon Estuardo González Álvarez, Vocal IV; Perito Agrónomo Marvin Orlando Sicojau Pec, Vocal V; y el Ing. Agr. Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico, para efectuar la elección final para Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de 4 años y se desarrolló de la siguiente forma: --

- II. El señor Decano, estableció que había quórum y dio lectura a los documentos siguientes: Convocatoria de cuerpos electorales que elegirán al decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicada en Prensa Libre; Transcripción del Punto Tercero, inciso 3.4 del Acta No. 11-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de abril de 2019; Transcripción del Punto Séptimo, inciso 3.2 del Acta 13-2019 de sesión celebrada por la Junta Directiva el 29 de mayo de 2019 y convocatoria a elección final a decano de la Facultad de Agronomía, publicada en Prensa Libre, con base la legislación universitaria aplicable.-----
- III. Se tuvo a la vista la nomina del Cuerpo electoral para elegir Decano de la Facultad de Agronomía, integrado por los Catedráticos Titulares y Electores Estudiantiles de la Facultad de Agronomía, y Electores Profesionales No Catedráticos; se estableció que la votación sería por el sistema de persona y se recibieron 3 propuestas como Decano al Ing. Agr. Waldemar Nulfo Reyes y no se hicieron otras propuestas; se constató que el Ingeniero Waldemar Nulfo Reyes, cumple con los requisitos para ser electo como Decano de la facultad de Agronomía y la votación se llevó a cabo en forma secreta.-----
- IV. Al finalizar la votación a la 15:48 horas, la Junta Directiva procedió a efectuar el escrutinio, el cual se realizó en forma pública, y se obtuvo el siguiente resultado:

Ing. Agr. Waldemar Nulfo Reyes;	174 votos
Votos nulos.....	001 votos
Votos en Blanco.....	001 votos
Total de votos emitidos.....	176 votos
La mayoría absoluta se estableció en.....	089 votos

En virtud de los resultados obtenidos, Junta Directiva declaró Ganador de la Elección de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo WALDEMAR NUFIO REYES, colegiado número 655, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley. _____

Con base en lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: —

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. _____

Por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55, de su Estatuto; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 61, 62, 65 y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **es Procedente** que el Consejo Superior Universitario Declare Electo como Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo **WALDEMAR NUFIO REYES**, colegiado número 655, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley, para un período de cuatro años. _____

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe de notificarse a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. _____

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electo como Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo WALDEMAR NUFIO REYES, colegiado activo número 655, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley, para un período de cuatro años, contados a partir del 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2023. En consecuencia, se instruye a la Junta Directiva de la referida Facultad, para que proceda a darle formal posesión del cargo al electo, SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la**



Universidad de San Carlos de Guatemala y al Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Atq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
SECRETARIO GENERAL

C.C. Dirección de Asuntos Jurídicos
Archivo
CEVC/jmk

La Junta Directiva al entrar a conocer el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 37-2019 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 18 de septiembre de 2019, ACUERDA:

- a) Dar formal posesión al cargo de Decano de la Facultad de Agronomía Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, colegiado activo 655, por el periodo del 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2023.

Acta No. 230-2022

En la Ciudad de Guatemala, reunidos en la sede del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en la siete (7) avenida cero tres guion sesenta y siete (03-67) zona trece (13), siendo las nueve horas con treinta minutos (9:30), el diecisiete de octubre de dos mil veintidós (17/10/2022), comparecen las siguientes personas: **Licenciada Blanqui Fernández de Maldonado, Directora a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, Ailin Stefany Lima De León, Analista de Desarrollo de Personal del Departamento de Gestión de Personal e Ingeniero Gerson Elías Barrios Garrido** para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista el **Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y uno**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República, señor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, el cual literalmente se lee así: **"ACUERDO GUBERNATIVO No.: 51** Guatemala, 17 de octubre del 2022, **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:** Conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le corresponda. **POR TANTO:** En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal s) de la Constitución Política de la República de Guatemala. **ACUERDA: Artículo 1.** Nombrar al señor Gerson Elías Barrios Garrido, al cargo de Ministro de Ambiente y Recursos Naturales. **Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada." **COMUNIQUESE:** Aparecen tres firmas ilegibles y los sellos correspondientes. **SEGUNDO:** En virtud de lo consignado en el punto anterior, en este momento la Licenciada Blanqui Fernández de Maldonado, Directora a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, procede a dar posesión al Ingeniero Gerson Elías Barrios Garrido, en el cargo de **Ministro de Ambiente y Recursos Naturales**, haciendo constar que ya fue juramentado por la Secretaría General de la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GUATEMALA, C.A.
LIBRO DE ACTAS



Nº 005932

Presidencia de la República; con ubicación en la dependencia: **Dirección y Coordinación Superior**, Unidad Administrativa: **Dirección y Coordinación Superior** de este Ministerio, con un salario inicial de diecisiete mil quinientos quetzales exactos (Q.17,500.00), más seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00) en concepto de bono monetario cero once MARN, más seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00) en concepto de complemento personal al salario, más doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) en concepto de gastos de representación, más trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) en concepto de bonificación profesional, más doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00) en concepto de bono según Acuerdo Gubernativo número sesenta y seis guion dos mil (66-2000) y Decreto Número treinta y siete guion dos mil uno (37-2001); con cargo a la partida presupuestaria número **2022-11130017-000-00-0101-0000-01-01-00-000-001-000-011-00001**, dentro del presupuesto institucional, y que corresponde al Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente. **TERCERO:** La presente acción surte efectos a partir del **diecisiete de octubre de dos mil veintidós (17/10/2022)**. **CUARTO:** Se darán los avisos respectivos a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y a la Dirección de Contabilidad del Estado. **QUINTO:** No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, quince minutos después de su inicio; la que leída por los comparecientes y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman.


Licda. Blanca Fernández de Maldonado
Directora a.i.
Dirección de Recursos Humanos


Licda. Ailin Stefany Lima de León
Analista de Desarrollo de Personal
Departamento de Gestión de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

LA INFRASCrita SECRETARIA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, -----

CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas que obra en la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L2 cincuenta y tres mil setecientos ocho (53708), de fecha 15 de abril de 2021, en el cual a folios número cero cero cinco mil novecientos treinta y uno (005931) y cero cero cinco mil novecientos treinta y dos (005932) aparece el **Acta número doscientos treinta guion dos mil veintidós (230-2022)**, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), que corresponde al Acta de Toma de Posesión del **Ingeniero Gerson Elías Barrios Garrido, Ministro de Ambiente y Recursos Naturales**; la que se reproduce directamente de su original y que está contenida en dos hojas más la presente, la cual sello y firmo en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).-----

La presente Certificación no prejuzga sobre el contenido, ni validez del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos e ilícitos.-----






Ana Patricia Escobar Barrios
Secretaria de Gestión de Personal
Departamento de Gestión de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Vo. Bo.



Lidia Bianqui Fernández
Directora de Recursos Humanos
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt    



ACUERDO GUBERNATIVO No.: 51

GUATEMALA, 17 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le correspondan.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal s) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1. Nombrar al señor Gerson Elías Barrios Garrido, al cargo de Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTI FALLA

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lidia María Casado Rincón Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

6.4 El estudiante Edwin Josué Flores Zuleta, registro académico 201015348, de la Carrera de Ingeniería Agronómica en Recursos Naturales Renovables, solicita le sea otorgada la aprobación para cursar la Licenciatura en Ciencia Política con especialidad en Políticas Públicas de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como carrera simultánea.

Guatemala 13 de septiembre del 2023

Señores
Junta Directiva
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Con un atento saludo, yo **Edwin Josué Flores Zuleta**, registro académico 201015348, de la carrera de Ingeniería Agronómica en Recursos Naturales Renovables, respetuosamente solicito me sea otorgada la aprobación para cursar una carrera simultánea, según el REGLAMENTO ESTUDIANTIL en su capítulo V, artículos 25, 26 y 27. La carrera simultánea de interés es Licenciatura en Ciencia Política con especialidad en Políticas Públicas de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En Respuesta de una respuesta positiva, me despido.

Atentamente:



Edwin Josué Flores Zuleta
Carne No. 201015348
Tel: 38720072
edwin_flores1991@hotmail.com

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- A) Dar por recibida la solicitud del estudiante Edwin Josué Flores Zuleta, registro académico 201015348.
- B) Aprobar la solicitud del estudiante Edwin Josué Flores Zuleta, sujeta al cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- C) Notifíquese la presente resolución al interesado, a Jefe de Control Académico Inga. Josselyn Barrios.

6.5 El Ingeniero Agrónomo Manuel de Jesús Martínez Ovalle, informa que las notas del curso de Ecología y Manejo de Malezas, impartido por su persona en el primer semestre de 2022 y que trasladó físicamente el acta de dicho curso a la secretaria de la Subárea de Ciencias Biológicas; pero que, hasta el momento, no han sido subidas al sistema de Control Académico, por lo que los estudiantes indican que les está causando problemas para tramitar su cierre de pensum. Por lo que, solicita se le exima de cualquier deficiencia o trastorno que esté causando tal situación.

Guatemala 18 de septiembre de 2023


Señores Junta Directiva
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Apreciables Señores:

Les comunico que, insistentemente y con justificada razón, he sido abordado por lo menos por un par de decenas de estudiantes de nuestra facultad, tanto telefónicamente, vía correo electrónico y aun personalmente, sobre la situación de las calificaciones del curso de Ecología y Manejo de Malezas impartido por mi persona en el primer semestre del año 2022, pues según me lo han informado no han sido subidas al sistema de Control Académico y les está causando problema para tramitar su cierre de pensum, habiendo incluso comentarios que pudiese ser responsabilidad de mi persona como profesor del curso. De esta situación ya se lo hice ver al Dr. Marvin Salguero y al Ing. Mario Godínez como miembros de Junta Directiva, pero por lo que me informan los estudiantes no se ha resuelto dicha situación. En vista de ello, busqué en mis archivos y encontré la constancia donde la "copia física" del acta de este curso, así como la del curso de Fisiología Vegetal, impartido en el mismo semestre, fueron entregadas a la secretaria de la Subárea de Ciencias Biológicas con fecha 7/03/2023.

Por lo que, quiero que se me exima fehacientemente de cualquier deficiencia o "trastorno" que esté originando esta situación. Por ello, adjunto copia de la primera página de dichas actas donde está plasmada la firma de la secretaria en mención, dándolas por recibidas.

Atentamente,


Ing. Agr. M. Sc. Manuel de Jesús Martínez Ovalle
Profesor Titular XII, CC. BB., FAUSAC

cc. Ing. Mario Godínez

Adjunto:

Copia Reporte No. 1-1/2022 Acta No. 28
Copia Reporte No. 1-1/2022 Acta No. 158



FACULTAD DE AGRONOMIA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA
REPORTE DE CALIFICACIONES FINALES
Primer Semestre 2022

*Andrés
Munoz 7/03/2023*

Pagina 1/5

Codigo: 707203 Carrera: _
 Curso: ECOLOGIA Y MANEJO DE MALEZAS
 Catedrático: Ing. Agr. Manuel de Jesus Martinez Plan: SPA,RNR & GAL
 Area: Ciencias-Ciencias Biológicas
 Jornada: Vespertina Seccion: U Creditos: 4

F.examen: 03/05/22

CARNE	REGISTRO	NOMBRE	Zona: 70%	Final: 30%	Total 100%
1624992210101	200618963	Estrada Alvarez Fernando Israel	59	26	85
1766999290101	200916088	Pérez Ramírez Rosa Viviana	54	23	77
2149869420101	201210457	DIAZ OLIVEROSJOSE MIGUEL	52	23	75
2442497760101	201220243	Chilín Urizar Luis Alexander	51	23	74
2305/91400101	201318340	Duque Estrada Ana Gabriela	57	25	82
2203529840101	201318459	Zuñiga Ramirez Juan Pablo	54	23	77
2133055930101	201400582	Domingo González Mirza Maribel	60	26	86
2982333550301	201403228	Quiñónez Pivara! Gabriel José	13	SDE	13
2959970280315	201410797	Godínez Pérez, Elvis Estuardo	59	26	85
2945484830401	201502888	Castro de la Cruz Belsasar Josué David	59	25	84
2969639250101	201503022	Valle Ibarra Elias Isaac	58	26	84
3000891710101	201503144	Castillo Gonzalez Ronny Paolo	56	26	82
2465609910101	201515423	Alonzo Gomez, Kevyn Avimael	13	SDE	13
3258438211013	201547199	Esquiná Alvarado Domingo Aroldo René	55	24	79
2990503510101	201603268	García Castillo Leslie Pamela	50	24	74
3064684840401	201603358	Marroquin Cajfil José Luis	0	SDE	0
3001753450101	201603644	Toledo Mérida Luis Renaldo	58	25	83
2055128600608	201603673	Orozco Veliz Darci Rafael	62	26	88

Catedrático

Coordinador Sub-Area

Coordinador de Area

Edificio T-9, segundo nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Centro America 01012

Apartado Postal 1545. Telefono (502) 2418-8000 Ext. 1651

*





FACULTAD DE AGRONOMIA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA
REPORTE DE CALIFICACIONES FINALES
Primer Semestre 2022

*Nota
muo 7/03/2022*

Pagina 1/4

Codigo: 705001 Carrera: _
Curso: FISILOGIA VEGETAL
Catedratico: Ing. Agr. Manuel de Jesus Martinez Plan: SPA,RNR & GAL
Area: Ciencias-Ciencias Biológicas
Jornada: Vespertina Seccion: U Creditos: 4

F.examen: 03, 05, 22

CARNE	REGISTRO	NOMBRE	Zona: 70%	Final: 30%	Total 100%
0	200121779	Lopez Soria Juan Miguel	0	SDE	0
2274876990114	200718156	ZET QUIDONEZ GUSTAVO ADOLFO	60	26	86
2397696431408	201015469	Simaj Calicia Maynor Antonio	59	24	83
2146130620101	201112298	Ubedo Mejia Andrea Patricia	59	26	85
2320226900101	201210769	Figueroa Villalobos Alejandra Maria	61	26	87
2815251450101	201310620	Acévedo Toj José Roberto	63	27	90
2429731400115	201315738	Osoy Bautista Tania Judith	60	26	86
2151197030407	201408002	Sincal Yoc Marianlela Nikté	63	27	90
3065178920401	201500501	Silvia Paola Pérez Cruz	67	27	94
3457683021401	201503045	Lol Yat José Angel	59	26	85
2157944430101	201503164	Ambrosio Baines Julio Alexander	61	27	88
3063957460401	201508555	CURRUCHICHE GARCIA, MARVIN LEONEL	65	28	93
3255636751401	201603304	Gil Nuñez Billy de Jesús	66	27	93
2623558920101	201603666	Yanes Ruano Rocio Elisa	62	26	88
3035685770110	201610810	Raxón Bor Gerson Neftali	63	27	90
2902478290101	201703261	Coreas De leon Hector Rolando	1	SDE	1
3064097630401	201703277	Marroquin Mazariegos Aroldo Josue	60	26	86
3068995820602	201703289	Santos Campos Luis Fernando	50	25	75


Catedratico

Coordinador Sub-Area

Coordinador de Area

Edificio T-9, segundo nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Centro America O.T.L.
Apartado Postal 1545. Telefono (502) 2418-8000 Ext. 1651



Respecto a la nota del ing. Agr. Manuel Martínez, el secretario Académico informa que se ha recibido de control académico informe que detalla la no coincidencia de los datos reflejados por el acta presentada en fisico por dicho profesional con el acta que se encuentra alojada en el sistema informático.

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- Dar por recibida la nota del profesor Ing. Agr. Manuel Martínez.
- Requerir al Ing. Agr. Manuel Martínez, con base en la confrontación del acta que se encuentra en el sistema y la que él presenta, un informe circunstanciado del porqué esas actas tienen registros diferentes y realizar la corrección correspondiente.
- Notifíquese.

6.6 Informe de Jefe de Control Académico sobre problemas de actas que no han podido ser ingresadas al sistema por inconsistencias presentadas.



Guatemala, 21 de septiembre de 2023

Ingeniero Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ing. Agr. Godínez:

A continuación, envío listado de actas que no pudieron ser cargadas correctamente en el sistema de informática debido a que las notas de los estudiantes mencionados a continuación, no coinciden el acta impresa con el acta que se refleja en el sistema, por favor solicito que las mismas sean impresas nuevamente por profesores y entregadas a esta unidad para el traslado al departamento de informática.

semestre	acta	curso y profesor	carne del estudiante	nota entregada en acta fisica	nota del sistema
PRIMER SEMESTRE 2022	acta 09, final, primera y segunda retrasada	Curso: BIOLOGIA GENERAL Catedratico: Camilo Wolford	202003009	44	35
			202204394	0	15
			202207560	0	8
PRIMER SEMESTRE 2022	acta 28, final, primera y segunda retrasada	Curso: ECOLOGIA Y MANEJO DE MALEZAS Catedratico: Ing. Agr. Manuel de Jesus Martinez	201403228	13	45
			201515423	13	45
			201603358	0	3
			201703259	0	11
			201902699	0	28
primer semestre 2022	acta 130, final, primera y segunda retrasada	Curso: SECADO Y PRESERVACION DE LA MADERA Catedratico: Ing. For. José Mario Saravia Molina	201603787	77	79

semestre	acta	curso y profesor	carne del estudiante	nota entregada en acta física	nota del sistema
primer semestre 2022	acta 158, final, primera y segunda retrasada	Curso: FISILOGIA VEGETAL Catedrático: Ing. Agr. Manuel de Jesus Martinez	200121779	0	6
			201703261	1	6
			202005080	14	49
primer semestre 2023	acta 14, examen final, primera y segunda retrasada	BIOLOGIA GENERAL, Ing. Oscar Medinilla	202301931	79	71
			202302069	83	75

Agradeciendo de antemano su fina atención, sin otro particular, me suscribo, Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Inga. Agr. Josselyn Lily Barrios Choc'hilla
 Jefa de la Unidad de Control Académico

C.c. Archivo//Iboc

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- Dar por recibido el informe de la Jefe de Control Académico inga. Josselyn Barrios.
- Requerir a los profesores Ing. Agr. Camilo Wolford, Ing. Forestal José Mario Saravia, Doctor Oscar Medinilla, con base en la confrontación del acta que se encuentra en el sistema y en el acta que ellos presentan, un informe circunstanciado del porqué dichas actas tienen registros diferentes y realizar la corrección correspondiente.
- Instruir a Departamento de Informática para que atienda a los profesores mencionados en el inciso “B” para realizar las correcciones correspondientes.
- Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

6.7 La Dirección General Financiera, traslada sus consideraciones respecto al Punto SEXTO, Inciso 6.15 del Acta 24-2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 03 de agosto de 2023

OFICIO DGF No.960A-2023
Guatemala, 11 de septiembre de 2023

Señores
Junta Directiva, Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atención: Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico

Señores Junta Directiva:

En atención a copia de Referencia Sin Numero, recibida el 16 de agosto 2023, en la que el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.15 del Acta 24-2023, de sesión celebrada por Junta Directiva el 03 de agosto 2023, que en la literal b) de la parte resolutive, Acordó: "Solicitar a Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto...la información relacionada con el traslado de saldos de 2021 del proyecto autofinanciable Laboratorio de Suelo, Planta y Agua, el estado de situación de la gestión realizada por la Tesorería de la Facultad". Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 513A-2023, de la Dirección General Financiera, de fecha 17 de agosto 2023, se solicitó al Departamento de Presupuesto, informar sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto con Ref. D.P. OF 587-2023, recibida en esta Dirección el 07 de septiembre en curso, indica que; mediante Ref. D.P. OF 528-2023 del 08 de agosto de 2023, dio respuesta al caso de traslado de saldos del Ejercicio 2021 del proyecto autofinanciable Laboratorio de Suelo, Planta y Agua, que no fue trasladado oportunamente por la Facultad de Agronomía en el año 2022.
3. Por medio de Oficio DGF No. 839A-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, dirigido al Señor Decano del Facultad de Agronomía y enviado el 16 de agosto 2023 a los correos electrónicos fousac23@gmail.com y marcofes.ebvm@usac.edu.gt, la Dirección General Financiera emitió OPINION sobre el asunto indicado, basado en la Opinión Técnica del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 528-2023 del 08 de agosto de 2023.

El presente documento se genera con imagen Digital de la libreta, según el Punto SEPTIMO, inciso 7.1, del Acta No. 21 de sesión ordinaria celebrado por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Número 8.



Segundo Nivel, Edificio de Secretaría, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7940 / +502 2418-7942 www.dgf.usac.edu.gt



El Departamento de Presupuesto, al ratificar la Opinión contenida en Ref. D.P. OF 528-2023 del 08 de agosto de 2023, denota que no existen elementos adicionales por analizar, con lo cual confirma que la Normativa Presupuestaria de observancia General y Específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el traslado de saldos que vayan más allá del Ejercicio Fiscal anterior al Vigente, en el presente caso del Ejercicio Fiscal 2021 al 2023.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. **Urias Amitai Guzmán García**
Asistente Ejecutivo

Vo. Bo.

Dr. Abraham Gonzalez Lemus
Director General Financiero

Se adjunta copia de Oficio DGF No. 839A-2023 y Ref. D.P. OF 528-2023
CC: ARCHIVO VIRTUAL
AGI/UAGG/WACL
HI: 1950-2023, 1988-2023, 2113-2023

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numerat 8.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 www.dgf.usac.edu.gt



Ref. D.P. OF 587-2023
30 de agosto de 2023

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Urias Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Doctor González.

En atención a Providencia DGF No. 513A-2023, a la que adjunta Punto SEXTO, Inciso 6.15 del Acta 24-2023 de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, relacionado con el traslado de saldos del ejercicio 2021 del Laboratorio de Suelo, Planta y Agua, el cual no gestionó oportunamente la Facultad el año pasado, para el cual solicitan información, indicamos:

La información relacionada, fue enviada con fecha 8 del presente mes.

A finales del mes de julio del año en curso se recibió de esa Dirección la Providencia DGF 452A-2023 con fecha 19 de julio 2023, relacionada con este caso: "traslado de saldos del ejercicio 2021 del Laboratorio de Suelo, Planta y Agua de la Facultad de Agronomía, que no fue gestionado oportunamente en el año 2022", a la cual se dio respuesta en Ref. D.P. OF. 528-2023 de fecha 8 de agosto del 2023, según copia adjunta.

Agradeciendo su atención, nos suscribimos atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS


MBF Adela Maritza Jicha
Profesional de Presupuesto

Vo. Bo. 
Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

Adj: Ref. D.P. OF. 528-2023
c.c. Archivo virtual

El presente documento es autorizado con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022) Numeral 8.

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Urias Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Doctor González.


En atención a Providencia DGF No. 452A-2023, a la que se adjuntan Ref.: DA. 074-2023 y Ref. TESO-074-2023 de la Facultad de Agronomía, con las que solicitan autorización para el traslado de saldos del ejercicio 2021 del Laboratorio de Suelo, Planta y Agua, el cual no fue gestionado oportunamente el año pasado, le informamos:

- Este departamento, según la competencia técnica que le corresponde, recibió y revisó, en el mes de junio del año en curso, la solicitud de ampliación por traslado de saldos del subprograma autofinanciable Laboratorio de Suelo, Planta y Agua de la Facultad de Agronomía, y en apego a Punto CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022 del 23.11.2022 norma 17 de las Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobadas por el Consejo Superior Universitario, se devolvió para corrección por no proceder el traslado de saldos del año 2021.

Por constituir normativa aprobada por el Consejo Superior Universitario, compete a esta máxima autoridad, otorgar o no la autorización solicitada por la Facultad de Agronomía.


Agradeciendo su atención, nos suscribimos atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS


MBF Adela Maritza Jicha
Profesional de Presupuesto



Vo. Bo.


Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

c.c. Archivo virtual

El presente documento es autovalidado con imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022/ Numeral 8.

OFICIO DGF No. 839A-2023
Guatemala, 10 de agosto de 2023

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano, Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

En atención al Oficio Ref. DA.074-2023, de la Facultad de Agronomía, de fecha 12 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 12 de julio de 2023, en la que solicita prórroga del traslado de saldos del Ejercicio Fiscal 2021 al 2023 por la suma de Q.1,728,823.31 que corresponden al Proyecto Autofinanciable del laboratorio de suelo, planta y agua de la Facultad de Agronomía. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 452A-2023, del 19 de julio, se solicitó Opinión al Departamento de Presupuesto sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto con Ref. D.P. OF 528-2023, recibida en esta Dirección el 09 de agosto en curso, indica que; en el mes de junio del año en curso, recibió y revisó la solicitud de ampliación por traslado de saldos del Ejercicio Fiscal 2021 al 2023 del Subprograma Autofinanciable de "Laboratorio de Suelo, Planta y Agua de la Facultad de Agronomía", trámite que fue devuelto a la citada Unidad Académica, toda vez que no se apega a la Norma 17 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 34-2022 del 23 de noviembre de 2022.
3. La citada Norma Específica entre otros aspectos establece: "Los saldos de los proyectos de régimen especial del ejercicio fiscal 2022 podrán ser trasladados al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir de que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 ...".

El presente documento se autoriza con imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 www.dgf.usac.edu.gt


4. Por otra parte, el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto número 101-97 que establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora."


OPINION

Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 528-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera **OPINA**, que la Normativa presupuestaria de observancia general y específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el traslado de saldos que vayan más allá del Ejercicio fiscal inmediato anterior al vigente, en el presente caso del Ejercicio Fiscal 2021 al 2023, del Subprograma Autofinanciable de "Laboratorio de Suelo, Planta y Agua de la Facultad de Agronomía" por la suma de Q.1,728,823.31, razón por la que; la Dirección General Financiera no tiene facultades para autorizar prórroga para efectuar el referido traslado de saldos.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Urías Amitá Guzmán García
Asistente Ejecutivo


Vo. Bo. Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero
OFICIO DGF No. 839A-2023

Se adjunta expediente digital
C.C. ARCHIVO VIRTUAL
AGI/UAGO/WACI
H: 1622-2023 y 1950-2023

El presente documento se autoriza con imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral B.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMÍA



Ref. TESO-085-2023

Guatemala, 28 de julio de 2023

Señores Miembros
De Junta Directiva
Facultad de Agronomía
Su Despacho

Estimados Miembros de Junta:

A través de la presente me dirijo a ustedes, deseándoles toda clase de éxitos profesionales, para informarles que, con mucha preocupación, por los inconvenientes que estoy teniendo para el traslado de saldos de 2022 a 2023. Del Proyecto autofinanciable Laboratorio de Suelo, planta y Agua. Por las siguientes razones:

1. El día 02 de junio de 2023, se envió al departamento de presupuesto la solicitud de traslado de Saldos del proyecto autofinanciable del Laboratorio de Suelo, Planta y Agua de la Facultad.
2. El día 28 de junio se recibe del departamento de presupuesto, la Nota de Devolución 214-2023, en la cual solicitan que el traslado se trabaje en los formularios nuevos, e indican que no existe en los sistemas registro alguno del traslado de saldos que indican realizaron en el año 2022, por el monto de Q. 1.728,823.31, que no se adjunta la póliza autorizada en el año 2022, que el departamento de presupuesto les envía en su momento y que de acuerdo a la normativa presupuestaria, los saldos no utilizados pasan a formar parte del fondo común de la Universidad.

Al respecto les informo de lo actuado en el traslado de saldos de 2021 a 2022

1. El Día 30 de junio de 2022, se envió al departamento de presupuesto la solicitud del traslado de Saldos del proyecto autofinanciable Laboratorio de Suelo, planta y agua, por la cantidad de Q. 1.728,823.31; en dicha solicitud se adjuntó equivocadamente el expediente de otro proyecto. (Proyecto Paffec)
2. El día 11 de julio de 2022, a solicitud del departamento de presupuesto, se envía nuevamente el expediente, adjuntando los formularios que corresponden al laboratorio de suelos, planta y agua.
3. Debido a que el color azul, usando en el fondo de los formularios, al momento de escanear sale obscuro y es poco legible, el departamento de presupuesto, a través de llamada telefónica, solicita nuevamente los formularios de forma legible.
4. El día 26 de julio de 2022, se envían los formularios del laboratorio legibles.

12

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMÍA

Luego de estas acciones, consideramos en tesorería que el traslado de saldos se había realizado satisfactoriamente.

Este año realizamos la solicitud de traslado de saldos del año 2022 a 2023: Sin embargo, nos sorprendimos, al recibir la Nota de Devolución 214-2023, en la cual indican que el traslado de 2021 a 2022 no se realizó, por lo tanto, no procede el traslado solicitado en este año.

Al consultar con la Analista de Presupuesto de la Facultad, nos indica que el 3 de agosto de 2022, envió una nueva Nota de Devolución, en la cual pedía algunos cambios en las partidas de Sicon (Sistema que se usó, en 2020 y 2021), de fuentes 31 y 32. Y otros cambios en partidas de Ingresos.

Al respecto les informo que ese correo de fecha 3 de agosto, está dirigido al Decano de la Facultad, con copia a mi persona, al consultarle al señor Decano me comenta, que en esas fechas no recibió ningún correo de presupuestos, probablemente, porque en esos días, el correo institucional estuvo dando algunos inconvenientes, por la misma razón la Nota de Devolución, no se atendió y eso origina que el traslado de saldos de 2021 a 2022, no se realizará. Otro de los aspectos que no ayudan a visualizar si el traslado se hizo, se debe a que no envían las pólizas de todos los traslados solicitados en su oportunidad. Considero oportuno informarles que la Nota de Devolución a la que ellos hacen referencia, no está firmada por el jefe del Departamento de Presupuesto.

Basado en lo informado en párrafos anteriores, solicito su apoyo, si ustedes lo consideran oportuno, solicitar en la Dirección General Financiera, el traslado de esos recursos que quedó inconcluso, o solicitar apoyo al Señor Rector, o como una última alternativa, solicitar dispensa de la norma de traslado de saldos al Consejo Superior Universitario, con la finalidad de contar con esos recursos del laboratorio que servirán para pago de Servicios Personales, la compra de equipo, Servicios no personales y suministros, para continuar prestando los servicios a la comunidad universitaria, a las instituciones del Agro Guatemalteco y a los estudiantes de la Facultad de Agronomía.

Agradeciendo su atención al presente y el apoyo para recuperar estos importantes recursos, me suscribo;

Deferentemente,



UC ELVIS FELIX GÓMEZ MORALES
TESORERO II FALSIAC
tesorero.ii@usac.edu.gt
www.usac.edu.gt

Se adjuntan documentos:
Primer, segundo y tercer envío
Nota de Devolución sin firma de jefe



Guatemala 14 de agosto de 2023

Señores

Consejo Superior Universitario

Dirección General Financiera

Departamento de Presupuesto

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimados señores:

Atentamente, les transcribo el Punto SEXTO, inciso 6.15 del Acta 24-2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 03 de agosto de 2023, para su conocimiento y efectos correspondientes.

SEXTO: Solicitudes

6.15 El Licenciado Elvyn Orlando Gómez Morales, Tesorero de la Facultad de Agronomía, informa de su preocupación por los inconvenientes que está presentando el traslado de saldos de 2022 a 2023 del proyecto autofinanciable Laboratorio de Suelo, Planta y Agua.



El documento completo tiene 33 folios, se encuentra en la base de la presente acta.

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibida la solicitud de Licenciado Elvyn Gómez Morales, Tesorero de la Facultad de Agronomía.
- b) Solicitar a Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la información relacionada con el traslado de saldos de 2021 del proyecto autofinanciable Laboratorio de Suelo, Planta y Agua y el estado de situación de la gestión realizada por la Tesorería de la Facultad.
- c) Solicitar al Consejo Superior Universitario la dispensa a la norma que regula el traslado de saldos de proyectos Autofinanciables, el caso de los fondos del proyecto autofinanciable Laboratorio de Suelo, Planta y Agua de la Subárea de Manejo de Suelo y Agua de la Facultad de Agronomía para permitir concluir el traslado de un monto de Q1,728,823.31 del presupuesto del año 2021 a 2022, que no fue concluido en 2022. a las partidas presupuestarias correspondientes de la Facultad de Agronomía para su disponibilidad en 2023. En virtud que el laboratorio presta servicios a la sociedad y necesita los recursos cuyo proceso de traslado no se concluyó en su momento derivado de varios problemas entre ellos los relacionados al correo institucional en 2022 y a la toma de las instalaciones de la Universidad. Dichos fondos son necesarios para pago de servicios personales, mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio compra de insumos y compra de equipo.



- d) Trasladar copia de la resolución a los interesados, a Coordinador de Laboratorio de Suelo Planta y Agua, Coordinador de la Subárea de Manejo de Suelo y Agua.
- e) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico

MAGL/Estela X.

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibido el informe presentado por la secretaría Académica correspondiente a oficios remitidos por la Dirección General Financiera de la Universidad con referencia DGF 260A-2023.
- b) Notifíquese.

6.7 El Doctor José Pablo Prado Córdova, Coordinador Área Integrada, solicita cambio de carga académica del Licenciado Pedro Celestino Cabrera Rodríguez, correspondiente al segundo semestre de 2023.

JPPC-2023-2S28

Guatemala, 20 de septiembre de 2023

Miembros de la Junta Directiva
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Solicitud de readecuación de la carga académica del Lic. Pedro Celestino Cabrera Rodríguez

Estimadas y estimados miembros:

Esperando que esta nota los encuentre bien, les escribo para solicitar la readecuación de la carga académica del Lic. Cabrera a la luz de la adecuación de horarios, la ausencia total de estudiantes en una de sus secciones de laboratorio y de su trabajo con la Comisión de Reestructura de la Facultad. En el siguiente cuadro presento la carga actual del profesor Cabrera y la propuesta que me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado.

<i>Carga aprobada en el Punto SEXTO del Acta 17-2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el día 01 de junio de 2023</i>	<i>Horas semanales</i>	<i>Propuesta de carga readecuada</i>	<i>Horas semanales</i>
Descentralización y participación social, sección "U" vespertina, lunes, martes y miércoles, de 13:00 a 14:00 horas	9	Descentralización y participación social, sección "U" vespertina, lunes, martes y miércoles, de 13:00 a 14:00 horas	9
Historia del uso social de RNR de Guatemala, sección "U" vespertina, Lunes, martes y miércoles de 16:00 a 17:00 horas	9	Historia del uso social de RNR de Guatemala, sección "U" vespertina, jueves de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 16:00 a 18:00	9
3 laboratorios de Antropología Agraria. Miércoles, Jueves y viernes de 11:00 horas a 13:00 horas	14	2 laboratorios de Antropología Agraria. Miércoles y Jueves de 11:00 horas a 13:00 horas	10
Actividades en investigación, seminario de tesis y EPS	1	Actividades en investigación, seminario de tesis y EPS	1
Asesoría de tesis	1	Asesoría de tesis	1
Reestructura académica	2	Reestructura académica	4
Revisión y actualización del programa de Descentralización y participación social	2	Revisión y actualización del programa de Descentralización y participación social	2
Participación en CAEPI	2	Participación en CAEPI	2
		Actualización docente	2
Total	40		40

Sin otro particular es grato suscribirme, atentamente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Ing. Agr. PhD José Pablo Prado Córdova
c.e. jprado@fausac.gt
Coordinador del Área Integrada
Facultad de Agronomía

cc. Archivo, Lic. Pedro Cabrera

Página 1 de 1

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- Dar por recibida la solicitud de Doctor José Pablo Prado Córdova, coordinador del Area Integrada de la Facultad de Agronomía.

b) Aprobar el cambio de la carga académica del Licenciado Pedro Celestino Cabrera, profesor de la subárea de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural la cual queda de la siguiente manera:

-Descentralización y participación social Sección "U" vespertina Lunes a Miércoles de 13:00 a 14:00 horas.	09 horas.
-Historia del Uso Social de los Recursos Naturales Renovables de Guatemala Sección "U" jueves de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 16:00 a 18:00 horas.	09 horas.
-02 laboratorios de Antropología Agraria los días Miércoles y jueves de 11:00 a 13:00 horas.	10 horas.
-Actividades de investigación.	01 horas.
-Asesoría de tesis.	01 horas.
-Reestructura académica	04 horas.
-Revisión y actualización del Programa de Descentralización y Participación social.	02 horas.
-Participación en CAEPI	02 horas.
-Actualización Docente	02 horas.
TOTAL	40 horas.

c) Notificar la presente resolución de forma inmediata al Licenciado Pedro Celestino Cabrera, a Coordinador del Área Integrada, a coordinador de UPDEA y al jefe del departamento de Informática,

6.8 La Dirección de Asuntos Jurídicos traslada la Referencia DAJ No. 105-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, en relación a la Diligencia de Reinstalación No. 01173-2020-08972 promovida por el profesional Pablo Alberto Vásquez Galindo, donde hace del conocimiento que, en un plazo de treinta días contados a partir de la notificación, se documente al Juzgado Primero Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, los avances del trámite administrativo para dar cumplimiento al pago de los salarios y demás prestaciones laborales que adeuda a la parte trabajadora.

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano de la Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Ing. Agro. Nufio Reyes:

Respetuosamente le saludo, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, hace de su conocimiento que la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el día 07 de septiembre de 2023, de la resolución de fecha 01 de septiembre de 2023, con relación a la Diligencia de Reinstalación No. 01173-2020-08972 promovida por el profesional **Pablo Alberto Vásquez Galindo**, a cargo del Juzgado Primero Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, de la cual se transcribe lo conducente "[...] III.- Se ordena a la entidad demandada que a través de su representante legal, **EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente resolución, **DOCUMENTE** a este Juzgado los avances del trámite administrativo para dar cumplimiento al pago de los salarios y demás prestaciones laborales que adeuda a la parte trabajadora, (...) bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, **se certificará lo conducente al Ministerio Público para lo que haya lugar en contra del Representante Legal y de quién o quienes resulten responsables; IV.- Notifíquese. (...)**". Se adjunta documento de referencia.

En virtud de lo anterior, se solicita informar a esta Dirección en qué estado se encuentran los trámites realizados para cumplir con el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir que se adeudan al Actor, adjuntando la documentación de soporte en la cual se demuestre que va se encuentra en proceso administrativo para el cumplimiento de la orden judicial y de conformidad con el "PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE PAGO DE REINSTALACIONES POR ORDEN JUDICIAL DERIVADO DE CONFLICTOS LABORALES" Dicha información se solicita para cumplir con el plazo establecido por el Órgano Jurisdiccional competente.

La documentación deberá ser remitida de forma electrónica, con atención a la Licda. Astrid Elizabeth García Castillo; Directora de Asuntos Jurídicos, al correo oficial de esta dirección juridico@usac.edu.gt.

Se solicita que la información sea remitida a más tardar el día **LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, toda vez que se tiene que hacer de conocimiento al Juzgado correspondiente.

Sin otro particular,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


María Cristina Parra Lima
Auxiliar Jurídico I


Licda. Rosa María Alarcón Reyes
Asesora de Asuntos Jurídicos


Vo. Bo. Licda. Mónica José Ayala Tello
Sub-Directora de Asuntos Jurídicos USAC


C.C. Archivo
/cp



JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
GUATEMALA
ORGANISMO JUDICIAL

Notificación Electrónica No.: 1220029



EXPEDIENTE: 01173-2020-08972

JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA

JUEZ A

Expediente asignado a: JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA -
JUEZ B OFICIAL IV

TIPO PROCESO: Trabajo Diligencias de reinstalación dentro de conflicto colectivo Trabajadores del Estado Sin Subclase

En la ciudad de Guatemala, el Jueves siete del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con seis minutos, se ha notificado a UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA en:

<http://casilleroelectronico.oj.gob.gt>

Casillero: USAC001

La(s) resolución(es) de fecha(s):

UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES QUE CONTIENE RESOLUCIÓN*

Fecha Publicación: 07/09/2023 09:06:58a.m.

Firma Electrónica Interna:

LUIS ANTONIO ALONZO CUYAN
NOTIFICADOR III



CF630EEB4ACB6C530910E9EEE0C1A086

Firma Electrónica Institucional ORGANISMO JUDICIAL:

IYilzrpLDUB/HTH9vD3REaYIPpRQLfeTqM5EWJD6oaCvv15j18qqqFzYNp3e7CsJKltsqO/pbj6vGipT2vnylynWkdT1arYThebe8
d8+E9qXGGGvO0hJ9OXhJIGvU/rmeig0KYlw+cVSYRvsmIFd10galpFQNLNaYE05rsVSJBnsao66UOyQazIU5R8LjXyQKCPO/N
1aVZulgk1TsyE7O4D7MOEsHozB/rWnH6Z4Z4mcvLWrz3OmkskckXzy8vbJg7HLI1VeVKQqG2gaLe9YOwIE4ewljxqeu3RE/WOa
PFmp0wSD0k442KhfHaluSkaLYep/om2UYW9i1DGg==



Fecha Impresión: 07/09/2023 10:07:22a.m.

Folios: 1

Digitally signed by ORGANISMO JUDICIAL
Date: 2023.09.07 10:07:22 -06:00
Reason: Casillero electronico
Location: Guatemala

Página 1 de 1



INCIDENTE DE DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN 01173-2020-08972 dentro del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social 01173-2019-07642 SECRETARIA / JUEZ A. **Registro: "6702. JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** Guatemala, uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

I.- Incorpórese a sus antecedentes el memorial y documentos adjuntos con número de registro arriba indicado; II.- En los términos expuestos se toma nota de su contenido y de lo informado por el presentado; que efectivamente ya fue reinstalado; III.- Se ordena a la entidad demandada que a través de su representante legal, **EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente resolución, **DOCUMENTE** a este Juzgado los avances del trámite administrativo para dar cumplimiento al pago de los salarios y demás prestaciones laborales que adeuda a la parte trabajadora, así como el pago de la multa respectiva bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, **se certificará lo conducente al Ministerio Público para lo que haya lugar en contra del Representante Legal y de quién o quienes resulten responsables;** IV.- **Notifíquese.** Artículos 321al 329, 379, 380 del Código de Trabajo; 49, 141 al 143, 178 al 181 de la Ley del Organismo Judicial.

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.


CELINA ESPERANZA PÉREZ GARCÍA
JUEZ
91B8918B4792CB9C88A527E4EA57DF84


ANA CECILIA CIFUENTES GONZALEZ
SECRETARIO
CDD19ADDD7A3ECEAE524722BD8CD4C02

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL



Digitally signed by
ORGANISMO JUDICIAL
Date: 2023.09.01
00:00:00-06:00
Reason: Sistema de
Gestión de Tribunales
Localen JUZGADO
PRIMERO
PLURIPERSONAL DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

S

01087-7023-06702

DILIGENCIAS DE REINSTALACION No. 01173-2020-08972
Secretaría / JUEZ A

**JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO, de datos de identificación personal conocidos dentro del expediente identificado en el acápite, ante usted respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

He sido notificado de la resolución de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, y al efecto informo que la Autoridad Nominadora a través de la unidad Ejecutora, me cito para firmar contrato el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, razón por la cual ya no será necesaria la participación del Ministro Ejecutor en virtud que me encuentro reinstalado, adjunto impresión del acta que contiene mi reinstalación.

No informe con anterioridad pues supuse que la autoridad nominadora informaría de tal extremo.

PETICION:

1. Que se acepte para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes.
2. Que en virtud que la autoridad nominadora me cito y me reinstalo, ya no será necesaria la coordinación del ministro ejecutor, únicamente la verificación del pago de los salarios dejados de percibir desde mi despido hasta mi efectiva reinstalación.

Guatemala, 31 de agosto de 2023

Acompaño duplicado y 2 copias del presente memorial

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y EN SU
ASESORIA:


 Lic. Luis Eduardo Cruz Brizuela
 Abogado y Notario

JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA, C. A.

RECEBIDO
 31 AGO 2023
 Por: 



En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con cinco minutos, del día veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, Yo, YURI MARIELA BARRIOS PERALTA, Notaria, me encuentro constituida en las instalaciones del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ubicado en 9ª Av. 13-39 zona 1 ciudad de Guatemala, a requerimiento del Ingeniero Agrónomo **MARIO ANTONIO GODÍNEZ LÓPEZ**, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía de la Universidad San Carlos de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos cuarenta y cinco espacio treinta y nueve mil doscientos noventa espacio un mil doscientos veintidós (1745 39290 1222), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por otra parte el ingeniero agrónomo **PABLO ALBERTO VÁSQUEZ GALINDO**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos trece espacio veinticuatro mil ciento ochenta espacio cero trescientos doce (1813 24180 0312) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con el objeto de hacer constar notarialmente lo siguiente:

PRIMERO: Se hace constar que en el presente acto, se dará cumplimiento a la resolución emitida por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de la resolución de fecha 14 de octubre de 2020, de la cual se transcribe lo conducente **DECLARA:** * I) **CON LUGAR** la solicitud de **REINSTALACIÓN** promovida por **PABLO ALBERTO VÁSQUEZ GALINDO** dentro del Conflicto Colectivo promovido por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA "SINDINUSAC"** en contra de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, II) Se nombra **MINISTRO EJECUTOR** al **NOTIFICADOR** del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, para que haga efectiva la **reinstalación** del compareciente, en el mismo cargo que desempeñaba al momento del despido, levantando para el efecto el acta respectiva de conformidad de ley. Además la empleadora deberá pagar al trabajador afectado los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir y por imperativo legal se impone a ésta la multa igual al equivalente de diez salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas, la que se incrementará en un cincuenta por ciento en caso de persistir su conducta por más de siete días debiéndola hacer efectiva en la Tesorería del Organismo Judicial a favor de ésta, al encontrarse firme el presente fallo, III) **NOTIFÍQUESE.** - **SEGUNDO** en

virtud a lo anterior, y según consta en ACTA No. 20-2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE 2023 en donde se **ACUERDA:** "a) Dar por recibida la Referencia DAJ 923-2023 C/R proveniente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscrita por la Directora Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, fecha 12 de julio de 2023 y recibida en la Facultad de Agronomía el día 14 de julio de 2023. b) Acatar la resolución del Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social reinstalando al **Ing. Agr. Pablo Alberto Vásquez Galindo**, en el puesto de Profesor Interino en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves y de 7:00 a 15:00 horas días viernes, conforme las condiciones laborales que tenía al momento de su cese laboral. Dicha reinstalación se hará efectiva a partir del día 24 de julio de 2023. la carga académica del segundo semestre de 2023 asignada para dicho profesional será definida en sesión ordinaria del día 20 de julio ya que en dicha sesión se conocerán las actualizaciones correspondientes. Así mismo en el Punto NOVENO, varios inciso 9.10 del Acta 21-2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 20 de julio de 2023, en la cual se aprobó la carga académica del Ing. Agr. Pablo Alberto Vásquez Galindo, **Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:** a) Aprobar para el Ing. Agr. Pablo Alberto Vásquez Galindo, profesor de la subárea de Manejo y Mejoramiento de plantas, la siguiente carga académica para el segundo semestre del año 2023: -Impartición 01 sección de Módulo de Granos Básicos de 7:00 a 11:00 horas 06 horas.-Impartición 01 Sección del Módulo de ornamentales de 11:00 a 15 horas viernes.06 horas -Impartir una sección de Prácticas Generales II, día lunes de 14:00 a 16:00 horas 06 horas.-Impartir 05 laboratorios de Anatomía y Morfología Vegetal Lunes, martes, miércoles y jueves de 11:00 a 13:00 horas Martes de 14:00 a 16:00 horas, 22 horas, lo que sumado da la cantidad total de 40 horas.(...)"

TERCERO: Manifiesta el Ing. Agr. **PABLO ALBERTO VÁSQUEZ GALINDO**, que de manera expresa y de forma voluntaria toma posesión del cargo y acepta de entera conformidad la carga académica asignada. **CUARTO:** Manifiesta el Ingeniero **MARIO ANTONIO GODINEZ LÓPEZ**, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, que se le instruyó al Licenciado **Elvyn Gómez Morales**, Tesorero de la Facultad de Agronomía para que

1173-2020-08972

1
10 F

CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA LABORAL

RECIBIDO
09 OCT 2020

HOYALAS 15 HRS 28 MTS
POR: USUARIO 09
10 Folios

COLECTIVO NÚMERO 01173-2019-07642

DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN NUEVA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:

PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio y vecino de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez. Actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones la Primera Calle seis guión treinta y ocho de la zona uno de esta ciudad, ante usted respetuosamente comparezco a **PROMOVER DENUNCIA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO Y A SOLICITAR MI REINSTALACIÓN** en contra de **LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, quien puede ser notificada en la Ciudad Universitaria edificio de Rectoría, de la zona doce de esta ciudad capital, de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

1- Como consta en autos en el veintiocho de agosto de 2019 se planteó en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, dentro del cual se dictaron las prevenciones de ley.

2- Inicie mi relación laboral con la demandada el 1 de julio de 2016, devengando durante los últimos seis meses de mi relación laboral un salario mensual de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q.12,788.00) MENSUALES. MAS LOS DIFERIDOS**. Al momento de mi despido ilegal desempeñaba el cargo de catedrático del curso de introducción a la producción bajo condiciones controladas, laboratorio de introducción a la producción bajo condiciones controladas, módulo de producción de frutales y cultivos industriales, dos secciones de prácticas generales, coordinación de prácticas generales II, actividades de investigación, coordinador de

cursos libre sobre hidroponia, bajo condiciones controladas, actualización docente, proyecto de producción de Hortalizas bajo condiciones controladas, **en la Facultad de Agronomía.**

3- Con fecha 10 de enero del año 2020 fui despedido de manera directa e injustificada de mi puesto de trabajo en forma verbal manifestándome que ya no se me incluiría en las contrataciones semestrales pese a estar laborando en la Facultad de Agronomía en forma ininterrumpida desde el año 2016 hasta la fecha del despido y con 8 horas pagadas durante los últimos seis meses de la relación.


4- Resulta que estando emplazada mi empleadora la Universidad de San Carlos de Guatemala, me despidió **SIN SOLICITAR AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para poder realizar tal acto, en consecuencia el despido lo realizó en forma unilateral y **en clara violación a la prohibición contenida en la resolución que dicta las prevenciones** que obran en autos dentro del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social identificado en el acápite.

PRUEBAS:

DOCUMENTOS

- 1- fotocopia de nombramiento de fecha uno de julio de dos mil dieciséis
- 2- Fotocopia de nombramiento número 02-0086-2017 de fecha 10 de enero de 2017 con vigencia del uno de enero al 30 de junio de 2017.
- 3- Fotocopia de nombramiento de fecha tres de julio de 2017, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.
- 4- Fotocopia de nombramiento de fecha 10 de enero de 2018, con vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2018.
- 5- Fotocopia de nombramiento de fecha 2 de julio de 2018, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Ing. Agr. **MARIO ANTONIO GODÍNEZ LÓPEZ**
Secretario Académico
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala


Ing. Agr. **PABLO ALBERTO VÁSQUEZ GALINDO**
Profesor Interino
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ante mí,


Leda Yari Marida Barrios Peralta
ABOGADA Y NOTARIA



- 6- Fotocopia de nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 7- Fotocopia del nombramiento de fecha 2 de julio de 2019, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- 8- Los Contratos celebrados con mi persona desde el inicio hasta la finalización de mi relación laboral y cuyos periodos se identifican en el presente memorial y que deberá exhibir el patrono demandado en el momento procesal oportuno dejando las copias de ley dentro del proceso de mérito, bajo los apercibimientos legales.

PRESUNCIONES: Las legales contenidas en el artículo 30 del Código de Trabajo, 106 de la Constitución política de la República de Guatemala y las humanas que se deriven de lo actuado y del conocimiento del Juez.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Desde el momento en que se entregue el pliego de peticiones al juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patronos y trabajadores no puedan tomar la menor represalia uno contra el otro, ni impedirse el ejercicio de sus derechos.

Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas. Además deberá reparar **inmediatamente** el daño causado a los trabajadores y hacer efectivo el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida... (Artículo 379 del Código de Trabajo)

A partir del momento a que se refiere el artículo anterior **toda terminación de contratos de trabajo** en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de

trabajadores que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, **debe ser autorizada por el juez quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido.**

Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido previamente el procedimiento incidental establecido en este artículo el juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y **ordenará que inmediatamente sea reinstalado él o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción** conforme el artículo que precede....

El Juez actuará inmediatamente por constarle de oficio o por denuncia la omisión del indicado procedimiento... (Artículo 380 del Código de Trabajo).

P E T I C I O N E S:

1-Que con el presente memorial y documento adjunto se forme el expediente respectivo

2-Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones.

3-Que se tenga por planteada DENUNCIA POR DESPIDO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL EN CLARA VIOLACION A LAS PREVENIONES DECRETADAS dentro del conflicto colectivo de carácter económico social identificado en el acápite y DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN al mismo puesto de trabajo desempeñado, diligenciándose el proceso conforme la ley.

4-Que dentro del plazo legal se declare con lugar la presente acción por despido ilegal y en consecuencia se ordene a la Universidad de San Carlos de Guatemala: **a) Me reinstale a la plaza en la cual venía trabajando y en las mismas condiciones, es decir como Catedrático según los nombramientos incorporados como prueba, con un salario de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q.12,788.00) MENSUALES MAS LOS DIFERIDOS** y demás condiciones pactadas; **b) me pague los**

salarios dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal hasta la de mi efectiva reinstalación; e) Se imponga a mi empleadora Universidad de San Carlos de Guatemala, la multa correspondiente de conformidad con la ley y se le aperciba, que en caso desobedezca lo resuelto, será duplicada la multa y de persistir la desobediencia se certificará lo conducente en contra del responsable sin perjuicio de ser reinstalado y de cumplir las demás obligaciones impuestas.

Acompañó duplicado y tres copias. ✓

Guatemala, 30-09-2020

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y EN SU ASESORIA:


Dra. María Estuardo Cruz Cruz
Abogado y Notario

(Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

Acuerdo: **NOMBRAR**

R: VASQUEZ GALINDO PABLO ALBERTO No. Registro 20050008
1er apellido 2do apellido Apellido casado Nombres

DPI (CUI): 1813 24100 0312

Edad: 35 Estado Civil: CASADO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: SACATEPEQUEZ, CIUDAD VIEJA CALLE REAL 3-60 zona 1

Nivel de Estudios: LICENCIATURA, INGENIERO AGRONOMO No. De Colegiado: 3442

Para laborar en: FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

Coma: <u>Profesor Interino</u>	Sueldo Base	Q10,784.00
	Escalafón	Q0.00
	Compil. Salafel	Q0.00
		Q10,784.00
Costo sueldo mensual: <u>DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100</u>	BONO MENSUAL	Q800.00

Vigencia: 01/07/2016 Hasta 31/12/2016

Horario: LUNES A VIERNES de 12:00 a 20:00

Forma de obtener el puesto: INTERINO Especifique:

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS
 IMPARTIR 1 SECCION DEL CURSO DE CLIMATOLOGIA Y MANEJO DE INVENTARIOS EN CULTIVOS PROTEGIDOS, IMPARTIR 1 LABORATORIO DE CLIMATOLOGIA EN LA PRODUCCION DE CULTIVOS PROTEGIDOS, MODULO DE PRODUCCION DE FRUTALES Y CULTIVOS INDUSTRIALES, COORDINADOR DEL DIPLOMADO DE CULTIVOS BAJO CONDICIONES CONTROLADAS E HIDROPONIA, PROYECTO DEL CURSO DE COMERCIALIZACION Y PROYECTO DE LOMBRICOMPOST.

Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 01 de Julio de 2016

Nombre: INGENIERO AGRONOMO JUAN ALBERTO HERRERA ARDON Firma: 
 Cargo: SECRETARIO ACADEMICO (sello)



Se hace constar en la ciudad de GUATEMALA Departamento GUATEMALA

Siendo las DOCE horas del CUATRO de JULIO del año DOS MIL DIECISEIS

en el lugar que ocupan las instalaciones de FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

que PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, promete: cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma: 
 (Persona Nominada)

Jefe del Departamento, Sección o Dependencia
 Firma: 
 Nombre: Ing. Agr. FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ
 Cargo: Coordinador Area Tecnologica (sello)



DESCUENTOS A APLICAR

■ CUOTA PLAN DE PRESTACIONES
 ■ IJSS 4.83

Partida 4,1.02.2.14.0.11
 Plaza 124
 Clasificación 210220
 No. de Horas 8

El agente de tesorería o Persona Encargada, CERTIFICA que si existe disponibilidad Presupuestaria.

Fecha: 01/07/2016

Firma: 
 (sello)

Nombre: Lic. ELVIR NORLANDO GÓMEZ MORALES



Calificación de División de Administración de Recursos Humanos

Firma: _____ (sello)

Original: Archivo permanente DARRH
 Copia: Tesorería



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NOMBRAMIENTO

Página 1 de 1
Form. SIS-03
No 02-0086-2017

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON BASE EN EL PUNTO TERCERO INCISO 3.8 DEL ACTA 02-2017 DE SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA EL 19 DE ENERO DEL 2017 Y CON BASE EN EL ARTICULO TERCERO INCISO 3.13 Y ARTICULOS 11, 13 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA.

(Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

Acuerda: **NOMBRAR** _____ No. Registro 20050009

#: VASQUEZ GALINDO PABLO ALBERTO
1er apellido 2do apellido Apellido casado Nombres

DPI (CUI): 1813 24180 0312 extendido en la República de Guatemala

Edad: 35 Estado Civil: CASADO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: SACATEPEQUEZ, CIUDAD VIEJA CALLE REAL 3-60 zona 1

Nivel de Estudios: LICENCIATURA, INGENIERO AGRONOMO No. De Colegiado: 3442

Para laborar en: FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

Sueldo Base	Q9,436.00
Escalón	Q0.00
Compl Salari	Q0.00

	Q9,436.00

Como: Profesor Temporal

Con sueldo mensual: NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100

BONO MENSUAL Q700.00

Vigencia 01/01/2017 Hasta 30/06/2017

Horario: LUNES A VIERNES de 09:00 a 16:00

Forma de obtener el puesto: INTERINO Especifique: _____

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS
IMPARTIR 1 SECCIÓN DE TEORÍA DE INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES CONTROLADAS, IMPARTIR 2 SECCIONES DE PRACTICAS GENERALES I, COORDINADOR DEL CURSO LIBRE, CULTIVO BAJO CONDICIONES CONTROLADA E HIDROPONIA, PROYECTO DE AGRICULTURA PROTEGIDO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL DOCENTE DE AGRONOMIA CEDA, ACTUALIZACIÓN DOCENTE

Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 10 de Enero de 2017

Nombre: INGENIERO AGRONOMO JUAN ALBERTO HERRERA ARDON Firma: _____
Cargo: SECRETARIO ACADEMICO Autoridad:  (sello)

Se hace constar en la ciudad de GUATEMALA Departamento GUATEMALA

Siendo las NUEVE horas del DIEZ de ENERO del año DOS MIL DIECISIETE

en el lugar que ocupan las instalaciones de FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

que PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, promete: cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

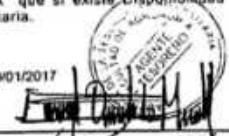
Firma:  (Persona Nombrado)

Jefe del Departamento, Unidad o Dependencia
Firma: 
Nombre: Ing. Agr. FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ
Cargo: Coordinador Area Tecnologica (sello)

DESCUENTOS A APLICAR	Partida	4.1.02.2.14.0.11
	Plaza	94
TRAMITE DE SUELDO	Clasificación	210221
	No. de Horas	7


El agente de tesorería o Persona Encargada, CERTIFICA que si existe Disponibilidad Presupuestaria.

Fecha: 10/01/2017

Firma:  (sello)

Nombre: Lic. ELVIRA ORLANDO GÓMEZ MORALES

Calificación de División de Administración de Recursos Humanos

Firma: 

Original: Archivo permanente DAD
Copia: Tesorería

(Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

Acuerdo: **NOMBRAR**

R: VASQUEZ GALINDO PABLO ALBERTO No. Registro: 20050009
1er apellido 2do apellido Apellido casado Nombre

DPI (CUI): 1813 24180 0312 extendido en la República de Guatemala

Edad: 36 Estado Civil: CASADO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: SACATEPEQUEZ, CIUDAD VIEJA 3ra avenida, 3-48 Zone 3

Nivel de Estudios: LICENCIATURA, INGENIERO AGRONOMO No. De Colegiado: 3442

Para laborar en: FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

Como: Profesor Temporal

Sueldo Base Escalón	Q16,784.00
Comp. Salario	Q0.00
Comp. Salario	Q0.00
Total	Q16,784.00

Con sueldo mensual: Diez mil setecientos ochenta y cuatro quetzales con 00/100

BONO MENSUAL: Q1,100.00

Vigencia: 01/07/2017 Hasta 31/12/2017

Horario: LUNES de 09:00 a 17:00, MARTES de 09:00 a 17:00, MIERCOLES de 09:00 a 17:00, JUEVES de 09:00 a 17:00, VIERNES de 07:00 a 15:00

Forma de obtener el puesto: INTERINO Especifique:

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS
 IMPARTIR 1 SECCIÓN DE CLIMATOLOGÍA Y MANEJO DE INVERNADEROS EN CULTIVOS PROTEGIDOS, IMPARTIR 1 LABORATORIO DE MANEJO DE CLIMATOLOGÍA EN LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS PROTEGIDOS, IMPARTIR 1 MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE FRUTALES Y CULTIVOS INDUSTRIALES, IMPARTIR 2 SECCIONES DE PRACTICAS GENERALES II, COORDINACIÓN DE PRACTICAS GENERALES II, COORDINACIÓN DE CONSORCIO SOBRE AGRICULTURA PROTEGIDA (PROYECTO) PROYECTO PRODUCTIVO DE AGRICULTURA PROTEGIDA EN EL CEDA, EJECUCIÓN DE PLAN DE ENTENDIMIENTO DE FALSAC AGODEFR.
 Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 03 de Julio de 2017

Nombre: INGENIERO AGRONOMO JUAN ALBERTO HERRERA ARDON Firma: _____
 Cargo: SECRETARIO ACADEMICO (sello)

Se hace constar en la ciudad de GUATEMALA Departamento GUATEMALA

Siendo las NUEVE horas del TRES de JULIO del año DOS MILDIECISIETE

en el lugar que ocupan las instalaciones de FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

que PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, promete: cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma: _____ (Persona Nominada)

Jefe del Departamento, Sección de Asesoría: _____
 Nombre: Ing. Agr. FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ
 Cargo: Coordinador Area Tecnológica (sello)

DESCUENTOS A APLICAR

<ul style="list-style-type: none"> • CUOTA PLAN DE PRESTACIONES • IGSS 4.83 	Partida: <u>4.1.02.2.14.0.11</u> Plaza: <u>120</u> Clasificación: <u>210221</u> No. de Horas: <u>8</u>
---	---

El agente de tesorería o Persona Encargada CERTIFICA que al existe Disponibilidad Presupuestaria.

Fecha: 03/07/2017

Firma: _____ (sello)

Nombre: LILY ELVIA ORLANDO GÓMEZ MORALES

Calificación de Director Administrativo de Recursos Humanos

Firma: _____

Original: Archivo permanente OAR

Copia: Tesorería

2-120
 Jueves 9:26



EL INSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON BASE EN EL PUNTO TERCERO, INCISO 3.1 DEL ACTA 92-2018 DE SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA EL 16 DE ENERO DEL 2018 Y CON BASE EN EL ARTICULO 3, INCISO 3.3 Y 3.13 Y ARTICULOS 11, 13 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA.

NOMBRAMIENTO

(Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

Acuerdo: **NOMBRAR**

N: VASQUEZ GALINDO PABLO ALBERTO No. Registro: 2005009
1er apellido 2do apellido Apellido casado Nombres

DFI (CUI): 1813 24180 0312 extendido en la República de Guatemala

Edad: 36 Estado Civil: CASADO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: SACATEPEQUEZ, CIUDAD VIEJA 3ra avenida, 3-48 Zona 3

Nivel de Estudios: LICENCIATURA, INGENIERO AGRONOMO No. De Colegiado: 3442

Para laborar en: FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

Salario Base	Q11,688.00
Escalafón	Q0.00
Comp Salario	Q0.00
Con sueldo mensual: <u>ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100</u>	Q11,688.00
BONO MENSUAL	Q1,700.00

Vigencia: 01/01/2018 Hasta 30/06/2018

Horario: LUNES de 11:00 a 19:00, MARTES de 11:00 a 19:00, MIERCOLES de 09:00 a 17:00, JUEVES de 09:00 a 17:00, VIERNES de 09:00 a 15:00

Forma de obtener el puesto: INTERNO Especifique:

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS
 Impartir 01 sección de Teoría de Introducción a la Producción bajo condiciones controladas; Impartir 01 sección de laboratorio de Introducción a la Producción bajo condiciones controladas; Impartir 01 sección del Módulo de Producción de Hortalizas; Impartir 02 secciones de Prácticas Generales I (incluye la coordinación); Coordinador del Curso Libre: Cultivo bajo condiciones controladas e Hidroponía; Proyecto de Agricultura Protegida en el Centro Experimental División de Agronomía -CEDA-; Manejo del Huerto Frutal, (seguimiento a la renovación).
 Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 16 de Enero de 2018
 Nombre: Ingeniero Agrónomo JUAN ALBERTO HERRERA ARDON Firma:
 Cargo: SECRETARIO ACADÉMICO



TOMA DE POSESIÓN

Se hace constar en la ciudad de GUATEMALA Departamento GUATEMALA
 Siendo las NUEVE horas del DIEZ de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO
 en el lugar que ocupan las instalaciones de FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA
 que PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO
 toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, promete: cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma:
(Firma Nominada)

Jefe del Departamento, Sección de Asesoría
 Firma:
 Nombre: Ing. Agr. JOSE RAMON VASQUEZ GALINDO
 Cargo: Coordinador Área Tecnológica
(sello)



TRAMITE DE SUeldo

DESCUENTOS A APLICAR

- CUOTA PLAN DE PRESTACIONES
- IGSS 4.83

Partida: 4.1.02.2.14.0.11
 Plaza: 85
 Clasificación: 210220
 No. de Horas: 8

El agente de inscripción Persona Encargada, CERTIFICA que sí existe Disponibilidad Presupuestaria.
 Fecha: 16/01/2018
 Firma:
 Nombre: Lito ELVIRA ORLANDO GOMEZ MORALES
(sello)



CAUSACION

Calificación de División de Administración de Recursos Humanos
 Firma:
(sello)

Original: Archivo permanente DASH
 Copia: Tesorería





EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CON BASE AL PUNTO SEXTO, INCISO 6.7 DEL ACTA 23-2018 DE SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA EL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y CON BASE EN LOS ARTICULOS 3, INCISO 3.3 Y ARTICULOS 11, 13 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA.

Acuerdo: **NOMBRAR** (Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

E: **VASQUEZ GALINDO PABLO ALBERTO** No. Registro: **20050009**

DPI (CUI): **1813 24180 0312** extendido en la República de Guatemala

Edad: **37** Estado Civil: **CASADO (a)** Nacionalidad: **GUATEMALTECA**

Dirección de Residencia: **SACATEPEQUEZ, CIUDAD VIEJA 3ra avenida, 3-48 Zona 3**

Nivel de Estudios: **LICENCIATURA, INGENIERO AGRONOMO** No. De Colegiado: **3442**

Para laborar en: **FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA**

Come: **Profesor Interino**

Bonificación	Q11,888.00
Escalón	00.00
Carrel Salerial	00.00
	Q11,888.00

Con sueldo mensual: **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100**

BONO MENSUAL: **Q1,100.00**

Vigencia: **01/07/2018** Hasta **31/12/2018**

Horario: **LUNES de 08:00 a 16:00, MARTES de 08:00 a 16:00, MIERCOLES de 10:00 a 18:00, JUEVES de 10:00 a 18:00, VIERNES de 07:00 a 15:00**

NOMBRAMIENTO

Forma de obtener el puesto: **INTERINO** Especificar:

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS

Impartir una sección de teoría del curso de Introducción a la Producción bajo Condiciones Controladas (selectivo) aves y maris. Impartir un laboratorio del curso de Introducción a la Producción bajo Condiciones Controladas. Impartir una sección del Módulo de Producción de Frutales y Cultivos Industriales. Impartir dos secciones del curso de Prácticas Generales II y Coordinación de Prácticas Generales II. Convención Nacional de Producción de Hortalizas Agroecológicas. Actualización docente.

Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: **GUATEMALA, 02 de Julio de 2018**

Nombre: **INGENIERO AGRONOMO JUAN ALBERTO HERRERA ARDON** Firma:

Cargo: **SECRETARIO ACADEMICO** Autoridad:



Se hace constar en la ciudad de **GUATEMALA** Departamento **GUATEMALA**

Siendo las **OCHO** horas del **DOS** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**

en el lugar que ocupan las instalaciones de **FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA**

que **PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO**

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma:

Jefe del Departamento:

Nombre: **Ing. Agr. FRANCISCO JAVIER VASQUEZ ARCE**

Cargo: **Coordinador Area Tecnologica**



DESCUENTOS A APLICAR

- CUOTA PLAN DE PRESTACIONES
- IGSS 4.83

Partida	4.1.02.2.14.0.11
Plaza	138
Clasificación	210220
No. de Horas	8

El agente de tesorería o Presupuestaria, CERTIFICA que si existe disponibilidad Presupuestaria.

Fecha: **02/07/2018**

Firma:

Nombre: **Lic. ELVYN ORLANDO GÓMEZ MORALES**

Calificación de División de Administración de Recursos Humanos

Firma:

Original: Archivo permanente DAA
Copia: Tesorería

SUBÁREA DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES
FACULTAD DE AGRONOMIA

RECIBIDO
17 OCT 2018

HORA: **10:51**

FIRMA: **Kera**

(Autoridad Nominadora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

Acuerdo: **NOMBRAR**

N: VASQUEZ GALINDO PABLO ALBERTO No. Registro: 20056006
Por apellidos Por apellidos Apellido casado Nombre

DPI (CUI): 1813 24180 0312 entendido en la República de Guatemala

Edad: 37 Estado Civil: CASADO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: SACATEPEQUEZ, CIUDAD VIEJA 3ra avenida, 3-48 Zona 3

Nivel de Estudios: LICENCIATURA, INGENIERO AGRONOMO No. de Colegiado: 3442

Para laborar en: FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

Como: Profesor Interino Sueldo Base: Q11,688.00
 Escalón: 00.00
 Complemento: 00.00
 Con sueldo mensual: ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100 Q11,688.00

BONO MENSUAL: Q1,100.00

Vigencia: 01/01/2019 Hasta: 30/09/2019

Horario: LUNES de 10:00 a 12:00, MARTES de 10:00 a 12:00, MIERCOLES de 10:00 a 12:00, JUEVES de 10:00 a 12:00, VIERNES de 07:00 a 15:00

Forma de obtener el puesto: OTRO Especifique: _____

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS
 IMPARTIR 1 SECCIÓN DE INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES CONTROLADAS, IMPARTIR 2 LABORATORIOS DEL CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES CONTROLADAS, IMPARTIR 1 SECCIÓN DE MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS, IMPARTIR 2 SECCIONES DE PRACTICAS GENERALES Y COORDINACIÓN, PROYECTO DE PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES CONTROLADAS EN EL CEDA.

Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 09 de Enero de 2019
 Nombre: INGENIERO AGRONOMO JUAN ALBERTO HERRERA ARDON Firma: _____
 Cargo: SECRETARIO ACADEMICO Nombre Cargo (sello)

Se hace constar en la ciudad de GUATEMALA Departamento GUATEMALA

Siendo las Diez horas del NUEVE de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE

en el lugar que ocupan las instalaciones de FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

que PABLO ALBERTO VASQUEZ GALINDO

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, promete cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma: _____
(Persona Nominada)

Jefe del Departamento: _____
 Firma: _____
 Nombre: Ing. Agr. FRANCISCO VASQUEZ GALINDO
 Cargo: Coordinador Área Tecnológica

COORDINACIÓN AREA TECNOLOGICA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

DESCUENTOS A APLICAR

■ CUOTA PLAN DE PRESTACIONES
 ■ IGSS 4.83

Partida: 4.1.02.2.14.0.11
 Plaza: 111
 Clasificación: 210220
 No. de Horas: 8

El agente de tesorería o Persona Encargada, CERTIFICA que sí existe disponibilidad Presupuestaria.

Fecha: 09/01/2019

Firma: _____
(sello)

Nombre: Lc. ELVYN GARCÍA GÓMEZ MORALES

Calificación de División de Administración y Recursos Humanos

Firma: _____

Original: Archivo permanente DARI
 Copia: Tesorería

SUBÁREA DE MANEJO Y MEJORAMIENTO DE PLANTAS
 FACULTAD DE AGRONOMÍA

RECIBIDO
 14 MAR 2019
 Koa

SUBÁREA DE MA...
 FACULTAD DE...
 15 SEP 2019
 10:35

10

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 NOMBRAMIENTO

Página 1 de 1
 Form. 585-03
 No. 02-0218-2019

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON BASE AL PUNTO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 27-2019 DE SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA EL 08 DE JULIO DEL 2019 Y CON FIANZA ARTÍCULO 3, INCISO 3.3 Y ARTÍCULOS 11, 13, Y 15 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA.

Acuerdo: NOMBRAR (Autoridad Nombradora, Unidad Ejecutora y Base Legal)

n: VÁSQUEZ GALINDO PABLO ALBERTO No. Registro: 20050009

DPI (CUI): 1513 24160 8312 extendido en la República de Guatemala

Edad: 38 Estado Civil: CASADO (a) Nacionalidad: GUATEMALTECA

Dirección de Residencia: SACATEPEQUEZ, CIUDAD VIEJA 3ra avenida, 3-48 Zona 3

Nivel de Estudios: LICENCIATURA, INGENIERO AGRÓNOMO No. De Colegiado: 3442

Para laborar en: FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA Sueldo Base: Q11,568.00
 Escalón: 00.00
 Cargo: Profesor Interino Comp. Social: 00.00
 Con sueldo mensual: ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100 BONO MENSUAL: Q1,100.00

Vigencia: 01/07/2019 Hasta: 31/12/2019

Horario: LUNES de 08:00 a 18:00, MARTES de 08:00 a 18:00, MIERCOLES de 10:00 a 18:00, JUEVES de 10:00 a 18:00, VIERNES de 07:00 a 15:00

Forma de obtener el puesto: OTRO Especifique:

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS
 IMPARTIR EL CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES CONTROLADAS, IMPARTIR UN LABORATORIO DE INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES CONTROLADAS, IMPARTIR UNA SECCIÓN DEL MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE FRUTALES Y CULTIVOS INDUSTRIALES, IMPARTIR DOS SECCIONES DE PRACTICA GENERALES II, COORDINACIÓN DE PRACTICAS GENERALES II, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN COORDINADOR DE CURSOS LIBRE SOBRE HIDROPONIA, BAJO CONDICIONES CONTROLADAS, ACTUALIZACIÓN DOCENTE, PROYECTO DE COORDINACIÓN DE HORTALIZAS BAJO CONDICIONES CONTROLADAS,
 Y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación vigente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 02 de Julio de 2019
 Nombre: INGENIERO AGRÓNOMO JUAN ALBERTO HERRERA ARDON Firma: [Firma]
 Cargo: SECRETARIO ACADEMICO



Se hace constar en la ciudad de GUATEMALA Departamento: GUATEMALA

Siendo las OCHO horas del DOS de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE

en el lugar que ocupan las instalaciones de FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

que PABLO ALBERTO VÁSQUEZ GALINDO

toma posesión del puesto indicado y bajo juramento de fidelidad a la Constitución de la República, prometo: cumplir con los Reglamentos y Disposiciones Universitarias, así como las atribuciones asignadas.

Firma: [Firma] Jefe del Departamento, Sección e Dependencia
 Nombre: INGENIERO JAWIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ
 Cargo: COORDINADOR AREA TECNOLOGICA (señ)

DESCUENTOS A APLICAR

CUOTA PLAN DE PRESTACIONES
 IGSS 4.53

Partida: 4.1.02.2.14.0.11
 Plaza: 136
 Clasificación: 210220
 No. de Horas: 8

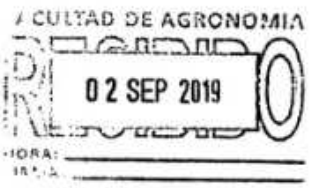
El agente de teorema o Puesto Encargado CERTIFICA que el presente es disponibilidad Presupuestaria.

Fecha: 02/07/2019
 Firma: [Firma]
 Nombre: DR. ELVIS ROLANDO GÓMEZ MORALES (señ)

Calificación de División de Administración de Recursos Humanos

Firma: [Firma] (señ)

Original: Archivo permanente DARH
 Copia: Tesorería



La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- A) Dar por recibido el informe del Secretario Académico y del Señor Decano relacionado a la Referencia proveniente de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ.105-2023.
- B) Notifíquese.

6.9 La Dirección de Asuntos Jurídicos traslada la Referencia DAJ No. 106-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, en relación a la Diligencia de Reinstalación No. 01173-2020-02410 promovida por la profesional Sandra Ninnette Castañeda Paiz, a cargo del Juzgado Primero Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, donde hace del conocimiento que por esta única vez en un plazo de dos meses contados a partir de la notificación, se cumpla con lo ordenado por esa Judicatura, documentando el pago efectivo de los salarios y demás prestaciones laborales dejadas de percibir.



REFERENCIA DAJ No. 106-2023
Guatemala, 20 de septiembre de 2023

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano de la Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Ing. Agro. Nufio Reyes:

Respetuosamente le saludo, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, hace de su conocimiento que la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el día 07 de agosto de 2023, de la resolución de fecha 28 de julio de 2023, con relación a la Diligencia de Reinstalación No. 01173-2020-02410, promovida por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, a cargo del Juzgado Primero Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, de la cual se transcribe lo conducente "[...] III.- En los términos expuestos se toma nota de lo manifestado por el presentado en la calidad con la que actúa, por lo que, en virtud de ello, se ordena que por esta única vez en un **PLAZO DE DOS MESES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, se cumpla con lo ordenado por esta Judicatura, **documentando el pago efectivo de los salarios y demás prestaciones laborales dejadas de percibir** (...) bajo apercibimiento en caso de incumplimiento **SE CERTIFICARÁ LO CONDUCTENTE A DONDE CORRESPONDA PARA LO QUE HAYA LUGAR EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; (...)**". Se adjunta documento de referencia.

En virtud de lo anterior, se solicita informar a esta Dirección en qué estado se encuentran los trámites realizados para cumplir con el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir que se adeudan a la Actora, **adjuntando la documentación de soporte en el cual se demuestre que ya se encuentra en proceso administrativo** para el cumplimiento de la orden judicial y de conformidad con el "PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE PAGO DE REINSTALACIONES POR ORDEN JUDICIAL DERIVADO DE CONFLICTOS LABORALES" Dicha información se solicita para cumplir con el plazo establecido por el Órgano Jurisdiccional competente.

La documentación deberá ser remitada de forma electrónica, con atención a la Licda. Astrid Elizabeth García Castillo; Directora de Asuntos Jurídicos, al correo oficial de esta dirección juridico@usac.edu.gt.

Se solicita que la información sea remitida a más tardar el día **LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, toda vez que se tiene que hacer de conocimiento al Juzgado correspondiente.

Sin otro particular,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


María Cristina Parra Uma
Asesora Jurídica I


Licda. Rosa María Alarcón Reyes
Asesora de Asuntos Jurídicos


Vo. Bo. Licda. Mónica José Ayala
Sub-Directora de Asuntos Jurídicos

C.C. Archivo
/cp



JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
GUATEMALA
ORGANISMO JUDICIAL

Notificación Electrónica No.: 1193110



EXPEDIENTE: 01173-2020-02410

JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA

JUEZ B OFICIAL IV

Expediente asignado a: JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA -
JUEZ B OFICIAL IV

**TIPO PROCESO: Trabajo Diligencias de reinstalación dentro de conflicto colectivo Trabajadores del Estado
Sin Subclase**

En la ciudad de Guatemala, el Lunes siete del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas con nueve minutos, se ha notificado a UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA en:

<http://casilleroelectronico.oj.gob.gt>

Casillero: USAC001

La(s) resolución(es) de fecha(s):

VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES QUE CONTIENE RESOLUCIÓN*

Fecha Publicación: 07/08/2023 12:09:51p.m.

Firma Electrónica Interna:

INGRID LORENA VASQUEZ BLANCO
NOTIFICADOR



21B9E8FCB1F8A64151FA1CE7E546963A

Firma Electrónica Institucional ORGANISMO JUDICIAL:

LJUU000P7p+0RAHj6/NK8GTVEY2en6vmqdWgYuamHdusavKEEe1Bq0trau9PCSZDbdr1Me5166dnML8qjC3IHkgHmK4U3X5D
Y0rpfUIYjboa767lw7vplgLPccSylWgmPk1Wz:GTyGIJQ2HC8pxE13fQnWTMerSQMwX6BjoYAxPZbQZ+J10UlbGDBo4J1xQAmzBr
sAtwzIX4UENYg/KRsFPLsg+B0d6g8WnQZENZiZkt/O1KnV8xbICCDfB8/AIM7tg2Wmi.JbUZNBZx0WdMfgmTEXREpF1kpxySrd
2xzNbGopfDZ5wNXlyvnJFzOvAvM0/1uXs/dTeWNW6tdX.dw==



Fecha Impresión: 07/08/2023 12:41:15p.m.

Folios: 1

Digitally signed by ORGANISMO JUDICIAL
Date: 2023.08.07 12:41:16 -06:00
Reason: Casillero electronico
Location: Guatemala

Página 1 de 1



Código de verificación
2vjewJb2aZnyXBuVWCKy



INCIDENTE DE DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN 01173-2020-02410 dentro del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social 01173-2019-07642 SECRETARIA/ JUEZ A. Registro: "5854". **JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** Guatemala, veintiocho de julio del año dos mil veintitrés. -----

I.- Incorpórese a sus antecedentes el memorial y documentos adjuntos con número de registro arriba identificado; II.- Se toma nota que el presentado actuará bajo el auxilio, dirección y procuración del Abogado propuesto, en sustitución del Abogado anteriormente apersonado; III.- En los términos expuestos se toma nota de lo manifestado por el presentado en la calidad con la que actúa, por lo que, en virtud de ello, se ordena que por esta única vez en un **PLAZO DE DOS MESES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, se cumpla con lo ordenado por esta Judicatura, **documentando el pago efectivo de los salarios y demás prestaciones laborales dejadas de percibir y del pago de la multa respectiva** bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento **SE CERTIFICARÁ LO CONDUCENTE A DONDE CORRESPONDA PARA LO QUE HAYA LUGAR EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES;** ya que desde el día diez de enero del año dos mil veintidós la entidad nominadora quedo legalmente notificada de la ejecutoria confirmada por la Sala Jurisdiccional, incumplimiento por más de un año y seis meses para poder realizar los trámites administrativos correspondientes y cumplir con lo ya ordenado; IV.- **Notifíquese.** Artículos: 285, 321 al 329, 374 al 380 del Código de Trabajo; 45, 49, 178 y 179 de la Ley del Organismo Judicial, 414, 420 del Código Penal.

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.


CELINA ESPERANZA PÉREZ GARCÍA
JUEZ
EBFC6914B945AD3A18BF94922D9224D0


ANA CECILIA CIFUENTES GONZALEZ
SECRETARIO
B8E14459500E5703B7C8EA98A5A140DA
Digitally signed by ANA CECILIA CIFUENTES GONZALEZ
Date: 2023.08.01
00:00:00-08:00
Reason: Sistema de Gestión de Tribunales
Location: JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL



ORIGINAL

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ORDINARIO LABORAL: 01173-2020-02410
JUEZ B. OFICIAL 4º

0687-2023-05869

JUICIO DE REINSTALACIÓN NÚMERO 01173-2020-02410. CONFLICTO COLECTIVO NÚMERO 01173-2019-07642 JUEZ "B". OFICIAL 4º. JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. (Ref. Sandra Ninnette Castañeda Paiz).

GUILLERMO ALFREDO HERNÁNDEZ ESCOBAR, de datos de identificación y calidad ya conocidos y acreditados dentro de este expediente judicial. Respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

I. DEL AUXILIO PROFESIONAL. Por este medio informo que actúo bajo el auxilio profesional del abogado José Efraín Quevedo Pinetta, colegiado activo número 19286. En sustitución del abogado Renato Norman René Carballo Venegas.

II. OBJETO DE LA COMPARESENCIA. El día seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023) mi mandante la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la resolución de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dentro del expediente identificado en el acápite del presente memorial, por medio de la cual este honorable juzgado fija plazo de dos (2) meses a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para acreditar documentalmente el trámite administrativo financiero de los pagos de la señora SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ. Por lo que, estando dentro del plazo dado por esta judicatura, por este medio procedo a **INFORMAR** y **ACREDITAR POR MEDIO DE DOCUMENTO**, el estado actual de los extremos solicitados en la resolución anteriormente identificada.

III. DEL ESTADO ACTUAL DE LOS EXTREMOS SOLICITADOS. Por este medio, le hago saber al presente juzgador, que mi mandante se encuentra en proceso de la realización del pago correspondiente a los salarios y demás prestaciones dejadas de recibir por parte de la señora **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**; hecho que se comprueba con los documentos que en copia simple adjunto al presente escrito. Sin embargo, como es de conocimiento público, la Universidad de San Carlos de Guatemala ha sufrido severos retrasos en las gestiones administrativas, derivados del cierre de las instalaciones centrales de la Universidad, hecho que data desde abril de 2020 (dos mil veinte), a causa de la pandemia sufrida por el COVID-19, y que se han continuado dando debido a la toma fraguada por personal externo a mi mandante, hecho que ha derivado en recientes intervenciones del Ministerio Público y ha impedido a mi mandante el agilizar las gestiones administrativas, hecho que data de mayo dos mil veintidós (2022) a la presente fecha. Por lo tanto, en aras de la buena fe procesal y para conocimiento de este honorable juzgado y de la señora Sandra Ninnette Castañeda Paiz, por este medio acreditamos el avance en las gestiones referidas a los pagos requeridos.

MEDIO DE PRUEBA:

DOCUMENTO:

I. Oficio de fecha 24 de julio del año 2023, de la Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, identificado como «REF.:FSA.206-2023» por medio del cual se remite y que contiene el informe de la Tesorería de la Facultad de Agronomía, de fecha 19 de julio del año 2023, identificado como «REF.TESO 74-2023», el cual contiene el historial de todo lo actuado y el estado en que se encuentran los trámites administrativos para el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de recibir por la señora Sandra Ninnette Castañeda Paiz. (Consta de 25 folios).

Lo anterior se solicita tener por acreditado con base en el siguiente,

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala: «Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. (...)».

En consecuencia, formulo a la señora juez las siguientes:

PETICIONES:

1. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos, y se agreguen a sus antecedentes.
2. Que se tome nota del auxilio profesional bajo el cual actúo, de conformidad con lo expresado en este memorial.
3. Que, estando en tiempo, se tenga por presentado y se admitan los documentos acreditativos presentados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en lo solicitado en la resolución de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictada por este Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala dentro del expediente identificado como **01173-2020-02410** objeto del presente.
4. Que, previa notificación a las partes se hagan las demás declaraciones que en derecho correspondan.

Acompaño original y dos copias del presente memorial y documentos adjuntos

Guatemala, 27 de julio de 2023

En mi propio auxilio, dirección y procuración,



José Efraín Quevedo Pinetto
Abogado y Notario

José Efraín Quevedo Pinetto
Abogado y Notario



Ref.: SFA.206-2023
Guatemala, 24 de julio 2023

Abogada
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Reciba un cordial saludo, deseando éxitos en sus todas sus actividades.

El motivo de la presente es para dar respuesta a REFERENCIA DAJ No. 924-2023 (C/R) de fecha, 13 de julio de 2023 en donde se nos informa que la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el día 06 de junio de 2023, de la resolución de fecha 31 de mayo de 2023, con relación a la Diligencia de Reinstalación No. 01173-2020-02410, promovida por la profesional Sandra Ninnette Castañeda Paiz, a cargo del Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, de la cual se transcribe lo conducente "(...) III.- En virtud de lo antes indicado, se ordena a la entidad demanda que a través de su representante legal, en un PLAZO DE DOS MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución, DOCUMENTE a este Juzgado el pago efectivo sin justificación alguna, de los salarios y demás prestaciones laborales dejadas de percibir que adeuda a la parte trabajadora y el pago efectivo de la multa respectiva, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se certificará lo conducente al Ministerio Público para lo que haya lugar en contra de los representantes legales y de quién o quienes resulten responsables; IV.- Notifíquese-".

En virtud de lo anterior, la Facultad de Agronomía informa a esta Dirección, de todo lo actuado y del estado en el que se encuentran los trámites administrativos del pago de salarios y demás presentaciones dejadas de percibir de la profesional Sandra Castañeda Paiz, según consta en el informe de Tesorería de la Facultad de Agronomía de fecha 19 de julio 2023 con numero de Ref. TESO 74-2023 el cual se adjunta con la documentación de soporte respectiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

cc. Archivo
MAGL

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nulfo Reyes
Decano de la Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Ing. Agro. Nulfo Reyes:

Respetuosamente le saludo, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, hace de su conocimiento que la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el día 06 de junio de 2023, de la resolución de fecha 31 de mayo de 2023, con relación a la Diligencia de Reinstalación No. 01173-2020-02410, promovida por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, a cargo del Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, de la cual se transcribe lo conducente "(...) III.- En virtud de lo antes indicado, se ordena a la entidad demandada que a través de su representante legal, en un **PLAZO DE DOS MESES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, **DOCUMENTE** a este Juzgado **el pago efectivo sin justificación alguna, de los salarios y demás prestaciones laborales dejadas de percibir que adeuda a la parte trabajadora y el pago efectivo de la multa respectiva, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se certificará lo conducente al Ministerio Público para lo que haya lugar en contra de los representantes legales y de quién o quienes resulten responsables; IV.- Nollíquese-**". Se adjunta documento de referencia.

En virtud de lo anterior, para cumplir con el plazo establecido, **se solicita informar a esta Dirección**, el estado en el que se encuentran los trámites administrativos realizados para cumplir con el pago de salarios y demás presentaciones dejadas de percibir que se adeudan a la profesional Castañeda Paiz, **adjuntando la documentación de soporte** en la cual se demuestre que ya se encuentran en procesos administrativos para el cumplimiento de la orden judicial.

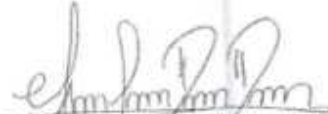
Se solicita que la documentación sea remitida de forma electrónica, con atención a la licda. Astrid Elizabeth García Castillo; Directora de Asuntos Jurídicos, al correo oficial de esta dirección juridico@vsac.edu.gt.

Se solicita que la información sea remitida **a más tardar el día MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2023**, toda vez que se tiene que hacer de conocimiento al Juzgado correspondiente.

Sin otro particular,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Rosa María Alarcón Reyes
Asesora de Asuntos Jurídicos


Vo. Bo. Licda. Ana Lucía Recinos Rodas
Sub-Directora de Asuntos Jurídicos

C.C. Archivo
/cp

Guatemala, 19 de Julio del 2023.-
Ref. TESO 74-2023.

Ingeniero Agrónomo:
Mario Antonio Godínez López
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Agronomía
Su Despacho.

Ingeniero Godínez:

Por este medio me dirijo a Usted, deseándole éxitos en sus actividades profesionales.

Al mismo tiempo quiero hacer de su conocimiento a cerca de las gestiones que esta Tesorería ha realizado para poderle pagar los sueldos dejados de percibir a la Profesional Sandra Ninnette Castañeda Polz, según el expediente de reinstalación No. 01173-2020-02410 dentro del colectivo No. 01173-2019-07642, en tal sentido enumero las gestiones que se han realizado.

1. El día 26 de mayo del 2023 la tesorería recibió el punto Quinto inciso 5.1 del acta 15-2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 18 de mayo del 2023 y adjunto al mismo la Referencia DAI No. 448-2023 (C/R) del 08 de mayo del 2023 y expediente de Reinstalación No. 01173-2020-02419 del colectivo No. 01173-2019-07642 del 28 de febrero del 2020.
2. El día 26 de mayo del 2023 se elaboró la nota ref. TESO. No. 52-2023 dirigida al Departamento de Presupuesto para solicitar la autorización de los anexos elaborados para hacer los nombramientos respectivos de los sueldos dejados de percibir.
3. El día 26 de mayo se trasladó al Departamento de Presupuesto todos los documentos reglamentarios para solicitar la autorización de los anexos según la Guía de Reinstalación
4. El día 01 de junio del 2023 se recibió la nota de Devolución No. 171-2023 por parte del Departamento de Presupuesto en donde solicitan a esta Tesorería que se adjunte el Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos con el que dicha Dirección informa que la sentencia se encuentra firme
5. Derivado de esto se ha solicitado por vía verbal al secretario Académico el oficio antes mencionado y se nos ha informado de que se solicitó desde el 24 de mayo en donde el secretario Académico se había percatado de la ausencia de dicho documento.
6. El día 07 de junio esta Tesorería mandó un oficio al Departamento de Presupuesto para que el mismo supiera de las gestiones que se estaban realizando para que se nos proporcionara el Oficio de la firme sentencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos
7. El día 12 de junio se volvió a recibir nota de Devolución No. 191-2023 en donde volvían a solicitar la firme sentencia y que se cambiara la fecha de vigencia en el anexo del año 2023 No. 52095 de acuerdo al acta de reinstalación que se había suscrito y con la cual no contábamos en el momento de ingresar el expediente al Departamento de Presupuesto.
8. El 20 de junio 2023 se le envió al secretario Académico un oficio No. De referencia TESO 66-2023 en donde volvíamos a solicitar los documentos de la firme sentencia

9. El día 03 de julio del 2023 se recibe referencia No. DAI 679 del 14 de junio del 2023 en donde Jurídico indica que ya había mandado la referencia de esta sentencia
10. El día 03 de julio del 2023 el Ingeniero Godínez nos proporcionó el oficio DAI No. 767-2023 (C/R) del 14 de junio del 2023 en donde viene la firme sentencia del caso de reinstalación de la Licda. Castañeda. Y el acta de toma de posesión
11. El día 04 de julio del 2023 se trasladó el expediente con oficio ref. TESO 62-2023 en donde se cumplió con lo requerido en las notas de devolución 171-2023 y 191-2023
12. El día 13 de julio del 2023 se recibe Nota de Devolución No. DP OF 458-2023 en donde informan que el anexo de la Licenciada Sandra Castañeda correspondiente al año 2023 No. ID 52095 debe de ser tramitado por aparte del expediente de Reinstalación ingresado al Departamento según ref. TESO No. 52-2023 del 26 de Noviembre del 26 de mayo del 2023.
13. El día 18 de julio del 2023 a las 21:45 se recibe Nota de Devolución No. 257-2023 del 17 de julio 2023, indicando que necesitaban corrección del anexo A ID No. 52093 por tener mala la vigencia del mismo.
14. El día 19 de julio a las 15:20 se remitió el expediente completo con todos los requerimientos de las cuatro notas de Devolución que emitió el Departamento de Presupuesto, con los anexos trasladados para su aprobación, la cual nos servirá para suscribir los nombramientos correspondientes a los sueldos dejados de percibir y posteriormente a ellos se trasladaran al Departamento de Personal para su autorización y hacer las nóminas respectivas para pago.

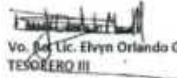
No está de más decir que esta Tesorería le ha estado dando seguimiento a todos los requerimientos solicitados para solventar el trámite correspondiente a dicha Reinstalación.

Sin otro particular me es grato saludarle.

CORDIALMENTE,



Rosa Aldeida Solís Rivas
Aux. de Tesorería III


Vo. de Lic. Elynn Orlando Gómez Morales
TESORERO III



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA



Guatemala 22 de mayo de 2023

[Handwritten signature]
26/5/2023
24/5/2023

- Licenciada
- Sandra Ninnette Castañeda Paiz
- Licenciada
- Yuri Mariela Barrios Peralta, **Asesora Jurídica**
- Ingeniero Agrónomo
- Mario Antonio Godínez López, **Secretario Académico**
- Licenciado
- Elvyn Orlando Gómez Morales, **Tesorero**
- Licenciada
- Astrid García, **Jefe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, USAC**
- Ingeniero Agrónomo
- Waldemar Nufío Reyes, **Decano**
- Facultad de Agronomía**

Cordialmente, les transcribo el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 15-2023 de sesión celebrada, por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 18 de mayo de 2023, para su conocimiento y efectos correspondientes.

QUINTO: Casos de reinstalación

- 5.1 **Se recibió del Licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, Asesor Jurídico y de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, documento sobre seguimiento al incidente de reinstalación No. 01173-2020-02410 dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional Sandra Ninette Castañeda Paz y Sandra Ninette Castañeda Paiz, como Profesora Interina en esta Facultad.**

Edificio T-6, Segundo Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Centro América 01012
Apartado Postal 1545, Teléfono: Planta 24188000 Extensión 86007

C.C.
Archivo



REFERENCIA DAJ No. 448-2023 (C/R)
Guatemala, 08 de mayo de 2023

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nulfo Reyes
Decano Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Ing. Agro. Nulfo Reyes:

Respetuosamente le saludo, deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en seguimiento al Incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02410, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, se informa lo siguiente:

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el 03 de abril de 2023 en las instalaciones de Casa Rovia Herrera, por el Juzgado Primera Jurisdicción de Trabajo y Previsión Social de la resolución de fecha 08 de agosto de 2022 de la cual se transcribe lo conducente "[...] II.- Se toma nota de lo manifestado por la parte denunciante en cuanto a la identificación de su nombre; en ese sentido, para hacer efectivo lo ordenado en resolución de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, misma que fue confirmada por la honorable Sala Jurisdiccional, deberá tenerse como nombre correcto de la parte actora **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ Y SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ** de conformidad con la Certificación de Identificación de Persona de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, extendida por el Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del municipio y departamento de Guatemala. III.- En virtud del estado que guardan los autos, se ordena ejecutará lo ordenado por la sala jurisdiccional y en consecuencia se ordena ejecutar lo siguiente: a) Que en un plazo no mayor de cinco días, se constituya a este juzgado la parte denunciante **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ**, para que se haga efectiva su inmediata reinstalación, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes de su despido, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, sin causa justificada, se suspenderá el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir a parte del suiente de la finalización del plazo fijado, hasta que se presente; b) Se ordena a la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, le haga efectivo a la parte trabajadora el pago de los salarios pendientes y demás prestaciones laborales dejadas de percibir, desde el momento de su despido hasta que se haga efectivo su reinstalación, debiéndola hacer con carácter urgente, acorde con lo estipulado en el artículo 74 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, sin que la exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir; c) Requiere de pago de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para que haga efectiva la **MUTA** equivalente a diez salarios mínimos mensuales, vigentes para las actividades no agrícolas, a través de la tesorería del Organismo Judicial, cuyo monto asciende a **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES**; de igual manera, apercíbese a la parte empleadora que si lo negativo de reinstalar a la parte



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA



trabajadora dura un plazo no mayor de siete días, se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida, y en caso de desobediencia, se duplicará la sanción impuesta, sin perjuicio que, de persistir la negativa, **SE CERTIFICARÁ LO CONDUCENTE AL MINISTERIO PÚBLICO, EN CONTRA DE LA PERSONA QUE RESULTE RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**, para lo que haya lugar de conformidad con la ley, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar a la parte trabajadora afectada; [...]"

Derivado de lo anterior, se solicitan sus buenos oficios a efecto de que, a la brevedad posible en un plazo de 5 días hábiles, se establezca el día, hora y lugar con la parte actora para dar cumplimiento a la orden de reinstalación dictada por el Juzgado Primero Municipal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, en resolución de fecha 28 de febrero de 2020, la cual se ordenó proceder con la reinstalación de **Sandra Ninette Castañeda Paiz** y hacer efectivo el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el momento del despido hasta la efectiva reinstalación, **faccionando el Acta correspondiente**, informar si se requiere el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Así mismo se solicita informar de lo actuado a esta Dirección, toda vez que se tiene que hacer de conocimiento del Juzgado competente, esto con el afán de salvaguardar los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Guillermo Alfredo Hernández Escobar
Asesor Jurídico

[Handwritten signature]
Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos



La Junta Directiva en cumplimiento a la resolución ordenada por el juez competente, con relación al Incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02410, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional Sandra Ninnette Castañeda Paiz, la cual fue notificada por medio de Referencia DAJ No. 448-2023 (C/R) de fecha 08 de mayo de 2023, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y recibida en la Facultad de Agronomía por vía electrónica el día lunes 15 de mayo de 2023.

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Darse por enterada y notificada de la resolución emitida por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de fecha 08 de agosto de 2022, notificada en Referencia DAJ No. 448-2023(C/R).
- b) Dar cumplimiento a la orden y sentencia de reinstalación de la profesional Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Paiz, conforme a la resolución del Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 28 de febrero de 2020, en la cual se ordenó proceder con la reinstalación de Sandra Ninnette Castañeda Paiz; dándole posesión en el mismo puesto de Trabajo como Profesora Interina de la Subárea de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con las mismas condiciones que tuvo al momento de su cese laboral. Nombrando a dicha profesional a partir del 25 de mayo del 2023. Con un horario de contratación de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y partida presupuestaria 4.1.02.2.15.022.
- c) Se instruye al Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, a cumplir con la reinstalación y notifique lo actuado al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que en la fecha indicada en el inciso "b" proceda a dar cumplimiento a la orden de reinstalación dictada por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.
- d) Instruye a Asesora Jurídica de la Facultad Licenciada Yuri Mariela Barrios Peralta, para que facione el Acta notarial de Reinstalación para la profesional en cuanto se tenga el expediente completo y el punto resolutivo certificado.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA



- e) Instruir a Licenciado Elvyn Gómez Morales, Tesorero de la Facultad de Agronomía para que proceda en tiempo prudencial a realizar los trámites para el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el momento del cese laboral hasta la efectiva reinstalación de la profesional Sandra Ninnette Castañeda Paiz, así como los gastos conexos.
- f) Notificar la presente resolución a la interesada, al Coordinador de la Subárea de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.
- g) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico

MAGL/Estela X.

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nulfo Reyes
Decano Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Ing. Agro. Nulfo Reyes:

Respetuosamente le saludo, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en seguimiento al incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02410, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paz**, se informa lo siguiente:

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el 03 de abril de 2023 en las Instalaciones de Casa Flavia Herrera, por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de la resolución de fecha 08 de agosto de 2022 de la cual se transcribe la conducente "[...] II.- Se toma nota de lo manifestado por la parte denunciante en cuanto a la identificación de su nombre; en ese sentido, para hacer efectiva la ordenado en resolución de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, misma que fue confirmada por la honorable Sala Jurisdiccional, deberá tenerse como nombre correcto de la parte actora **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ Y SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ** de conformidad con la Certificación de Identificación de Persona de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, extendida por el Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del municipio y departamento de Guatemala; III.- En virtud del estado que guardan los autos, se ordena ejecutará lo ordenado por la sala jurisdiccional y en consecuencia se ordena ejecutar lo siguiente: a) Que en un plazo no mayor de cinco días, se constituya a este Juzgado la parte denunciante **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ**, para que se haga efectiva su inmediata reinstalación, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes de su despido, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, sin causa justificada, se suspenderá el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir a partir del siguiente de la finalización del plazo fijado, hasta que se presente; b) Se ordena a la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, le haga efectivo a la parte trabajadora el pago de los salarios pendientes y demás prestaciones laborales dejadas de percibir, desde el momento de su despido hasta que se haga efectiva su reinstalación, debiéndola hacer con carácter urgente, acorde con lo estipulado en el artículo 74 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, sin que lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir; c) Requirase de pago de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para que haga efectiva la **MULTA** equivalente a diez salarios mínimos, mensuales, vigentes para las actividades no agrícolas, a través de la Tesorería del Organismo Judicial, cuyo monto asciende a **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES**; de igual manera, apercíbese a la parte empleadora que si la negativa de reinstalar a la parte

trabajadora dura un plazo no mayor de siete días, se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida, y en caso de desobediencia, se duplicará la sanción impuesta, sin perjuicio que, de persistir la negativa, **SE CERTIFICARÁ LO CONDUCTENTE AL MINISTERIO PÚBLICO, EN CONTRA DE LA PERSONA QUE RESULTE RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**, para lo que haya lugar de conformidad con la ley, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar a la parte trabajadora afectada;(...)"

Derivado de lo anterior, se solicitan sus buenos oficios a efecto de que, a la brevedad posible en un plazo de 5 días hábiles, se establezca el día, hora y lugar con la parte actora para dar cumplimiento a la orden de reinstalación dictada por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, en resolución de fecha 28 de febrero de 2020, la cual se ordenó proceder con la reinstalación de **Sandra Ninnette Casañeda Paiz** y hacer efectivo el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el momento del despido hasta la efectiva reinstalación, **faccionando el Acta correspondiente**, informar si se requiere el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Así mismo se solicita informar de lo actuado a esta Dirección, toda vez que se tiene que hacer de conocimiento del Juzgado competente, esto con el afán de salvaguardar los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Guillermo Alfredo Hernández Escobar
Asesor Jurídico


Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos





Página 1 de 3

24
24/5/2023

REINSTALACIÓN 01173-2020-02410

CONFLICTO COLECTIVO 01173-2019-07642 SECRETARIO: JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Guatemala veintiocho de febrero de dos mil veinte.-----

l) Con el memorial y documentos adjuntos que anteceden fórmese el expediente respectivo; ll) Se toma nota del lugar que señala para recibir notificaciones, así como de los lugares que señala para notificar a la parte denunciada; ll) se admite para su trámite las diligencias de Reinstalación promovidas por SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ en contra de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; y-----

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO: Que si se producen terminaciones de contratos de trabajo sin haberse seguido el procedimiento establecido en el artículo 380 del Código de Trabajo, el Juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo 379 del mismo cuerpo legal y ordenará que inmediatamente sean reinstalados él o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia a acatar su disposición duplicará la sanción. Si aún persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados. En el presente caso, de estudio quien juzga al analizar la diligencia de reinstalación promovida por la denunciante, verifica que a la fecha que ocurrió su despido, aún se encuentran firmes las prevenciones decretadas dentro del conflicto colectivo de carácter económico social; de esa cuenta, y en virtud que la parte empleadora se encuentra prevenida a no despedir a ningún trabajador sin la autorización judicial de este juzgado, es procedente ordenar la inmediata REINSTALACIÓN de la trabajadora afectada e imponerle por imperativo legal a la parte empleadora la multa igual al equivalente de diez salarios mínimos mensuales

OK
P

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

10

vigentes para las actividades no agrícolas, previéndole que si su conducta dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento la multa incurrida. -- CITA DE LEYES: artículos 321 al 329, del Código de Trabajo y 379, 380 de ese mismo cuerpo legal reformados por los artículos 22, 23 del Decreto 18-2001 del Congreso de la República; 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial; Acuerdo Gubernativo 838-2000.

POR TANTO: Este Juzgado con fundamento en lo considerado y leyes citadas al resolver, **DECLARA:** I) **CON LUGAR** la solicitud de **REINSTALACIÓN** promovida por **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ** dentro del Conflicto Colectivo promovido por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA "SINDINUSAC"** en contra de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA;** II) Se nombra **MINISTRO EJECUTOR** al **NOTIFICADOR** del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, para que haga efectiva la reinstalación de la compareciente, en el mismo cargo que desempeñaba al momento del despido, levantando para el efecto el acta respectiva de conformidad de ley. Además la empleadora deberá pagar al trabajador afectado los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir y por imperativo legal se impone a ésta la multa igual al equivalente de diez salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas, la que se incrementará en un cincuenta por ciento en caso de persistir su conducta por más de siete días, debiéndola hacer efectiva en la Tesorería del Organismo Judicial a favor de ésta, al encontrarse firme el presente fallo; III) **NOTIFÍQUESE.-**



CELINA ESPERANZA PÉREZ GARCÍA
JUEZ
BFAB01562843F136F8B3C3751AAF284

DONALD HUMBERTO COLOMA MANZO
SECRETARIO
BE708199756F5F34A83C131C84E425A7

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL



Deposited by
ORGANISMO
JUDICIAL
C.A. GUATEMALA
C.A. GUATEMALA
C.A. GUATEMALA
C.A. GUATEMALA
C.A. GUATEMALA

9



Hoja 9 de 26

DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN. 01173-2020-02410. RECURSO: 001. OFICIAL SEGUNDO. SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ, en contra de UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Guatemala, cinco de julio de dos mil veintiuno. -----

I. "[...] Integrada con los suscritos magistrados, de conformidad con el punto segundo del Acta número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (45-2019) de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, correspondiente a sesión extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 71 de la Ley del Organismo Judicial y la Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019){...}"; Y con base al acta número cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno (45-2021), de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno: II. En **APELACIÓN** y con sus antecedentes se examina el **AUTO** de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veinte** dictado por el **Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala**; dentro las **Diligencias de Reinstalación** en el acápite identificadas, en el cual al resolver **DECLARA**: "[...] **CON LUGAR** la solicitud **REINSTALACIÓN** promovida por **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ** dentro del Conflicto Colectivo

promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA "SINDINUSAC" en contra de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; II) Se nombra MINISTRO EJECUTOR al NOTIFICADOR del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, para que haga efectiva la reinstalación de la compareciente, en el mismo cargo que desempeñaba al momento del despido, levantando para el efecto el acta respectiva de conformidad de ley. Además la empleadora deberá pagar al trabajador afectado los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir y por imperativo legal se impona a ésta la multa igual al equivalente de diez salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas, la que se incrementará en un cincuenta por ciento en caso de persistir su conducta por más de siete días, debiéndole hacer efectiva en la Tesorería del Organismo Judicial a favor de ésta, al encontrarse firme el presente fallo; III) NOTIFIQUESE.

Establece el artículo 380 del Código de Trabajo: "En los casos en que se ha planteado un conflicto colectivo de carácter económico social, si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido previamente el procedimiento incidental establecido en este artículo, el Juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado el o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aun así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados. El Juez actuará inmediatamente por constatación de oficio o por denuncia la omisión del indicado procedimiento. En este último caso, su resolución de reinstalación debe dictarse dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ingresado la denuncia al tribunal y en la misma resolución designará a uno de los empleados del tribunal para que en calidad de ejecutor del mismo haga efectiva la reinstalación. El procedimiento de reinstalación que establece este artículo es aplicable también cuando se infrinja el derecho

de inamovilidad que establece el artículo 209 de este Código." _____

CONSIDERANDO.

-1-

DE LO ACTUADO EN ESTA INSTANCIA: En el presente caso la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación. Plantea Recurso de Apelación en contra del auto de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, proferido por el JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, por medio del cual se declaró con lugar la Reinstalación de la parte DENUNCIANTE. Razón por la cual plantean las siguientes Inconformidades. **A) UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** "el auto apelado causa agravio a la parte patronal en virtud que el señor SANDRA NINETE CASTAÑEDA PAZ, no aporta medios probatorios Idóneos para comprobar que formaba parte de la organización sindical que promueve el conflicto colectivo, en este caso el -SINDINUSAC-, toda vez que tiene la obligación de acreditar la supuesta inamovilidad. Sobre este aspecto es importante mencionar que quien pretenda algo, debe probar los hechos constitutivos de su pretensión, es decir, que las partes tienen la carga de demostrar sus respectivas proposiciones de hecho y quien contradice la pretensión del adversario ha de probar los hechos extintivos o las circunstancias impeditivas de la pretensión. El auto apelado le causa

agravio a la Universidad de San Carlos de Guatemala también en virtud que el Juez de Primera Instancia favorece a la señora SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ, lo cual no comparto en virtud que el Juez debió tomar en cuenta que fue la NO renovación de contrato administrativo, por el ocaecimiento de la finalización de CONTRATOS SUSCRITOS DE FORMA INTERINA Y PARA UN PLAZO DETERMINADO entre mi representada y la señora Sandra Ninnette Castañeda Paz que estaba previsto con anterioridad, ya que los tiempos de vigencia de los contratos fue por periodos determinados, de forma discontinua y variable que rigieron la contratación a término como profesora Interina y que en todo caso fueron firmados entre las partes y que no fue renovado en virtud que se cumplieron con el término voluntariamente aceptado."-----

-II-

Del estudio, análisis y conclusiones en las que fundamenta su resolución el Tribunal en el presente caso. La universidad de San Carlos de Guatemala, al plantear sus agravios manifiestan, en qué les afecta los intereses de los mismo el auto apelado, no presento prueba de los extremos en que basan sus inconformidades. La prueba que, de conformidad con la doctrina legal, sentada por la Honorable Corte de Constitucionalidad, es factible que en esta instancia se diligencien las ofrecidas. 1) Este Tribunal luego del análisis de las actuaciones, estima que los argumentos presentados por la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, para hacer procedente la apelación, no pueden ser tomados en consideración, ya que de conformidad con lo expuesto por la trabajadora, se establece que la relación existente entre la parte actora y la entidad incidentada es laboral y por tiempo indefinido; lo anterior con base en el principio de primacía de la realidad que constituye un principio universal del derecho laboral, lo que determina que la naturaleza jurídica de una relación laboral no es la voluntad de las partes, sino la presencia de elementos que la ley establece como criterios para la definición del ámbito de la relación de trabajo, de hecho el considerando cuarto del Código de Trabajo, establece que esta rama del derecho limita bastante el principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de cada contrato tienen libre arbitrio absoluto para perfeccionar el convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico social; en relación al plazo definido que se alude hay que tomar en cuenta que de conformidad con el Artículo 26 del Código de Trabajo, indica: "Todo contrato individual de trabajo debe fenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lita y expresa en contrario. Deben fenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebran en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente y continua, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen. En consecuencia, los contratos a plazo fijo y para obra determinada tienen carácter de excepción y

sólo pueden celebrarse en los casos que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar o de la obra que se va a ejecutar". y lo que ha indicado la Corte de Constitucionalidad en el EXPEDIENTE 2480-2015 CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. Sentencia de fecha, veintidós de enero de dos mil dieciséis. "(...) Este Corte estima que los principios generales del Derecho del Trabajo son reglas inmutables e ideas esenciales que forman las bases sobre las que se sustenta todo el ordenamiento jurídico laboral, cuya finalidad es proteger la dignidad del trabajador, que proyectan su eficacia al inicio, en el desarrollo y al momento de la extinción del vínculo laboral, y que sirven como una especie de filtro para la aplicación de normas ajenas al Derecho del Trabajo. También ha manifestado este Tribunal, que entre los principios de mayor relevancia en materia laboral, se encuentra el de primacía de la realidad, que otorga prioridad a los hechos sobre las formas, apariencias y lo que las partes hayan convenido incluso de buena o mala fe. Mediante este principio, el contrato de trabajo es un "contrato realidad", que prescinde de las formas para hacer prevalecer lo que efectivamente sucede o sucedió, por lo que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos suscritos por las partes o acuerdos celebrados entre ellos, se debe dar preferencia a los hechos. Además, se ha considerado que la presunción contenida en el artículo 19 del Código de Trabajo opera incluso cuando se utilicen figuras no laborales para caracterizar al vínculo jurídico y, se refuerza esta idea con lo normado en los artículos 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 12 del Código de Trabajo que declaran nulas ipso iure todas las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a los trabajadores que fueran expresadas en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento. Concluyendo que si se produjeran alguna de las situaciones descritas, se causaría simulación, al pretender eludir la verdadera naturaleza del contrato celebrado mediante el uso de figuras extra laborales, lo que le produce perjuicio al trabajador porque se le niegan los beneficios que las normas laborales establecen a su favor y que le sanción por ese

proceder en la nulidad de lo actuado, lo que causa que los actos violados por las normas desplazadas, sean sustituidos por las leyes atinentes, que para el caso concreto son las vigentes en el ordenamiento jurídico laboral del país. (...)” Sin embargo, los argumentos vertidos por la parte apelante, no pueden ser tomados en cuenta, por carecer los mismo de una fundamentación legal y no tener prueba fehaciente, que pueda ser tomada en cuenta para el presente caso, en vista que las contrataciones hechas por la parte patronal, han sido claramente de índole laboral, ante un “contrato realidad” es decir que, aunque se argumente que el denunciante ha aceptado los contratos que ha firmado con la parte denunciada, esto contraviene la voluntad del trabajador, porque se ha querido disimular una contratación a plazo fijo, por la que realmente ha sido una relación laboral a plazo indefinido, es importante resaltar lo que el apelante ha indicado en sus inconformidades, “(...) el Juez debió tomar en cuenta que fue la NO renovación de contrato administrativo, por el acaecimiento de la finalización de CONTRATOS SUSCRITOS DE FORMA INTERINA Y PARA UN PLAZO DETERMINADO entre mí representada y la señora Sandra Ninnette Castañeda Paz que estaba previsto con anterioridad, ya que los tiempos de vigencia de los contratos fue por períodos determinados, de forma discontinua y variable que rigieron la contratación e término como profesora interina (...)” con lo anteriormente indicado se puede analizar una clara violación a los derechos del trabajador, porque es claro y específico al indicar que “(...) si bien es cierto hubo continuidad de estabilidad de contratos pero en forma interina y plazo fijo (...)” esto no deja a dudas al tribunal que resuelve, porque se puede determinar la efectiva relación laboral, además otra de las

violaciones al derecho del trabajador es la clara variación del contrato de trabajo, lo cual atenta contra lo que indica el artículo 12 del Código de Trabajo. Porque no se puede estar variando el contrato, para que el trabajador renuncie o se le disminuya los beneficios al trabajador, tal y como lo ha indicado la Corte de Constitucionalidad al indicar que "(...)
Concluyendo que si se produjeran alguna de las situaciones descritas, se causaría simulación, al pretender eludir la verdadera naturaleza del contrato celebrado mediante el uso de figuras extra laborales, lo que le produce perjuicio al trabajador porque se le niegan los beneficios que las normas laborales establecen a su favor y que la sanción por ese proceder es la nulidad de lo actuado, lo que causa que los actos viciados por las normas desplazadas, sean sustituidos por las leyes atinentes, que para el caso concreto son las vigentes en el ordenamiento jurídico laboral del país. (...)" Además es importante mencionar que la continuidad de un contrato denominado a plazo fijo, que se le quiera denominar de cualquier manera, en donde el trabajador da su fuerza intelectual o material en beneficio del patrono es de naturaleza laboral, tal y como se ha indicado, con respecto al principio de continuidad en la relación laboral, el autor Julio Armando Grisolia, en su obra **Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**, indica: "En caso de duda entre la continuidad o no del contrato de trabajo, o respecto de su duración, se debe resolver a favor de la existencia de un contrato de trabajo por tiempo indefinido", el autor **SOBRE EL CONTRATO A PLAZO FIJO** menciona: "El requisito sustancial consiste en la existencia de una causa objetiva, fundada en las modalidades de las tareas o en la actividad que justifique este tipo de contratación. Ambos requisitos no son alternativos sino acumulativos, es decir, deben concurrir en forma conjunta." Por

su parte, los autores: Juan Carlos Fernández Madrid, Amanda Beatriz Caubet y María Elvira Rosón de Planells Centeno, en su obra *Manual Práctico de Contratación Laboral*, citan al autor Centeno, quien con respecto a los contratos a plazo fijo afirma: "La ley limita el principio de convencionalidad del plazo, objetivando la duración contractual, siendo la naturaleza del trabajo desempeñado y no la voluntad de las partes la que debiera en todo caso condicionar la duración de un contrato de trabajo". Y por todo lo fundamentado, la entidad denunciada por imperativo legal tenía la obligación de solicitar la autorización judicial respectiva, para dar por terminada la relación contractual, al momento de existir un conflicto colectivo de condiciones de Trabajo, y la misma al estar emplazada, tenía que dar cumplimiento, lo que para el efecto señala el artículo 380 del Código de Trabajo, sin embargo la parte denunciada o parte patronal no dio cumplimiento a dicha obligación, por lo que era procedente la **REINSTALACIÓN** del actor, y no es porque el juzgador en forma antojadiza así lo hubiera querido hacer. Y como lo ha indicado la misma Corte de Constitucionalidad en el **EXPEDIENTE 3126-2012, CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, sentencia de fecha, trece de noviembre de dos mil doce**. "(...) El juez que reciba el pliego de peticiones, en la resolución inicial, dictará el emplazamiento correspondiente, con el objeto de que no se produzcan las represalias a las que alude el artículo 379 *ibidem*. El emplazamiento constituye una medida coercitiva para compelir a las partes del conflicto colectivo, de que no tomen represalias una contra la otra. El objetivo que se persigue con el emplazamiento es que no se innove y, por el contrario, se mantenga el statu quo anterior al planteamiento del conflicto, y opera generalmente como una garantía de estabilidad a

favor de los trabajadores emplazantes. Si el patrón está emplazado, y produce la terminación de contratos de trabajo sin la autorización del juez -aduciendo el ejercicio de un derecho contenido en la ley-, éste le ordenará que reinstale en forma inmediata al o los trabajadores despedidos, ya que debe ser el juez competente, por medio del procedimiento establecido en los artículos 379 y 380 del Código de Trabajo, el que deberá determinar si tales actos encuadran en lo previsto en los artículos mencionados para poder dar por finalizada la relación laboral o si, por el contrario, constituyen represalia y, por ende, no se consienta autorizar el despido. Lo razonado precedentemente tiene fundamento lógico-jurídico, porque no es posible permitir que una de las partes, en este caso el patrono, sea quien califique cuándo es conveniente acudir al juez para solicitar autorización para cesar la relación laboral y cuando no, porque al producirse tal situación, ningún objeto tendrían las prevenciones decretadas por el juez que conoce del conflicto colectivo de carácter económico social, así como la prohibición dirigida al empleador de dar por terminado cualquier contrato de trabajo, sin que previamente haya solicitado autorización judicial para ello, cuando, a su juicio, el motivo por el cual deba tomar dicha determinación, no encuadra dentro de un acto de represalia. Lo expuesto permite inferir que si al patrono se le permite ser parte y juez al mismo tiempo, ello produciría desmedro en la condición jurídica del trabajador, situándolo en desventaja frente a aquél, lo que no sería acorde a los principios y fines del derecho laboral. Por tal razón, debe corresponder al juez natural la determinación de ese aspecto, así como la concurrencia de otros supuestos que, de conformidad con la legislación específica, facultan al patrono a dar por finalizado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, situación que no ocurre en el presente caso. La circunstancia anterior constituye un requisito inexcusable siempre que se trate de un patrono que se encuentra emplazado, aunque invoque el ejercicio de un derecho contenido en la ley para cesar la relación laboral, ya que ésta situación cobraría relevancia únicamente en situaciones normales de trabajo, que no sean alteradas por el planteamiento de un conflicto colectivo de carácter económico-social. Cuando el patrono solicita la autorización para despedir, ese es el momento procesal en el que aquél debe probar la existencia de las

causales invocadas para extinguir el contrato de trabajo. Para el caso concreto, la Dirección General del Sistema Penitenciario, del Ministerio de Gobernación debió iniciar un incidente de autorización de terminación de la relación laboral, y en ese momento tenía que demostrar, por medio de las pruebas correspondientes, que se había producido alguna de las causales del artículo 77 del Código de Trabajo. De esa forma, el Juez que tramita el conflicto, como tercero imparcial, tiene la obligación de evaluar los motivos y las pruebas presentadas para determinar si corresponde o no otorgar la autorización para que se produzca la finalización de la relación laboral.

{...} Es decir que la parte apelante, no probó en sus argumentos, del porque no solicitó autorización para despedir al trabajador, ya que cuando una entidad se encuentra empleada, es importante indicar que no importa la clase de contrato que se trate, siempre el patrono deberá dar cumplimiento a lo que está normado legalmente, sin embargo este obvió dicho requisito, por tal motivo, esta Sala con base en lo considerado y fundamentado, es de la decisión de declarar sin lugar, la apelación planteada y por ende sin lugar las inconformidades presentadas y así deberá resolverse.

FUNDAMENTO DE LEY: 12 y 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 19, 26, 300, 301, 321, 327, 328, 365, 368, 372, 370 y 380 del Código de Trabajo; 141, 142, 143, 147 de la Ley del Organismo Judicial.

POR TANTO: Esta Sala con base en lo considerado, leyes citadas al resolver conforme a derecho, **DECLARA:** 1) **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación planteado por la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en contra

①

del auto de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, proferido por el JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. CONFIRMA el auto venido en grado. II) NOTIFIQUESE y con certificación de lo resuelto devuélvanse los antecedentes a su lugar de origen-----

Dr. Mario Obdulio Reyes Aldana
Magistrado Presidente

Lic. Joaquín Romeo Lopez Gutiérrez
Magistrado Vocal I

Dra. Aura Nelly García de León
Magistrada de Apoyo

Lic. Cristian Omar Padilla Villagran - Jeyson Emanuel Hernández Juárez.
Testigos de Asistencia.

Guatemala, 26 de Mayo del 2023.
Ref, TESO 52-2023.

Licenciado:
Juan Alberto Pérez Mach
JEFE
Departamento de Presupuesto
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Licenciado Pérez:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

Adjunto a la presente encontrara expediente de reinstalación No. 01173-2020-02410 del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642 del 08 de mayo del 2023, promovido por la Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Paiz registro de personal , Profesora Interina de esta Unidad Académica; contratada en el Área Integrada por 8 horas , bajo la partida presupuestal 4.1.02.2.15.022 del periodo comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2022 para el trámite de sueldos dejados de percibir, para lo cual se emitieron los anexos Nos.: 52091,52093 y 52094 para su debida aprobación.

Los sueldos dejados de percibir están integrados de la siguiente manera

PRESTACION	REGLON	MONTO
Sueldo	22	Q 420,768.00
Plan de Prestaciones	55	Q 142,136.00
Aguinaldo	71	Q 42,194.00
Bono 14	72	Q 42,194.00
Diferidos	79	Q 85,557.00
Bono mensual	15	Q 39,600.00
total		Q 772,449.00

Por lo que solicito sus buenos oficios para que sean asignados los recursos necesarios para dar cumplimiento al pago respectivo, además se hace énfasis que el expediente lleva los requisitos requeridos en la guía de Reinstalación de Trabajadores Por Resolución de Órgano Jurisdiccional y trasladados los anexos al sistema de información financiera SIIF



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Sin otro particular me es grato saludarle,

CORDIALMENTE,

Lic. Elyvn Orlando Gómez Morales

TESORERO III



Vo. Bo. Ing. Agr. Waldemar Nuflo Reyes
DECANO





REPORTE DE BAJAS Y ALZA DE PLAZAS

Id Anexo: 52051

11/02/2013

RENGLON 022
ANEXO A PARA TRANSFERENCIA
SUBPROGRAMA: 4.1.2.15 AREA INTEGRADA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPENDENCIA: FACULTAD DE AGRONOMIA

CATEGORIA	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	MONTOS DEL PERIODO POR RENGLON DE GASTO																	
											01	02	03	04														
ALZAS																												
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01										
TOTAL DE ALZAS													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
DIFERENCIA (total bajas - total alzas)													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Si la diferencia de recibos (bajas) excede (negativa), dicha diferencia deberá cubrirse con otros ingresos de gastos. La diferencia (positiva) total deberá ser positiva.

Dependencia: Banco Nacional - Q. 13,200,000

MIRIAM ESCOBAR

ORGANIZACIONES

REG-14-2-00203

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE AGRONOMIA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA TECNICA

SECRETARIA DE ASESORIA TECNICA

SECRETARIA DE ASESORIA TECNICA

En Regimen: A + 2011 + 2012

Se incluye en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el rubro de gastos de personal, en el subrubro de personal de planta.

El presente informe es de carácter informativo y no constituye un presupuesto.



FORM 873

REPORTE DE BAJAS Y ALZA DE PLAZAS

Id. Areas: 52084

20/08/2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DEPENDENCIA: FACULTAD DE AGRONOMIA
 RENGLO 022
 ANEXO A PARA: TRANSFERENCIA
 SUBPROGRAMA: 4.1.2.2.15 AREA INTEGRADA

RENGLON	PLAN N°	CLASIFICACION	NOMBRE	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SOLICITUD		MONTOS		MONTOS DEL PERIODO POR RENGLONES DE GASTO					
							NO.	TIPO	911	912	913	914	915	916	TOTAL	
ALZAS																
001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	
TOTAL DE ALZAS										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIFERENCIA (total bajas - total alzas)										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Si la diferencia de montos (bajas-alzas) es negativa, dicha diferencia debe cubrirse con otros renglones de gastos. La existencia (producto transferencias) debe ser positiva.

Diferencia en Bajas Mensual: Q. 0.00

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE AGRONOMIA
 DECANO
 OBSERVACIONES:
 En Pagares: A = anual B = semestral
 Incluye: vacaciones proporcionalmente según días laborados, indemnización del trabajo con efecto de pago
 Los pagados base de cálculo, respecto a este periodo, tiene el valor y formato mensualizado.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCION GENERAL FINANCIERA
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CÁLCULO DE PRESTACIONES PARA EFECTOS DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

¿Las prestaciones corresponden al Régimen Especial? no

Los cálculos de esta hoja son para efectos de programación presupuestaria

Factor Hora*Meses

CONCEPTO	MONTO
288.00 ? SUELDOS 011	
SUELDOS 022	Q. 420,768.00
sueldos 021 y 023	

< - monto 021 y 023

Concepto	Total Servicios Personales		Usar números enteros prestac. (aproximadas)
	Renglón	Porcentaje	
Plan de Prestaciones			
Aguinaldo	055	33.7800	142,136.00
Bono 14	071	10.0278	42,193,6683
Diferido	072	10.0278	42,193,6683
Diferido 2	079	8.3333	35,063,8997
Indemnizaciones	079	12.0000	50,492,1600
Sub total	413	11.7000	50,492,1600
Bono Mensual			
Bono mensual (011)		85.8699	312,078,7868
TOTAL BONO MENSUAL DE SALARIOS 011 (REGLÓN 015)	015	Q137.50 H-D-M	39,600,0000
Bono mensual (022)	027	Q137.50 H-D-M	39,600,0000
Bono mensual (021 y 023)	027	16.5000	-
TOTAL BONO MENSUAL DE SALARIOS 021, 022 Y 023 (REGLÓN 027)			-
Total de Prestaciones y Bono Mensual			Q 351,678.79
TOTAL SUELDO MAS PRESTACIONES			Q 772,449.00

hoja 18 de 26



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ref. D.P. ND 171-2023
1 de Junio de 2023

[Handwritten signature and date: 11/6/2023]

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano, Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Elvyn Orlando Gómez Morales

Ingeniero Nufio.

En atención a Ref. TESO 52-2023 con la que solicita asignación de fondos para salarios dejados de percibir de la Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Paiz, por el período 1 de enero 2020 al 31 de diciembre 2022, le informamos que se devuelve para las siguientes correcciones:

- 1) Falta adjuntar Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos con el que dicha Dirección informa que la sentencia se encuentra en firme.
- 2) Debe modificar la fecha (finalización) en el Anexo "A" Id. 52095 año 2023, ya que los salarios dejados de percibir corresponden hasta el día anterior a la reinstalación. Adjuntar copia del Acta correspondiente.

Al reingresar el expediente, debe enviario a la dirección de correo: presupcorres@usac.edu.gt, indicando que corresponde al correlativo 553-2023.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

[Handwritten signature]

MBF Adela Maritza Jicha
Profesional de Presupuesto

[Handwritten signature]
Vo.Bo. Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto
c.c. Archivo virtual

Ref: SFA. 108-2023

Guatemala 24 de mayo de 2023

Abogada
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídico
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Abogada García:

Reciba un cordial saludo, deseando éxitos en todas sus actividades.

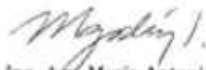
El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que como facultad de Agronomía estamos continuando con el proceso de Reinstalación No. 01173-2020-02410, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, y del incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02852, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional **Yasmin Geovanna Silvestre Hernández**, ambas docentes de la Facultad de Agronomía.

En virtud a ello y para iniciar los trámites pertinentes tanto para salarios dejados de percibir como los salarios del año vigente, según la Guía de Reinstalación de trabajadores por Resolución de Órgano Jurisdiccional, en su inciso 4 literal a, nos describe los requisitos para presentar la solicitud ante el Departamento de Presupuesto con sus debidos anexos entre los cuales esta adjuntar la Orden del Juzgado que cuenta con el expediente completo y la nota de la Dirección de Asuntos jurídicos que informe que la sentencia esta firme. (El resaltado es propio), para que el departamento de Presupuesto a través de su coordinación analiza y evalúa el caso y si cumple y todo se encuentra en orden, autoriza el o los Anexos A en el SIF.

Por lo que solicito atentamente sus buenos oficios, a fin de proporcionar la Orden del Juzgado que cuenta con el expediente completo y la nota de la Dirección de Asuntos jurídicos que informe que la sentencia esta firme de ambas profesionales, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez competente y continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me despido.

"Id y Enseñad a Todos"



Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

C.c. Archivo/
MAGL/kb



Guatemala, 07 de junio del 2023.
Ref, TESO 61-2023.

Licenciado:
Juan Alberto Pérez Mach
JEFE
Departamento de Presupuesto
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Licenciado Pérez:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

Al mismo tiempo quiero informarle que esta Tesorería el día 2 de junio del 2023 a las 17:46 recibió la nota de Devolución Ref. D.P. ND 171-2023 del 01 de junio del 2023 en referencia al Oficio Ref. TESO 52-2023 el cual llevaba adjunto el expediente de Reinstalación de la **Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Paiz** del periodo comprendido del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2022. En donde nos requieren dos incisos en los cuales nos piden el oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos con el que dicha Dirección informa que la sentencia se encuentra en firme y la corrección de un Anexo ID 52095, (situación ya solventada).

Quiero manifestarle que el día 26 de mayo el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía Ing. Agr Mario Antonio Godínez López solicito a dicha Dirección el documento que suscribe la firme sentencia, pero lamentablemente al día de hoy no han remitido la información solicitada, por lo que no ha sido posible remitir y solventar la Nota de Devolución antes mencionada, pero estamos haciendo las gestiones conjuntamente con el Secretario Adjunto para tener lo mas pronto posible este oficio y poder concretar el Trámite de Reinstalación de la Licenciada Castañeda.

Sin otro particular me es grato saludarle,

CORDIALMENTE,


Lic. Elvya Orlando Gómez Morales
TESORERO III



Se Adjunta Oficio ND 171-2023
Se Adjunta Oficio SFA 108-2023

Decanato Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Edificio T-9, Segundo Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12. Teléfono Directo (502) 24189302 Planta: (502) 24189000 Extensión 93002

nuja 20 ca 26
12/06/2023

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano, Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Elvyn Orlando Gómez Morales
Tesorero III

Ingeniero Nufio.

En atención a expediente con Referencia TESO 52-2023, con la que solicita asignación de fondos para salarios dejados de percibir de la Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Paiz, por los periodos 1 de enero al 31 diciembre 2020, 1 de enero al 31 diciembre 2021, 1 de enero al 31 diciembre 2022 y 1 de enero al 30 de junio 2023, reingresado con Referencia TESO 61-2023 le informamos que se devuelve debido a que:

- 1) No se adjuntó el Oficio solicitado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el que dicha Dirección informa que la sentencia se encuentra en firme. De acuerdo a la literal a), numeral 4, de la Guía para la Reinstalación de Trabajadores por Resolución de Órgano Judicial, éste es requisito para el trámite de pago de salarios y prestaciones dejados de percibir.
- 2) Asimismo, debe adjuntar Anexo "A" Id. 52095 correspondiente al año 2023 con la fecha de finalización correcta y copia del Acta correspondiente, según lo indicado en N.D. 171-2023.
- 3) El Anexo "A" Id. 52095 no está trasladado en el sistema Siif.

Al reingresar el expediente, debe enviarlo completo y debidamente integrado, a la dirección de correo: presupuesto@usac.edu.gt, indicando que corresponde al correlativo 553-2023.



Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑADA TODOS"



MBF Adela Maritza Jicha
Profesional de Presupuesto

Vo. Bo.



Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

c.c. Archivo virtual



Guatemala, 20 de junio del 2023.
Ref, TESO 66-2023.

Ingeniero Agrónomo:
Mario Antonio Godínez López
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Agronomía
Su Despacho.

Ingeniero Godínez:


Con un atento saludo me dirijo a Usted, deseándole éxitos en sus actividades profesionales.

Al mismo tiempo quiero manifestarle que esta Tesorería ha recibido las notas de Devolución Nos. 170-2023 y 171-2023 del 01 de junio del 2023, del Departamento de Presupuesto por los expedientes de Reinstalación de las profesionales Yasmin Silvestre y Sandra Castañeda, en donde nos solicitan que los expedientes ingresados a dicho Departamento lleven el oficio en donde la Dirección de Asuntos Jurídicos emita la firme sentencia de dichas reinstalaciones. En su oportunidad cuando se recibió el expediente de cada profesional para iniciar el trámite de pago de sueldos dejados de percibir, se emitió una nota del 25 de mayo del año en curso ref TESO50-2023 y TESO53-2023 respectivamente, donde se le solicitó tanto a su persona como a la Junta Directiva este documento.

Verbalmente se informó que dicha Dirección no tenía aun este oficio. Nuevamente el Departamento de Presupuesto nos ha enviado Nota de Devolución No. 190-2023 y y 191-2023 del 12 de junio del 2023 solicitando lo mismo y se le ha consultado verbalmente si se cuenta con este documento y nos informó que Dirección de asuntos Jurídicos tiene en firma la firme sentencia, pero no la ha trasladado, por lo que solicito sus buenos oficios para que siga gestionando con Jurídico el traslado de estas sentencias, para avanzar en el trámite de estos expedientes.

Mucho agradezco su colaboración con esta Tesorería, sin otro particular me es grato saludarle.

CORDIALMENTE,


Lic. Elvira Grijando Gómez Morales
TESORERO III





hoja 21 de 26
3/7/2023

REFERENCIA DAJ No. 479-2023 (C/R)
Guatemala, 14 de junio de 2023

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nulfo Reyes
Decano Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Con atención: Ing. Agro. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ing. Agro. Nulfo Reyes:

Respetuosamente le saluda, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

En atención a su oficio Ref.: SFA. 103-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, por medio de la cual reiteran la solicitud enviada en ref. A. Jurídica 10-2020 de fecha 13 de julio de 2022, con relación a solicitar copia del expediente del incidente de reinstalación No. 01173-2020-02410 promovido por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, profesora de la Facultad de Agronomía, para dar cumplimiento a la resolución ordenada por el Juez competente.

La Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, el día 17 de agosto de 2022, vía correo electrónico, dio respuesta a la solicitud en el oficio A. Jurídica 10-2022 de fecha 13 de julio de 2022, a través de la **REFERENCIA DAJ No. 223-2022 (C/R)** de fecha 14 de agosto de 2022, dirigida al Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, por medio de la cual se remitiéron las copias de las notificaciones del expediente antes indicada, que se encontraban archivados en forma virtual en esta Dirección.

Asimismo, se informa que el día 12 de septiembre de 2022, vía correo electrónico se envió la **REFERENCIA DAJ No. 371-2022 (C/R)** de fecha 12 de septiembre de 2022, por medio de la cual se dio respuesta a la solicitud en el oficio A. Jurídica 2022 de fecha 16 de agosto de 2022, dirigida al Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, por medio de la cual se informó del estado en el que se encontraba en ese momento dicho incidente y se reiteró que ya se habían trasladado las resoluciones del expediente de Sandra Ninnette Castañeda Paiz, **No obstante, con el fin de dar viabilidad al procedimiento administrativo, se adjuntan nuevamente a esta Referencia las resoluciones que se tienen en el archivo digital de esta Dirección.**

Derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que, desde el día 17 de agosto de 2022, se trasladó el oficio mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió de forma electrónica las copias de las Resoluciones emitidas por los Órganos Jurisdiccionales, **se solicita continuar con el trámite correspondiente.**

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Abogada Arbid Elizabeth García Escobar




3/7/2023

REFERENCIA DAJ No. 767-2023 (C/R)
Guatemala, 14 de junio de 2023

Ing. Agro.
Marlo Antonio Godínez López
Secretario Académico
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ing. Agro. Godínez López

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a su oficio Ref.: SFA, 108-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, con relación al Incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02410 dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, mediante la cual se solicita proporcionar la Orden del Juzgado que cuenta con el expediente completo y la nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos que informe que la sentencia está firme.

Esta Dirección hace de su conocimiento que dicha información ya se había hecho de conocimiento de la Facultad de Agronomía por medio de la **REFERENCIA DAJ No. 947-2021**, la cual fue recibida de forma física por la Facultad el día 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se trasladó el informe de reinstalación de la profesional Sandra Ninnette Castañeda Paiz, con fotocopia de las resoluciones descritas en dicha referencia. Derivado de lo anterior y tomando en consideración que es de interés de esta Dirección la gestión, viabilidad y celeridad de los procesos judiciales, se traslada nuevamente el informe solicitado en los términos siguientes:

Según consta en el expediente de mérito la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, de la resolución de fecha 28 de febrero de 2020, en la cual en su parte conducente **DECLARA: "I) CON LUGAR** la solicitud de **REINSTALACIÓN** promovida por **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ** dentro del Conflicto Colectivo promovido por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA "SINDINUSAC"** en contra de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; II) Se nombra MINISTRO EJECUTOR al NOTIFICADOR** del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, para que haga efectiva la reinstalación de la compareciente, en el mismo cargo que desempeñaba al momento del despido, levantando para el efecto el acta respectiva de conformidad de ley. Además la empleadora deberá pagar al trabajador afectado los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el despido [...]; **III) NOTIFÍQUESE.**", resolución que fue confirmada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, en resolución de fecha 05 de julio de 2021, en la cual en su parte conducente **DECLARA: "I) SIN LUGAR** el Recurso de Apelación planteado por la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en contra del auto de fecha **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, proferido por el **JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

CORRELATIVO DAJ No. 802-2023
C.c. Archivo
/cp

no/a 22 de 26



CONFIRMA el auto venido en grado. **II) NOTIFIQUESE** y con certificación de lo resuelto devuélvase los antecedentes a su lugar de origen."

Asimismo, se informa que la profesional presentó ante el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, una **identificación de persona**, para aclarar la situación en cuanto a su nombre, lo cual fue informado a la Facultad de Agronomía, por medio de la **REFERENCIA DAJ No. 767-2023 (C/R) de fecha 18 de abril de 2023.**

Por lo que se informa que la sentencia se encuentra firme sin ningún recurso pendiente por resolver dentro del proceso, por lo cual se solicita continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos



[Handwritten signature]
3/7/2023



En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con cinco minutos, del día veintidós de mayo del dos mil veintitrés, Yo YURI MARIELA BARRIOS PERALTA, Notaria, me encuentro constituida en la Casa Flavio Hameis instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a requerimiento del ingeniero Agrónomo **MARIO ANTONIO GONZALEZ LOPEZ**, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía de la Universidad San Carlos de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio treinta y nueve mil doscientos noventa espacio un mil doscientos veintidós (1745 39290 1222), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por otra parte la ingeniera agrónoma **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, de sesentaun años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en ciencias jurídicas y sociales, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta espacio cero cinco mil ochocientos noventa y tres espacio cero ciento uno (1630 05693 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con el objeto de hacer constar notarialmente lo siguiente: **PRIMERO:** Se hace constar que en el presente acto, se dará cumplimiento a la resolución emitida por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de la resolución de fecha 05 de agosto de 2022 de la cual se transcribe lo conducente "...) II.- Se toma nota de lo manifestado por la parte denunciante en cuanto a la identificación de su nombre; en ese sentido, para hacer efectivo lo ordenado en resolución de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, misma que fue confirmada por la honorable Sala Jurisdiccional, deberá tenerse como nombre correcto de la parte actora **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ Y SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ** de conformidad con la Certificación de Identificación de Persona de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, extendida por el Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del municipio y departamento de Guatemala; III.- En virtud del estado que guardan los autos, se ordena ejecutará lo ordenado por la sala jurisdiccional y en consecuencia se ordena ejecutar lo siguiente: a) Que en un plazo no mayor de cinco días, se constituya a este juzgado la parte denunciante **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ**, para que se haga efectiva su inmediata reinstalación, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes de su despido, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, sin causa justificada, se suspenderá el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir a partir de la finalización del plazo fijado, hasta que se

presente; b) Se ordena a la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, le haga efectivo a la parte trabajadora el pago de los salarios pendientes y demás prestaciones laborales dejadas de percibir, desde el momento de su despido hasta que se haga efectiva su reinstalación. **SEGUNDO:** Expone el Ingeniero Agrónomo MARIO ANTONIO GODINEZ LÓPEZ, quien actúa en su calidad de Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, que en virtud de lo anterior y encontrándose firma la resolución del Órgano Jurisdiccional, se procede a dar cumplimiento en el presente acto a realizar la Reinstalación y Toma de posesión de cargo a la Licenciada SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ, en el puesto de Profesora Interina que desempeñaba al momento de darse por finalizada la relación laboral. Según consta en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 15-2023 de sesión celebrada, por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 18 de mayo de 2023, Al respecto la Junta Directiva ACUERDA: a) Darse por enterada y notificada de la resolución emitida por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de fecha 08 de agosto de 2022, notificada en Referencia DAJ No. 448-2023(C/R). b) Dar cumplimiento a la orden y sentencia de reinstalación de la profesional Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Paiz, conforme a la resolución del Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 28 de febrero de 2020, en la cual se ordenó proceder con la reinstalación de Sandra Ninnette Castañeda Paiz; dándole posesión en el mismo puesto de Trabajo como Profesora Interina de la Subárea de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con las mismas condiciones que tuvo al momento de su cese laboral. Nombrando a dicha profesional a partir del 25 de mayo del 2023. Con un horario de contratación de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y partida presupuestaria 4.1.02.2.15.022. Se le asigna la siguiente carga académica: -Actualización de programa de teoría y laboratorio del curso de Extensión y Organización de Productores, en el periodo comprendido del 26 al 31 de mayo del presente año, y la carga académica para el segundo semestre de 2023 será comunicada oportunamente durante el mes de junio, en vista que la misma aún no ha sido conocida y discutida por la Junta Directiva. **TERCERO:** Derivado de lo anterior expuesto, manifiesta SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ, que de manera expresa y de forma voluntaria toma posesión del cargo y acepta de entera conformidad la carga académica asignada. **CUARTO:** Manifiesta el Ingeniero MARIO ANTONIO GODINEZ LÓPEZ, secretario Académico de la Facultad de Agronomía, que se le instruyó al Licenciado Eivyn Gómez Morales, Tesorero de la Facultad de

Agronomía para que proceda en tiempo prudencial a realizar los trámites para el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el momento del cese laboral hasta la efectiva reinstalación donde se realizara el trámite respectivo, para cumplir con lo ordenado. **QUINTO:** Manifiesta SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ que al momento en que se le haga efectivo el pago de los salarios caídos y demás prestaciones de ley ordenado por el Juez correspondiente, extenderá finiquito a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala y dará aviso al Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, sobre el cumplimiento de dicho pago. Yo la infrascrita Notaria DOY FE: De lo anteriormente expuesto y que la presente queda contenida en dos hojas de papel bond, la primera impresa en su anverso y reverso y la segunda, solo en su anverso. Se da por finalizada en el mismo lugar y fecha de su inicio treinta minutos después, la misma es leída por los requirentes y los presentes, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman.

Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico
Facultad de Agronomía

Sandra Ninnette Castañeda Paiz,
Profesora interina
Facultad de Agronomía



Ante mí,

Sra. Dra. Aracelis Gómez Perdomo
ABOGADA Y NOTARIA

Sandra Castañeda



Guatemala, 04 de Julio del 2023.
Ref, TESO 62-2023.

Licenciado
Juan Alberto Pérez Mach
JEFE
Departamento de Presupuesto
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Licenciado Pérez:

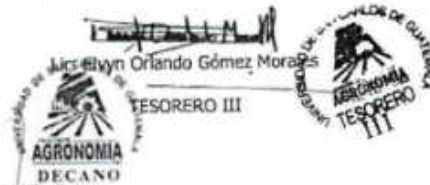
Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

Al mismo tiempo quiero trasladarle la información requerida en su nota de Devolución RE. D.P. ND 171-2023 del 01 de junio del 2023 del expediente de reinstalación de la Licenciada Sandra Castañeda Palz.

1. se adjunta Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. de ref. DAJ No. 767-2023(C/R) del 14 de junio del 2023 en donde se expresa la firme sentencia de Juzgado
2. El anexo "A" No. De ID 52095 del año 2023 se modificó de acuerdo a la fecha de toma de posesión de la Licenciada Castañeda que según el acta de toma de cargo es a partir del 25 de mayo del 2023, por lo que los sueldos dejados de percibir son hasta el 24 de mayo 2023. Se adjunta acta correspondiente.

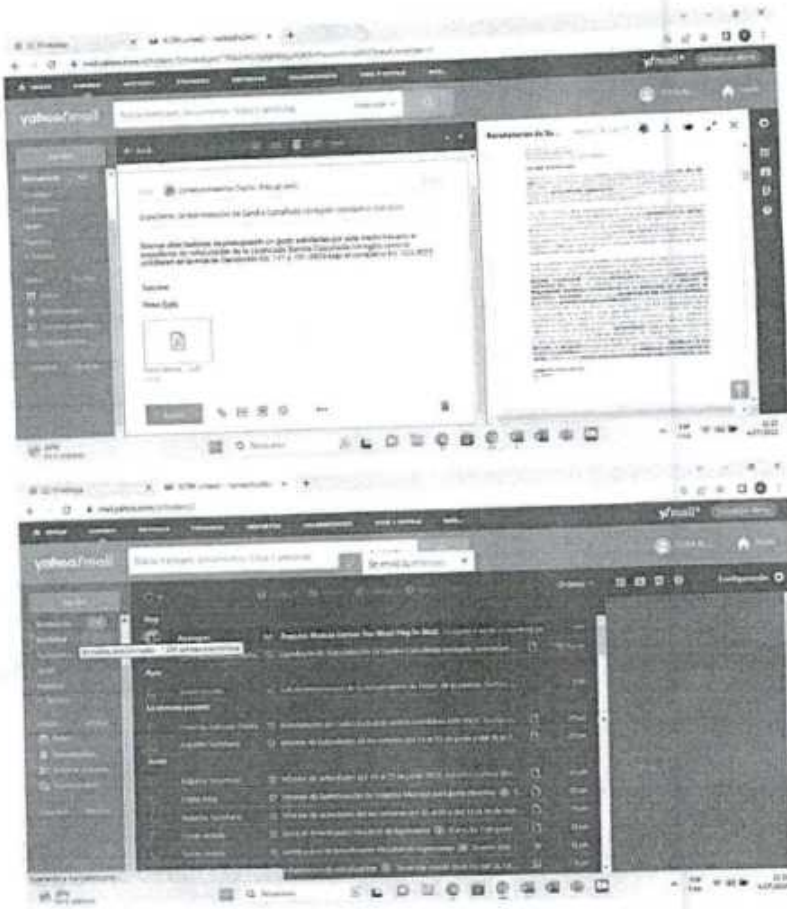
Sin otro particular me es grato saludarle,

CORDIALMENTE,



Vo.Bo. Ing. Agr. Waldemar Nuño Reyes
DECANO

Creata il 4/12/2013



Anna Castorice

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano, Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Elyvn Orlando Gómez Morales

Ingeniero Nufio:

Atentamente nos dirigimos a usted, en relación a Ref. TESO 62-2023 de fecha 04 de julio 2023 y a Ref. TESO 67-2023 de fecha 26 de junio de 2023, con las que solicitan asignación de fondos para el pago de salarios dejados de percibir de la Licda. Sandra Ninnette Castañeda Paiz, anexo "A" Id. 52095 y del Ing. Agr. Carlos Esduardo Ardon López anexo "A" Id. 52202, por los periodos 1 de enero al 24 de mayo de 2023 y 1 de enero al 4 de junio 2023 respectivamente, para lo cual le informo:

De acuerdo al inciso b) numeral 4 de la Guía "Reinstalación de trabajadores por Resolución de Órgano Jurisdiccional", debe gestionar en expediente separado los salarios dejados de percibir correspondientes al año 2023, los cuales debe solicitar ante la Dirección General Financiera.


Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"


MBF Adela Maritza Jicha
Profesional de Presupuesto

dfyf

Vo.Bo.


Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto



Asignación Adicional

c.c. Archivo virtual

[Handwritten signature]
10:45 pm
18/7/2023

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano, Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Elvyn Orlando Gómez Morales
Tesorero III

Ingeniero Nufio.

En atención a expediente con Referencia TESO 52-2023, con la que solicita asignación de fondos para salarios dejados de percibir de la Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Palz, para el período 1 de enero 2020 al 31 diciembre 2022, le informamos que éste se devuelve debido a que:

- 1) La vigencia del Anexo "A" Id. 52093 (año 2021) es incorrecta, según la documentación de respaldo.

Asimismo, debe suprimir de esta gestión lo correspondiente al año 2023 y gestionar la solicitud por separado, a la Dirección General Financiera. Por lo anterior, debe actualizar el monto de la solicitud correspondiente a salarios y prestaciones de años anteriores.

Al reingresar el expediente, debe enviarlo debidamente integrado con los documentos que correspondan, a la dirección de correo: presupcorres@usac.edu.gt, indicando que pertenece al correlativo 553-2023.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

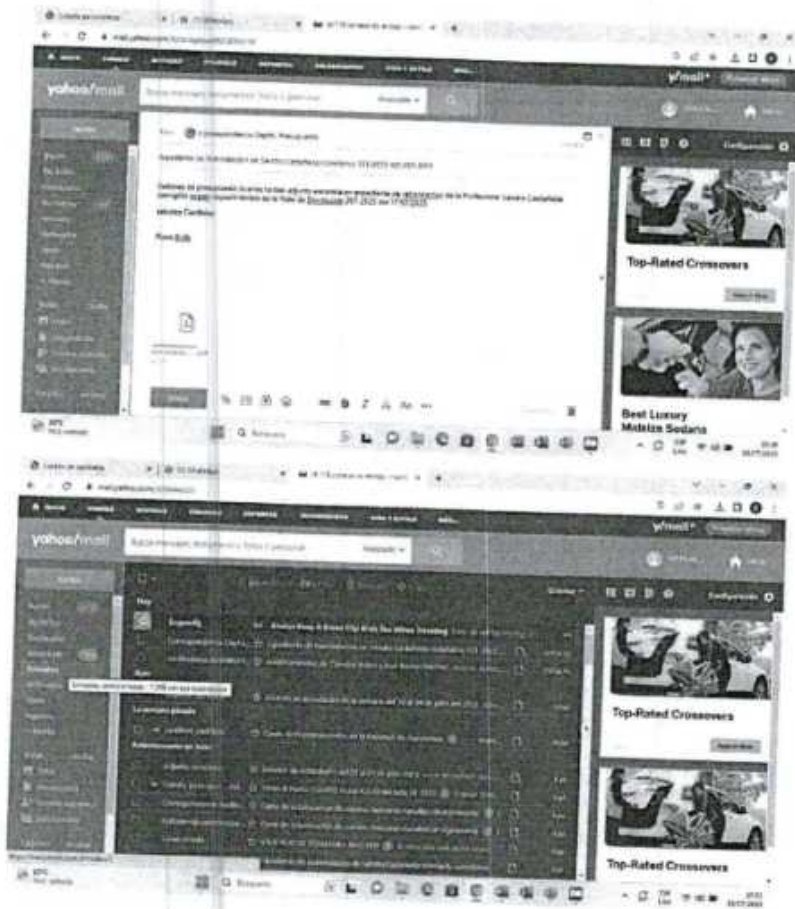
[Handwritten signature]
M^BF Adela Maritza Jicha
Profesional de Presupuesto

Vo.Bo.

[Handwritten signature]
Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

c.c. Archivo virtual

nuja 26 ca 26



Imágenes del 19/7/2023
a las 15:20

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- A) Dar por recibido el informe presentado por Secretario Académico y Decano, en relación a providencia de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad 106-2023.
- B) Notifíquese.

6.10 La Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez, Vocal II de Junta Directiva, solicita la aprobación de requisitos específicos para la graduación de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales (IIAF).

La Doctora Gutiérrez manifiesta que, en el Punto QUINTO inciso 5.2.5 del Acta 34-2022, se autorizó los requisitos para la graduación de estudiantes de la Facultad de Agronomía. Sin embargo, se requiere la autorización de requisitos específicos para la carrera de IIAF en la modalidad de estudios de postgrado por la particularidad de ésta. En tal sentido, se proponen los requisitos siguientes:

Requisitos de graduación de licenciatura de los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales (modalidad de estudios de postgrado)

1. Solvencia matricula consolidada
2. Recibo de pago de derecho de Examen Público
3. Recibo de pago de Impresión de Título
4. Recibo de pago de Togas del estudiante y padrinos
5. Hoja de datos personales para orden de impresión de título
6. Fotocopia de DPI
7. Constancia de expediente completo
8. Carta de entrega del trabajo de graduación a la institución financiante
9. Constancia del CEDIA de recepción del trabajo de graduación
10. Carta del Imprimase (Decano) FAUSAC
11. Carta de solicitud de examen público
12. Constancia de colegiado activo reciente de los padrinos
13. Un ejemplar del trabajo de graduación empastado acompañado por el documento en digital grabado en un CD con caratula y empaque
14. Certificación general de cursos
15. Solvencia extendida por Secretaría Adjunta de la Facultad de Agronomía
16. Solvencia del CEDIA
17. Solvencia Biblioteca Central

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibida la propuesta de Doctora Gricelda Lily Gutiérrez, Vocal II de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la propuesta de requisitos presentada por Doctora Gricelda Lily Gutiérrez, Vocal II de Junta Directiva, la cual queda de la siguiente manera:

**Requisitos de graduación de licenciatura de los estudiantes de IIAF por
modalidad de estudios de postgrado**

18. Autorización de Junta Directiva de la solicitud de acreditación de estudios de postgrado para graduación de licenciatura.
19. Constancia de aprobación del primer año de maestría.
20. Hoja de datos personales para orden de impresión de título.
21. Solvencia matricula consolidada.
22. Solvencia extendida por Secretaría Adjunta de la Facultad de Agronomía.
23. Solvencia del CEDIA.
24. Solvencia de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería.
25. Solvencia Biblioteca Central.
26. Recibo de pago de derecho de Examen Público.
27. Recibo de pago de Impresión de Título.
28. Recibo de Pago de Togas del estudiante y padrinos.
29. Fotocopia de DPI.
30. Constancia de Expediente Completo.
31. Finiquito de finalización de EPS.
32. Constancia del IIA de la revisión del trabajo de graduación.
33. Constancia de la revisión de formato, estilo y bibliografía del trabajo de graduación.
34. Un ejemplar del trabajo de graduación empastado, acompañado con el documento en digital grabado en un CD con caratula y empaque.
35. Constancia del CEDIA de recepción del trabajo de graduación.
36. Carta del Imprimase (Decano) FAUSAC.
37. Carta de solicitud de examen público.
38. Constancia de colegiado activo reciente de los padrinos.
39. Certificación general de cursos.

C) Instruir a Jefe de Control Académico para que en relación a los estudiantes de IIAF se realice en dos documentos diferentes: uno con la guía para el estudiante y otra específicamente con los requisitos de graduación para estudiantes IIAF modalidad Postgrado.

D) Instruir a Encargada de Comunicación de la Facultad Licenciada Michelle Sanabria para que divulgue los requisitos en las redes oficiales de la Facultad.

E) Instruir a Encargada de la Oficina de Atención al Estudiante y Egresado para que realice la divulgación por medios electrónicos a los estudiantes de IIAF.

F) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

6.11 El Doctor Oscar Ernesto Medinilla Sánchez, Coordinador de UPDEA, solicita prórroga para entregar el informe requerido por este Órgano de Dirección en Punto SEXTO, inciso 6.28 del Acta 28-2023.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Agronomía
Unidad de Planificación y Desarrollo Educativo de Agronomía –UPDEA

Ref.: Updea.135.2023

Guatemala, 21 de septiembre de 2023

Honorable
Junta Directiva
Facultad de Agronomía
Presentes

Respetables Miembros:

Con un cordial saludo, me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus labores diarias, de la manera más atenta, me permito informar que se recibió la información tardíamente y debido a eso no puedo atender la solicitud referida en el tiempo estipulado, según el punto SEXTO, inciso 6.28, del Acta 28-2023, por lo que requiero por lo menos una semana para analizar lo solicitado.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,



Dr. Oscar Ernesto Medinilla Sánchez
Coordinador de UPDEA

Cc. Archivo
Om /aa

Edificio T-9, Oficina 3-2, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala
Tel. 2418-9318

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- A) Dar por recibido la solicitud de Doctor Oscar Medinilla, coordinador de UPDEA.
- B) Conceder la prórroga solicitada por el Doctor Oscar Medinilla coordinador de UPDEA conforme los plazos mencionados en su solicitud.
- C) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

SÉPTIMO: Transición de Decano de la Facultad de Agronomía

Informa el señor secretario, que ante la inminente finalización de periodo de Decanato, solicitó a la Dirección De Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos opinión técnica para la elaboración de las resoluciones adecuadas para que la transición tenga todos los fundamentos legales que corresponden y que dicha Dirección contestó el requerimiento mediante oficio que se adjunta.

REFERENCIA DAJ No. 069-2023
Guatemala, 12 de septiembre de 2023

Ingeniero Agrónomo
Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ingeniero Godínez López:

En atención a su Ref. SFA.233-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, ingresada a esta Dirección el 07 de septiembre de 2023, mediante la cual plantea lo siguiente:

"...esta unidad académica el día 28 de septiembre del presente año, finaliza los 4 años del Decano electo, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes. En vista que, a la actualidad no ha sido convocada dicha elección por el Consejo Superior Universitario para elegir al sustituto del Ing. Nufio Reyes, se tiene que cumplir con la legislación universitaria respecto a que asume las funciones el Vocal Primero de la Junta Directiva."

Para llevar a cabo exitosamente dicha transición y nombramientos, y con el fin de que la Junta Directiva cuente con todos los insumos legales y técnicos necesarios para formular adecuadamente las resoluciones relacionadas y todo esté dentro del marco indicado por la legislación universitaria, solicito atentamente a ustedes se sirvan apoyarnos con dictámenes y procedimientos claros a indicar en dichas resoluciones respecto a lo siguiente:

- a) Cuál es el marco legal específico bajo el cual se nombra al vocal I en sustitución del Decano electo al vencerse su periodo.
- b) Cuál es el periodo o termino que debe llevar el nombramiento del decano en funciones que tome posesión a partir del 29 de septiembre del año en curso.
- c) Cuál es el detalle de contratación y salario que debe ostentar el decano en funciones nombrado.

Otros aspectos que ustedes consideren conveniente sean citados para que la transición se haga con toda la legalidad y normalidad."

Esta Dirección se permite indicar lo siguiente:



En cuanto a la pregunta No. 1. Cuál es el marco legal específico bajo el cual se nombra al vocal I en sustitución del Decano electo al vencerse su periodo.

Respuesta:

El marco legal es el siguiente: el artículo 45 de Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "En los casos necesarios sustituirán al Decano los vocales profesionales por su orden, pero en el caso de ausencia definitiva, deberá convocarse para elecciones de Decano propietario en los términos estipulados en la presente Ley y dentro de los quince días siguientes de declarada la vacante".

Asimismo, en el Artículo 22, segundo párrafo del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) se indica que: "en los casos necesarios sustituirán al Decano, los Vocales profesionales en su orden (...)"

Con respecto a la pregunta No. 2. Cuál es el periodo o término que debe llevar el nombramiento del decano en funciones que tome posesión a partir del 29 de septiembre del año en curso.

Respuesta:

El artículo 45 de la Ley Orgánica no lo regula taxativamente, pero se desprende de su interpretación que el vocal I, sustituirá al decano hasta que se elija al nuevo decano y tome posesión del cargo, por el periodo de funciones para el cual haya sido electo el referido profesional, es decir, el vocal I.

Aunado a lo anterior, por ser un caso de sustitución, debe iniciar por acuerdo de Junta Directiva, desde el día siguiente del vencimiento del plazo del Decano electo hasta en tanto tome posesión la autoridad electa de conformidad con la ley. Para efectos de suscripción de contrato la vigencia inicia desde el día siguiente del vencimiento del periodo electoral del Decano SIN EXCEDER del 31 de diciembre de 2023, considerando lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto que indica que con posterioridad al 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Lo anterior, según consta en la parte considerativa del Punto SEGUNDO, del Acta No. 27-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 01 de julio de 2020.

Con relación a la pregunta No. 3. Cuál es el detalle de contratación y salario que debe ostentar el decano en funciones nombrado.

Respuesta:

Tener en cuenta lo acordado por el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023, en Punto Séptimo Inciso 7.3. Acta 06-2023.

"I. Aprobar, que quienes asuman el cargo como Decano o Director, en funciones según corresponda, tendrá el derecho de percibir el salario designado a los cargos por elección de decano o director, respectivamente, siempre y cuando estas funciones superen un mes y ninguna otra persona dentro de la misma unidad académica se



Dirección de Asuntos Jurídicos

encuentre devengando el salario de Decano o Director de Escuela no Facultativa o Centro Universitario, considerando que los puestos de Decano y Director de Escuela No Facultativa y Centro Universitario, son de servicio exento y se encuentran comprendidos dentro del Manual de Definiciones y Especificaciones de Puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es decir dentro de la clasificación de puestos y salarios de esta Universidad y de esa cuenta también se encuentran dentro de la apertura presupuestal de cada Unidad Ejecutora, por lo que pagar ese salario al Vocal o Representante Docente que desempeñe las funciones antes indicadas no implica la necesidad de ampliación o transferencia presupuestaria.

2. Disponer que para devengar el salario por desempeñar las funciones de Decano o Director, se deberá respetar la libre determinación y voluntad del interesado, quien si lo considera conveniente tendrá la potestad de realizar las gestiones administrativas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios -SIS-, Módulo II, NOMBRAMIENTOS, CONTRATACIONES E HISTORIAL LABORAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011, 021, 022 Y 023, para la debida formalización del contrato respectivo y el pago que al puesto corresponda.

3. Reiterar que en congruencia con el principio de *indubio pro operario* contenido en el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tal y como se indica en el Punto CUARTO del Acta No. 42-2000 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 04 de diciembre de 2000, relativo a la variación salarial de los docentes que ocupan cargos administrativos cuando el salario del puesto administrativo sea menor que el del puesto docente, conseroará la cuota hora-diaria-mes que como profesor le corresponde más los derechos escalafonarios pertinentes. Es decir que, si el salario administrativo es menor que el salario que el Vocal profesional percibe como docente, debe hacerse un complemento, pero si el salario de Decano es superior, deberá percibir el que a este cargo corresponde.


"4. Considerar que, para la vigencia del contrato correspondiente, el mismo debe iniciar desde que entre en vigencia la aprobación del Consejo Superior Universitario en cuanto a que el Vocal en Funciones de Decano o Representante en Funciones de Director, perciba el salario de este puesto, en tanto tome posesión la autoridad electa de conformidad con la ley, sin exceder del 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, considerando lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto que indica: con posterioridad al 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha, pudiéndose renovar hasta que tome posesión el sustituto, en cumplimiento al Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala."



Licda. Silvia Aracely González Cano
Asesora de Asuntos Jurídicos

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Vo.Bo.



Abogada Astrid Elizabeth García Castille
Directora de Asuntos jurídicos



Ref.: SFA.233-2023

Guatemala, 06 de septiembre de 2023

Abogada

Astrid Elizabeth García Castillo

Directora de Asuntos Jurídicos

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Estimada Abogada García:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades.

Con saludos atentos me dirijo a usted para informarle que, esta unidad académica el día 28 de septiembre del presente año, finaliza los 4 años de la gestión del Decano electo, Ing. Agr. Waldemar Nufío Reyes. En vista que, a la actualidad no ha sido convocada dicha elección por el Consejo Superior Universitario para elegir al sustituto del Ing. Nufío Reyes, se tiene que cumplir con la legislación universitaria respecto a que asume las funciones el Vocal Primero de la Junta Directiva.

Para llevar a cabo exitosamente dicha transición y nombramientos, y con el fin de que la Junta Directiva cuente con todos los insumos legales y técnicos necesarios para formular adecuadamente las resoluciones relacionadas y todo esté dentro del marco indicado por la legislación universitaria, solicito atentamente a ustedes se sirvan apoyarnos con dictámenes y procedimientos claros a indicar en dichas resoluciones respecto a lo siguiente:

- a) Cuál es el marco legal específico bajo el cual se nombra al vocal I en sustitución del Decano electo al vencerse su periodo.
- b) Cuál es el periodo o término que debe llevar el nombramiento del decano en funciones que tome posesión a partir del 29 de septiembre del año en curso.
- c) Cuál es el detalle de contratación y salario que debe ostentar el decano en funciones nombrado.

Otros aspectos que ustedes consideren conveniente sean citados para que la transición se haga con toda la legalidad y normalidad.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López
Secretario Académico



cc. Archivo
MAGL/

HOJA DE INSTRUCCIONES

Fecha de recibido: 07-09-2023 Procedencia: Facultad de Agronomía

Documento: Ref. 233-2023 2 folios

Asunto: Informa que, la Unidad Académica el día 28-9-2023 finaliza los 4 años de la gestión del decano electo Ing. Waldemar Nufio Reyes, a la actualidad no ha sido convocada dicha elección por el CSU para elegir sustituto del Ing. Reyes.

Trasladar a: Silvia Gonzalez

Con el documento sírvase atender lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Acelerar trámite URGENTE | <input type="checkbox"/> Emitir dictamen |
| <input type="checkbox"/> Emitir opinión o informar | <input type="checkbox"/> Investigar e informar a Jefatura |
| <input type="checkbox"/> Informar | <input type="checkbox"/> Realizar estudios |
| <input type="checkbox"/> Hacerlo de su conocimiento | <input type="checkbox"/> Conocimiento y efectos consiguientes |
| <input type="checkbox"/> Tenerlo presente en su oportunidad | <input type="checkbox"/> Para su consideración |
| <input type="checkbox"/> Presentarse a Jefatura con este documento | <input type="checkbox"/> Tramitar conforme procedimiento establecido |
| <input type="checkbox"/> Emitir acuerdos respectivos | <input type="checkbox"/> Agregar a sus antecedentes |
| <input type="checkbox"/> Enviar antecedentes | <input type="checkbox"/> Citar para reunión |
| <input type="checkbox"/> Archivar | <input type="checkbox"/> Otros |

Observaciones: _____

Salida: _____

Fecha: _____

(f): _____

Interviene la Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez, Vocal II para manifestar lo siguiente:

“La Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez manifiesta que el período de esta decanatura fue decepcionante. El Ing. Waldemar Nufio no atendió las demandas de los estudiantes ni de los docentes y trabajadores que requerían de un líder para guiar las acciones que rechazaban el fraude cometido en la última elección de rector. Tampoco se observó una posición contundente en el seno del Consejo Superior Universitario con relación a la criminalización y persecución de todos aquellos que se oponían al fraude. La falta de voluntad para exigir la apertura del campus desde el espacio de decano de la Facultad es otra muestra de la deficiencia de liderazgo. Así mismo no hubo ninguna iniciativa trascendente ni logro sobresaliente durante esta gestión. Pasará a los anales de la historia como el decano que con su silencio cómplice permitió que ejerciera una persona que cometió fraude para ocupar la rectoría.”

La Junta Directiva, luego de entrar a conocer el Oficio DAJ No. 069-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la transición de Decano en la Facultad de Agronomía. ACUERDA:

La Junta Directiva, en vista de la finalización del período del actual Decanato que será el día 28 de septiembre de 2023 y dado que no se ha convocado ni electo al Decano para el periodo 2023-2027 y con base a los Artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica; Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto Segundo del acta 27-2020 de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 1º. De julio 2020 en su parte considerativa; Punto SEPTIMO inciso 7.3 de acta 06-2023 de sesión celebrada por El Consejo Superior Universitario el 19 de marzo de 2023; Punto CUARTO, de Acta 42-2000 de sesión del Consejo Superior Universitario de 4 de diciembre de 2000.

ACUERDA:

- a) Dar por recibido el informe presentado por el Departamento de Asuntos Jurídicos contenido en el Oficio de Referencia DAJ 069-2023 y fechado 12 de septiembre del año en curso, a solicitud del señor Secretario Académico Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López.
- b) Nombrar como Decano al Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona a partir del 29 de septiembre del año 2023, hasta la fecha de toma de posesión del Decano que fuere electo, conforme la Legislación Universitaria.
- c) Nombrar al Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona, Registro de Personal 20000122, como Decano de la Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 29 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, con un salario de Q31,704.00 con bono mensual de Q1,100.00; no. De plaza 01, partida presupuestal 4.1.02.1.01.011 con las siguientes atribuciones, con base al artículo 24 del Estatuto de Relaciones Laborales de la Universidad de San Carlos siendo las siguientes:
 - a) Representar a la Facultad en todo aquello que fuere necesario;
 - b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Facultad.
 - c) Dar cuenta mensualmente a la Junta Directiva de la asistencia de los profesores y de los alumnos, así como del cumplimiento de las labores docentes y de las demás actividades de la Facultad, elevando al Rectorado un informe de las mismas;
 - d) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Juntas Directivas;
 - e) Conceder licencias de conformidad con las "Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala";
 - f) Nombrar y remover a los empleados cuya designación le corresponde.
 - g) Resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector;
 - h) Cuidar de que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos imponen;
 - i) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible, para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores;
 - j) Distribuir el orden y fechas de los exámenes ordinarios, de materias retrasadas, generales, privados y públicos, dentro de las épocas que prescriben estos Estatutos y estudiar personalmente los expedientes respectivos. Deberá poner el mayor cuidado y atención con el objeto de que los exámenes se

practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios y la preparación de los alumnos;

k) Remitir a la Rectoría, en el mes de enero de cada año, el informe detallado el movimiento de su Facultad relativo al último año lectivo, haciendo las observaciones que crea convenientes;

l) Dar curso inmediato con su respectivo informe, a las peticiones de catedráticos, alumnos y empleados u otras personas cuando deban ser resueltos por el Rector, el Consejo Superior Universitario o la Junta Directiva;

m) Asistir a la Universidad por lo menos cuarenta (40) horas a la semana para atender los asuntos de su cargo;

n) Distribuir las horas de clases;

ñ) Visitar las dependencias de la Facultad, tales como bibliotecas, archivos, laboratorios, gabinetes, museos, institutos, etc., para cerciorarse personalmente de su buena conservación, así como para tomar las medidas que tiendan a su mejoramiento. Cuidará de que en estos departamentos se cumplan los reglamentos vigentes;

o) Formar el presupuesto general o particular de los gastos que deban hacerse ordinaria o extraordinaria en la Facultad y visar los documentos de erogación.

p) Desempeñar las demás funciones que se indican en los Estatutos o que sin mencionarlas expresamente le corresponden en virtud de su cargo;

q) Aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus dependencias y administrativas, cuando éstas correspondan al rango de Q.0.01 hasta Q.200,000.00 ésta norma es aplicable a los Directores de Centros Regionales, Directores de Escuelas no facultativas y Directores Generales de Administración Central.

r) Firmar, previo conocimiento o autorización de la Junta Directiva; cartas de entendimiento, cartas de intención, acuerdos o convenios en representación de su unidad académica, que no impliquen en ningún caso compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni lesione su autonomía. El Señor Decano queda obligado a informar al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, dentro de los 30 días siguientes a la firma del documento.

d) Informar de la presente resolución al Consejo Superior Universitario, Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Tesorería, Señores Coordinadores Áreas, Subáreas, jefes y directores de departamentos para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Análisis y discusión en torno a la iniciativa de Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NÚMERO DE REGISTRO

6283

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO:

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES GUILLERMO ALBERTO CIFUENTES BARRAGÁN, JULIO CESAR LONGO MALDONADO, OTO LEONEL CALLEJAS, CARLOS ROBERTO CALDERON GALVEZ, SERGIO LEONID CHACÓN TAROT, HÉCTOR MANUEL CHOC CAAL, LUIS FERNANDO CORDÓN ORELLANA, JUAN RAMON RIVAS GARCÍA, EDGAR RAÚL REYES LEE, MARIO RENÉ AZURDIA FERNANDEZ, LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES, OSWALDO ROSALES POLANCO, FLAVIO VALDEMAR MUÑOZ CIFUENTES, LEOPOLDO SALAZAR SAMAYOA, EFRAIN MENÉNDEZ ANGUIANO Y CANDIDO FERNANDO LEAL GOMEZ.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY PARA LA PROTECCIÓN DE OBTENCIONES VEGETALES.

TRÁMITE:



CONGRESO
DE LA **REPÚBLICA**
IX LEGISLATURA

06 de septiembre 2023
GC/iv No.0249-23

Licenciado
Marvin Alvarado
Encargado del Despacho
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su Despacho

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN LEGISLATIVA




Licenciado Alvarado:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

De conformidad con lo que establece el artículo 174 de la Constitución Política de la República y los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República; por este medio me permito remitir el Proyecto de Iniciativa que dispone aprobar Ley Para la Protección de Obtenciones Vegetales; para el trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,


Guillermo Alberto Cifuentes Barragán
Presidente
Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO:

La industria agrícola desempeña un papel crucial en el desarrollo económico y social de Guatemala. El país posee una rica diversidad de recursos vegetales y una larga tradición de agricultura, lo que hace que la protección y el fomento de la innovación en este sector sean de vital importancia. En este contexto, la propuesta de la "Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales" busca establecer un marco legal que promueva la inversión en investigación y desarrollo de nuevas variedades vegetales, estimulando la competitividad y sostenibilidad de la agricultura guatemalteca.

Antecedentes

La promulgación de la "Ley de Protección de Obtenciones Vegetales" en Guatemala encuentra sus raíces en el reconocimiento global de la importancia estratégica de salvaguardar los derechos de los obtentores de nuevas variedades vegetales y estimular la innovación en la agricultura. Estos antecedentes se enmarcan en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), un instrumento internacional que establece normas fundamentales para la protección de los derechos de los creadores de nuevas variedades vegetales.

El Convenio UPOV se originó en 1961 como respuesta a la creciente necesidad de proteger la inversión en investigación y desarrollo en el campo de la obtención vegetal. La diversidad genética y la mejora de las variedades vegetales desempeñan un papel crucial en la seguridad alimentaria, la sostenibilidad agrícola y la adaptación al cambio climático. Reconociendo estas realidades,





UPOV fue creado para proporcionar a los obtentores un marco legal sólido para ejercer sus derechos sobre sus creaciones.

Sin embargo, a lo largo de los años, el Convenio UPOV ha experimentado varias revisiones y enmiendas, con el objetivo de adaptarse a los cambios en la tecnología agrícola y las necesidades de los obtentores. La versión más reciente y ampliamente adoptada es el "Convenio UPOV 1991", que establece estándares más robustos para la protección de las variedades vegetales y ofrece un equilibrio entre la protección de los derechos de los obtentores y las necesidades de la sociedad.

Por ello, el Convenio UPOV se ha convertido en un marco internacionalmente aceptado para la protección de los derechos de obtentor. Proporciona incentivos económicos para la inversión en investigación y desarrollo agrícola al garantizar que los obtentores tengan derechos exclusivos sobre el uso comercial de sus variedades. Esto promueve la creación de nuevas variedades vegetales adaptadas a las cambiantes condiciones agrícolas y a las demandas del mercado, impulsando la competitividad y la innovación en el sector agrícola.

Aplicación en Guatemala

Guatemala, como miembro comprometido con el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) desde su ratificación, ha asumido un compromiso sólido con la protección de los derechos de los obtentores de nuevas variedades vegetales. Este compromiso se fortalece aún más por su participación en el Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América. El artículo 15, numeral 5 inciso a) de dicho tratado establece la necesidad de promulgar normas ordinarias que desarrollen la protección de obtenciones vegetales, reconociendo la importancia de una legislación interna coherente y actualizada.





CONGRESO
DE LA **REPÚBLICA**
IX LEGISLATURA

La ratificación de Guatemala como miembro de UPOV subraya su compromiso con la protección de los derechos de obtentor y la promoción de la innovación en la agricultura. La promulgación de la "Ley de Protección de Obtenciones Vegetales" refleja el reconocimiento de la importancia del Convenio UPOV en la promoción de un entorno propicio para la inversión en investigación agrícola y la mejora de las variedades vegetales, alineando así las políticas nacionales con los estándares internacionales de propiedad intelectual en el ámbito agrícola.

La promulgación de la "Ley de Protección de Obtenciones Vegetales" en Guatemala, en pleno cumplimiento del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), reviste una trascendental importancia que trasciende los límites del sector agrícola y se proyecta hacia la seguridad alimentaria, la innovación científica, la competitividad económica y la conservación de la biodiversidad. Esta ley se convierte en el cimiento de un entorno propicio para el desarrollo agrícola y la sostenibilidad, impulsando el país hacia un futuro más próspero y resiliente.

Por ello, la presente de ley se basa en principios sólidos de equidad, innovación y desarrollo sostenible. Se busca establecer un marco legal claro y eficaz para la protección de obtenciones vegetales que cumpla con los estándares internacionales establecidos por UPOV 1991 y que a su vez tome en cuenta las particularidades de la agricultura guatemalteca.

La propuesta de iniciativa reconoce la responsabilidad del Estado de promover y velar por la salud de la población a través de un sistema alimentario nacional efectivo. Además, se hace referencia a las leyes que garantizan la propiedad privada, la libertad de industria y comercio, y el fomento del desarrollo económico mediante la iniciativa en actividades agrícolas, comerciales e industriales.





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
IX LEGISLATURA

Se subraya la importancia de cumplir con compromisos asumidos al adherirse al Tratado de Libre Comercio con República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América. Según estos compromisos, Guatemala debe desarrollar la protección de obtenciones vegetales a través de una norma ordinaria.

Asimismo, en la iniciativa se destaca la posición geográfica y las condiciones climáticas de Guatemala como un reservorio natural de germoplasma de diversas especies vegetales de interés alimenticio. Se mencionan las técnicas modernas de generación de variedades vegetales con características diferenciadoras y su importancia para la productividad, exportación e importación. Se resalta que estos procesos requieren tiempo, recursos, conocimientos especializados e inversiones a largo plazo, por lo que es necesario proteger los derechos del obtentor u obtentores de nuevas variedades vegetales.

Se propone la creación de un Registro de Obtentores de Variedades Vegetales dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para garantizar los derechos de los obtentores y su reconocimiento ante terceros.

En cuanto a las condiciones para la concesión del derecho de obtentor, se establecen criterios de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad de las variedades vegetales. Se aclara que el derecho de obtentor no se extiende a actos realizados en un marco privado sin fines de lucro, a actos experimentales, de investigación y docencia, y a actos relacionados con la creación de nuevas variedades.

Se regula la vigencia del derecho de obtentor, estableciendo un período de 25 años para árboles y vides, y 20 años para el resto de las variedades vegetales, con protección provisional durante el proceso de solicitud. Además, se abordarán las licencias de explotación, tanto contractuales como obligatorias por razones de interés público.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

IX LEGISLATURA

La iniciativa de ley busca establecer un marco legal para la protección de obtenciones vegetales en Guatemala, promoviendo la innovación en el ámbito agrícola y fomentando el desarrollo económico del país a través de la protección de los derechos de los obtentores de nuevas variedades vegetales.

Importancia y Beneficios

La promulgación de la "Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales" traerá consigo una serie de beneficios significativos para Guatemala:

Fomento de la Innovación Agrícola:

La protección de las obtenciones vegetales a través de la ley propuesta actúa como un incentivo fundamental para la inversión en investigación y desarrollo agrícola. Los obtentores encontrarán en este marco legal la seguridad necesaria para explorar nuevas variedades vegetales con características mejoradas, tales como resistencia a plagas, tolerancia a condiciones extremas y mayor contenido nutricional. La innovación en la mejora de variedades será un motor esencial para abordar los desafíos emergentes en la agricultura y garantizar la producción sostenible de alimentos.

Competitividad y Acceso a los Mercados Internacionales:

La promulgación de la ley fortalece la posición de Guatemala en los mercados internacionales al reconocer y proteger los derechos de los obtentores. La certeza legal que ofrece el cumplimiento del Convenio UPOV atraerá inversiones y colaboraciones en investigación agrícola, fomentando la transferencia de tecnología y la creación de alianzas estratégicas con actores internacionales. La disponibilidad de variedades vegetales mejoradas y únicas otorgará a los productores nacionales una ventaja competitiva en la exportación, mejorando la balanza comercial y consolidando la presencia del país en la arena global.





Conservación de la Biodiversidad y Uso Sostenible de los Recursos:

La ley propuesta se alinea con el objetivo de conservar la biodiversidad vegetal al fomentar el uso sostenible de los recursos genéticos. La protección de las obtenciones vegetales contribuye a la preservación de variedades autóctonas o endémicas, evitando su erosión y pérdida a medida que se desarrollan y difunden nuevas variedades mejoradas. La implementación de prácticas agrícolas más eficientes y sostenibles, impulsada por la innovación en variedades, garantizará el respeto por el medio ambiente y la longevidad de los ecosistemas.

Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico:

La creación de un marco legal que protege los derechos de obtentor también incentiva la inversión en investigación científica en el ámbito agrícola. La disponibilidad de recursos financieros y la seguridad en la explotación comercial de nuevas variedades vegetales estimularán el avance tecnológico en el campo de la agricultura. Asimismo, la colaboración entre obtentores, instituciones de investigación y académicos se verá fortalecida, impulsando la generación de conocimiento y la adopción de prácticas innovadoras.

Conclusión

La "Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales" es un pilar fundamental en el cumplimiento del Convenio UPOV y constituye una herramienta poderosa para catalizar el desarrollo agrícola y el progreso de Guatemala. Al reconocer y proteger los derechos de los obtentores, esta ley no solo fortalece la seguridad alimentaria y la competitividad económica, sino que también sienta las bases para una agricultura más resiliente, sostenible e innovadora. En un mundo en constante cambio, la adopción de esta ley es una inversión en el futuro, donde la protección





de la propiedad intelectual se traduce en beneficios tangibles para la nación, sus productores y sus ciudadanos.

Tiene como objetivo reconocer y proteger los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, excluyendo aquellas que son silvestres, nativas, criollas o endémicas, consideradas patrimonio nacional. Se aplica a personas individuales o jurídicas que buscan proteger nuevas variedades, siendo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la entidad responsable.

La ley establece condiciones para la concesión del derecho de obtentor, incluyendo novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad. El titular de este derecho tiene autorización exclusiva sobre actos como producción, reproducción, venta, exportación e importación de la variedad. Sin embargo, existen excepciones para actos privados, investigación y enseñanza.

El derecho de obtentor tiene una vigencia de 25 años para árboles y vides, y 20 años para otras variedades. Se establece una protección provisional desde la solicitud hasta la concesión. Además, el titular puede otorgar licencias de explotación a terceros, y en casos de interés público, el Ministerio de Agricultura puede otorgar licencias obligatorias.

La ley permite solicitar la nulidad del derecho de obtentor si no se cumplen requisitos de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad. También se contempla la transferibilidad del derecho por cesión y la posibilidad de acuerdos de licencia. Las regulaciones específicas sobre producción, comercialización, importación y exportación de variedades no son afectadas por esta ley.

En resumen, la "Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales" busca salvaguardar los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales.





**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**
IX LEGISLATURA

estableciendo condiciones de concesión, alcances y excepciones, con un enfoque en la protección del patrimonio nacional y el interés público.

Por lo anterior, se somete a consideración del honorable Pleno del Congreso de la República, el proyecto de ley de referencia, para que la misma sea remitida a la comisión (o comisiones del Honorable Congreso) y estas decidan su aprobación como Ley de la República.

DIPUTADO (S) PONENTES (S):

[Handwritten signatures and names of the ponentes:]

Guillermo Alberto Fuentes Barragán
Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Carlos Roberto Calderón

Folo Salazar

Sergio Chacín A.V.

Edgar Reyes Led

Juan Ramón Rivas G.

[Other handwritten names and signatures include:] Hector Chac A.V., Juan Carlos, El, Osa, Sachi, and others.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPUESTA INICIATIVA DE LEY LEY PARA LA PROTECCIÓN DE OBTENCIONES VEGETALES

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado promover y velar por la salud de la población, creando un sistema alimentario nacional efectivo.

CONSIDERANDO

Las leyes de la República garantizan la propiedad privada y la libertad de industria y comercio para fomentar el desarrollo económico de la Nación a través del estímulo a la iniciativa en actividades agrícolas, comerciales e industriales que potencian la productividad, la exportación y la importación.

CONSIDERANDO

Derivado de los compromisos asumidos al adherirse al Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América mediante Decreto número 31-2005 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente del artículo 15.1, numeral 5 inciso a) del referido tratado; Guatemala debe, no solo ratificar el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales -Convenio UPOV 1991-, aprobado mediante Decreto número 19-2006 del Congreso de la República, sino además, legislar mediante norma ordinaria el desarrollo de la protección de obtenciones vegetales.

CONSIDERANDO:

Por su particular situación geográfica y condiciones climatológicas Guatemala es un reservorio natural de germoplasma de diversos géneros y especies vegetales de interés alimenticio y que muchas de ellas han sido objeto de mejoramiento histórico continuo por mediación de las poblaciones ancestrales.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Las técnicas modernas de generación de variedades vegetales novedosas, con claras características diferenciadoras y distintas a las variedades nativas, originarias o autóctonas, son una realidad, especialmente si están orientadas a mejorar contenidos proteínicos, minerales, nutricionales o de resistencia a condiciones climáticas adversas o a plagas y enfermedades y que tales obtenciones son de interés nacional.

CONSIDERANDO:

Los procesos de fitomejoramiento consumen tiempo, recursos, conocimientos especializados e inversiones de largo plazo y que por ello es necesario proteger los derechos del obtentor u obtentores de nuevas variedades vegetales y que éstos cuenten con la debida protección de las inversiones realizadas en el proceso, para generar un sector competitivo para las nuevas industrias locales o de carácter internacional.

CONSIDERANDO

Es necesaria la creación de un Registro de Obtentores de Variedades Vegetales dentro de la estructura especializada del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para garantizar los derechos de los obtentores de variedades vegetales y estos sean reconocidos y oponibles ante terceros.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

La siguiente:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE OBTENCIONES VEGETALES





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene como objeto el reconocimiento y protección de los derechos del obtentor de una variedad vegetal nueva, amparado por un título de protección de variedad vegetal.

No son objeto de la presente Ley, las variedades vegetales existentes silvestres, nativas, criollas, originarias, autóctonas o endémicas del país. Éstas constituyen un Patrimonio Nacional de lo cual son responsables las instituciones del Estado con competencia en esta materia y su normativa. En el marco de la normativa aplicable, el Estado procurará el registro, inventario y caracterización genética de las variedades vegetales existentes silvestres, nativas, criollas, originarias, autóctonas o endémicas del país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ley se aplicará a las personas individuales o jurídicas, instituciones estatales autónomas, semiautónomas, o descentralizadas, que deseen proteger nuevas variedades vegetales.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por conducto del Registro de Obtentores de Variedades Vegetales, será el ente rector en materia de protección de obtenciones de variedades vegetales.

Artículo 3. Definiciones.

Se entenderá, para los fines de esta ley, por:

- **Causahabiente:** Es la persona que por sucesión o transmisión adquiere los derechos de otra persona.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **Derecho de obtentor:** Aquel derecho de propiedad intelectual que recae sobre una nueva variedad vegetal que cumple con las condiciones establecidas, el cual es motivo de reconocimiento y protección en los términos establecidos en la presente Ley.
- **Derechohabiente:** quien por causa herencia o legado ha recibido el derecho de obtentor.
- **Descubierto y puesto a punto:** Proceso que incluye la observación de una variación natural de una especie vegetal, su identificación, aislamiento, selección, reproducción o multiplicación, caracterización y evaluación. No quedará comprendido en la definición anterior el mero hallazgo.
- **MAGA:** Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.
- **Miembro de la UPOV:** Miembro de la UPOV siendo un Estado parte en el Convenio de la UPOV de 1961 / Acta de 1972 o en el Acta de 1978, o una Parte Contratante del Acta de 1991.
- **Mutación:** cualquier cambio heredable en el material hereditario que no se puede explicar mediante segregación o recombinación.
- **Mutante inducido:** se produce como consecuencia de la exposición a agentes mutagénicos químicos o físicos.
- **Mutante natural:** se produce de forma natural o normal en los individuos. También llamada Mutación Espontánea.
- **Obtentor:** La persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad; la persona que sea el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, salvo pacto contrario, o el causahabiente de la primera o la segunda persona mencionada según el caso.
- **Parte Contratante:** Se entenderá por "Parte Contratante" un Estado o una organización intergubernamental parte del Convenio de la UPOV.
- **Pastos y forrajes:** Cultivos perennes para la alimentación animal.
- **Plantas criollas:** El término "criollo" se utiliza principalmente en el contexto de las plantas domesticadas y cultivadas. Las plantas criollas son materiales o poblaciones





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- de cultivos variedades tradicionales o locales que han sido desarrolladas y conservadas a lo largo de generaciones por agricultores y comunidades locales. Estas variedades suelen tener características únicas y adaptaciones específicas a las condiciones agrícolas y climáticas de una región en particular.
- **Plantas nativas:** las plantas nativas son aquellas que se originan y se encuentran naturalmente en una determinada región geográfica o área específica. Estas plantas han evolucionado a lo largo del tiempo en ese ambiente particular y han desarrollado adaptaciones únicas para sobrevivir en esas condiciones específicas. Son parte integral de los ecosistemas locales y juegan un papel importante en el equilibrio ecológico de su área de origen.
 - **Plantas silvestres:** las plantas silvestres son aquellas que crecen y se desarrollan de forma natural en su entorno sin la intervención directa del ser humano. Estas plantas pueden ser encontradas en diversos hábitats, como bosques, praderas, montañas y costas. No han sido cultivadas ni seleccionadas por el hombre y se adaptan a las condiciones climáticas y ecológicas de su entorno de manera natural.
 - **Retrocruzamientos:** cruce entre un individuo y uno de sus parentales (o con un genotipo idéntico al paterno).
 - **UPOV:** Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.
 - **Variedad Vegetal:** Conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido, que con independencia de si responde, o no, plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor, pueda:
 - a) Definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo a de una cierta combinación de genotipos;
 - b) Distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos; y,
 - c) Considerarse como una unidad habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.
 - **Variedad esencialmente derivada:** Se considerará que una variedad es esencialmente derivada de otra variedad ("la variedad inicial") si





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- a) se deriva principalmente de la variedad inicial, o de una variedad que a su vez se deriva principalmente de la variedad inicial, conservando al mismo tiempo las expresiones de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial,
- b) se distingue claramente de la variedad inicial, y
- c) salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes de la derivación, es conforme a la variedad inicial en la expresión de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial.

Las variedades esencialmente derivadas podrán obtenerse, entre otras formas, por selección de un mutante natural o inducido o de una variante somaclonal, selección de un individuo variante entre las plantas de la variedad inicial, retrocruzamientos o transformaciones por ingeniería genética.

- **Variedad protegida:** variedad que se encuentra inscrita en el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales.
- **Variante somaclonal:** cambios presentes en las plantas regeneradas y/o propagadas a través del cultivo de tejidos y que son transmitidos a la progenie.
- **VISAR:** Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Artículo 4. Géneros y Especies a Proteger.

La presente Ley se aplicará a las nuevas variedades de todos los géneros y especies vegetales que hayan sido mejoradas en una o más de sus características propias mediante las técnicas de fitomejoramiento y cuya diferenciación pueda ser comprobada por el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales por los métodos que esta Ley y su reglamento establecen.

Ninguna persona, natural o jurídica, nacional o internacional, podrá registrar para sí misma o para terceros, especies vegetales silvestres, nativas, criollas, originarias, autóctonas o endémicas de la biodiversidad guatemalteca que se encuentren en cualquiera de los ecosistemas del País, cuyo acceso debe realizarse por medio de





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

procedimientos legales vigentes ante las instituciones del Estado con competencia en esta materia. Tal facultad está limitada a los entes estatales correspondientes, que registrarán estas especies a favor de la Nación.

Artículo 5. Trato Nacional.

Los nacionales de una Parte Contratante, así como las personas naturales que tengan su domicilio en el territorio de esa Parte Contratante y las personas jurídicas que tengan su sede en dicho territorio, gozarán, en el territorio de Guatemala, por lo que concierne a la concesión y la protección de los derechos de obtentor, del trato que la presente Ley conceda a los nacionales de Guatemala, todo ello sin perjuicio de los derechos previstos por la presente Ley y a reserva del cumplimiento por dichos nacionales y dichas personas naturales o jurídicas de las condiciones y formalidades impuestas a los nacionales de Guatemala.

Se entenderá por "nacionales", cuando la Parte Contratante sea un Estado, los nacionales de ese Estado y, cuando la Parte Contratante sea una organización inter gubernamental, los nacionales de cualquiera de sus Estados miembros.

Artículo 6. Mandatario o Representación Legal.

Para ser parte en un procedimiento de conformidad con la presente ley y hacer valer los derechos que provengan de la misma, el Mandatario o Representante Legal del obtentor debe estar domiciliado en Guatemala, debiendo cumplir con la normativa en la materia para la acreditación de su personería.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE OBTENTOR

Artículo 7. Condiciones para la concesión.

Se concederá el derecho de obtentor al solicitante que haya satisfecho las formalidades previstas por la presente ley y su reglamento y cuando la variedad cumpla con todas las condiciones siguientes:





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- a) Novedad;
- b) Distinción;
- c) Homogeneidad;
- d) Estabilidad;

La concesión del derecho de obtentor no podrá depender de condiciones suplementarias o diferentes de las antes mencionadas.

Artículo 8. Novedad.

Para que una variedad de vegetales sea considerada como nueva, debe cumplir con los siguientes criterios:

La variedad será considerada nueva si el material de reproducción o de multiplicación vegetativa o un producto de cosecha de la variedad no ha sido vendido o entregado a terceros de otra manera, por el obtentor, o con su consentimiento, para los fines de explotación de la variedad:

- i) En el territorio de Guatemala, más de un año antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- ii) En un territorio distinto del de Guatemala, más de cuatro años; si se trata de árboles y vides, más de seis años, antes de la presentación de la solicitud.

Para aquellas variedades vegetales que hayan sido desarrolladas antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se considerará que satisfacen la condición de novedad definida en el presente artículo, incluso, si la venta o la entrega a terceros descrita anteriormente hubiese tenido lugar en el territorio de Guatemala dentro del plazo de cuatro años antes de la fecha de presentación de la solicitud o, en el caso de árboles y vides, dentro del plazo de seis años antes de esa fecha.

La disposición prevista en el párrafo anterior se aplicará únicamente a las solicitudes de derecho de obtentor presentadas en el plazo máximo de un año a partir de la presente Ley.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 9. Distinción.

Se considerará distinta la variedad si la misma se diferencia claramente de cualquier otra variedad, cuya existencia fuese notoriamente conocida en la fecha de presentación de la solicitud, o cuando se hubiese invocado un derecho de prioridad.

En particular, la presentación de una solicitud para la concesión de un derecho de variedad, en cualquier país, o la solicitud de inscripción de la misma en un registro oficial de variedades, hará notoriamente conocida dicha variedad, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que esta conduzca a la concesión de un derecho o a la inscripción de esa otra variedad, según sea el caso.

Artículo 10. Homogeneidad.

Se considerará homogénea una variedad si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, teniendo en cuenta las variaciones previsibles según las particularidades de su forma de reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa.

Artículo 11. Estabilidad.

Se considerará estable la variedad si sus caracteres pertinentes se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo.

CAPITULO III LOS DERECHOS DEL OBTENTOR

Artículo 12. Naturaleza del derecho de obtentor.

El derecho de obtentor es materia de propiedad intelectual y se regula por las normas de la presente Ley y su Reglamento y supletoriamente por las normas generales del derecho que regulen esta materia.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Tales derechos podrán ser objeto de cesión a uno o varios derechohabientes o causahabientes, lo cual deberá hacerse constar por escrito. Cualquier acto por el que se transmita o modifique el derecho de obtentor no afectará a los derechos adquiridos por terceros antes de la fecha de dicho acto.

El acto por el que se transmitan o modifiquen un derecho de obtentor, será oponible contra terceros a partir del momento en que hayan sido inscritos en el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales.

No obstante, antes de su inscripción, un acto será oponible a los terceros que hayan adquirido los derechos después de la fecha de ese acto, pero que conocían la existencia de ese acto al adquirir tales derechos.

Artículo 13. Co-obtentores.

En el caso de que varias personas hayan creado o descubierto y puesto a punto en común una variedad, el derecho a la protección les corresponderán en común, salvo estipulación en contrario entre los co-obtentores. Si éstos presentan la solicitud como co-obtentores tendrán derechos en partes iguales sobre la obtención, salvo indicación en contrario sobre porcentajes distintos que correspondan a cada obtentor. El derecho de obtentor y co-obtentor es transferible por cualquier título.

Artículo 14. Presunción de Titularidad.

El solicitante será considerado como titular del derecho a la protección. Cuando la solicitud sea presentada por un derechohabiente o causahabiente deberá ir acompañada por el título en virtud del cual se adquirió el derecho a la obtención de variedad vegetal.

Artículo 15. Adjudicación judicial de la solicitud del derecho de obtentor.

Cuando una persona que no tenga derecho a la protección haya presentado una solicitud de derecho de obtentor, el legítimo titular podrá iniciar el procedimiento en la vía del Juicio





Oral para la protección de los derechos de propiedad intelectual, con el objeto de que se le cedan los derechos de la solicitud o, que se le ceda el derecho de obtentor, si este ya hubiera sido concedido.

Artículo 16. Alcance del derecho de obtentor. Los alcances del derecho de obtentor comprenden:

- 1) a) A reserva de lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la presente ley se requerirá la autorización del titular para los actos siguientes, realizados respecto de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida:
 - i) La producción o la reproducción (multiplicación);
 - ii) La preparación o acondicionamiento para los fines de la reproducción o de la multiplicación;
 - iii) La oferta en venta;
 - iv) La venta o cualquier otra forma de comercialización;
 - v) La exportación;
 - vi) La importación; o,
 - vii) La posesión para cualquiera de los fines mencionados en los puntos i a vi.
 - b) El obtentor podrá subordinar su autorización a condiciones y limitaciones.
-
- 2) A reserva de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la presente ley, se requerirá la autorización del titular para los actos mencionados en los puntos i) a vii) del párrafo 1) inciso a) realizados respecto al producto de la cosecha, incluidas plantas enteras, partes de plantas, obtenido por utilización no autorizada del material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida, a menos que el obtentor haya podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho material de reproducción o multiplicación.
-
- 3) A reserva de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la presente ley, se requerirá la autorización del titular para los actos mencionados en los puntos i) a vii) del párrafo 1) inciso a) realizados respecto de productos fabricados directamente a partir de un





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

producto de la cosecha de la variedad protegida cubierto por las disposiciones del párrafo 2), obtenido por la utilización no autorizada de dicho producto de la cosecha, a menos que el obtentor haya podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho producto de la cosecha.

4) Otras disposiciones:

- a) Las disposiciones de los numerales anteriores se aplicarán a:
 - i) Las variedades derivadas esencialmente de la variedad protegida, cuando esta no sea a su vez una variedad esencialmente derivada.
 - ii) Las variedades que no se distingan claramente de la variedad protegida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ley. Y,
 - iii) Las variedades cuya producción necesite el empleo repetido de la variedad protegida.
- b) A los fines de lo dispuesto en el párrafo a) inciso i), se considerará que una variedad es esencialmente derivada de otra variedad, es decir, la variedad inicial, si:
 - i) Se deriva principalmente de la variedad inicial o, de una variedad que a su vez se deriva principalmente de la variedad inicial, conservando al mismo tiempo las expresiones de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial.
 - ii) Se distingue claramente de la variedad inicial. Y,
 - iii) Salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes de la derivación, es conforme a la variedad inicial en la expresión de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial.

Artículo 17. Restricciones del derecho de obtentor. El derecho de obtentor no se extenderá:

- a) A los actos realizados en un marco privado con fines no lucrativos.
- b) A los actos realizados a título experimental.
- c) A los actos realizados para fines de la creación de nuevas variedades, así como los actos mencionados en el artículo 16.1) a 3) realizados con tales variedades.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

No vulneran el derecho de obtentor los agricultores que, dentro de límites razonables y a reserva de la salvaguardia de los intereses legítimos del obtentor, utilicen para los fines de reproducción o de multiplicación en su propia explotación, el producto de la cosecha que hayan obtenido por el cultivo, en su propia explotación, de la variedad protegida o de la variedad cubierta por el artículo 16) numeral 4) literal a) incisos i) o ii).

Se exceptúa de las disposiciones del párrafo anterior, las variedades protegidas de las especies frutícolas, ornamentales y forestales, salvo consentimiento con el titular.

Artículo 18. Agotamiento del derecho de obtentor

El derecho del obtentor no se extenderá a los actos relativos al material de la variedad protegida, de una variedad cubierta por el artículo 16) inciso 4) de la presente ley, o material derivado de dicho material, que haya sido vendido o comercializado de otra manera, en el territorio de Guatemala, por el obtentor o con su consentimiento, excepto que esos actos:

- i) Impliquen una nueva reproducción o multiplicación del material de una variedad protegida;
- ii) Impliquen una exportación de material de la variedad protegida, que permita reproducirla, a un país que no proteja las variedades del género o de la especie vegetal a que pertenezca la variedad, salvo si el material exportado está destinado al consumo.

Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por "material", en relación con una variedad:

- i) El material de reproducción o de multiplicación vegetativa, en cualquier forma;
- ii) El producto de la cosecha, incluidas las plantas enteras y las partes de plantas; y,
- iii) Todo producto fabricado directamente a partir del producto de la cosecha.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 19. Reglamentación específica.

Las disposiciones de la presente Ley no afectan requisitos, trámites y autorizaciones establecidos por leyes o reglamentos específicos sobre la producción, el control, protección, comercialización, importación o exportación de las variedades, lo cual es independiente del derecho del obtentor.

Artículo 20. Vigencia del derecho de obtentor y protección provisional

El derecho de obtentor tendrá una vigencia de veinticinco (25) años para los árboles y vides y de veinte (20) años para el resto de cultivos incluidos pastos y forrajes. La vigencia, en todos los casos, se extenderá desde la fecha de concesión hasta el año de expiración.

Se establece la protección provisional, con efectos *erga omnes*, para salvaguardar los intereses del obtentor durante el período comprendido desde el momento en que se publica la presentación de la solicitud ante el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales, hasta el momento de la concesión e inscripción del derecho de obtentor. El Registro de Obtentores de Variedades Vegetales, debe publicar la presentación de la solicitud en las plataformas electrónicas que disponga para conocimiento de cualquier tercera persona.

Se considerará que el solicitante es el titular del derecho de obtentor respecto de cualquier persona que, en el intervalo previsto en el párrafo anterior, haya realizado actos que, después de la concesión del derecho, requieran la autorización del obtentor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la presente Ley. El solicitante tendrá los mismos derechos para suscribir acuerdos de licencia y emprender acciones judiciales que los que tendría si en la fecha de publicación se le hubiera concedido el derecho de obtentor con respecto a la variedad en cuestión. Si no se concede el derecho, se considerará que nunca se han otorgado los derechos conferidos en virtud del presente párrafo.





CAPITULO IV
EXTINCION DEL DERECHO DE OBTENTOR

Artículo 21. Renuncia al derecho de obtentor.

El derecho de obtentor podrá renunciarse antes del plazo previsto por el artículo 20 de la presente ley, cuando se registre la renuncia presentada por el titular mediante una solicitud con legalización notarial de firma presentada ante el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales.

Artículo 22. Nulidad del derecho de obtentor.

Toda persona que justifique un interés legítimo, o la autoridad competente de oficio, podrá presentar a Juez competente y por el proceso del juicio ordinario, la declaración de nulidad. Se declarará nulo el derecho de obtentor si se comprueba:

- i) Que, al momento de la concesión del derecho de obtentor, las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la presente Ley no fueron efectivamente cumplidas.
- ii) Que cuando la concesión del derecho de obtentor se fundó esencialmente en las informaciones y documentos proporcionados por el obtentor, las condiciones fijadas en los artículos 10 y 11 de la presente Ley no fueron efectivamente cumplidas en el momento de concesión del derecho de obtentor.
- iii) Que, el derecho de obtentor fue concedido a una persona que no tenía derecho al mismo, a menos que se haya transferido a la persona a quién corresponde el derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

El derecho de obtentor declarado nulo se considerará como no concedido. Ningún derecho de obtentor podrá ser anulado por causas distintas a las indicadas anteriormente.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 23. Cancelación del derecho de obtentor. El Registro de Obtentores de Variedades Vegetales procederá, de oficio o a instancia de parte interesada, a cancelar el derecho de obtentor en los siguientes casos:

- i) Si se comprueba, luego de otorgado el derecho de obtentor, que ya no se cumplen efectivamente las condiciones fijadas en los Artículos 10 y 11 de la presente Ley.
- ii) Si dentro del plazo establecido en el reglamento de la Ley y después de haber sido requerido al efecto:
 - a) el obtentor no presenta al MAGA las informaciones, documentos o material considerados necesarios para controlar el mantenimiento de la variedad;
 - b) el obtentor no ha pagado la anualidad establecida para el mantenimiento en vigor de su derecho.
 - c) en caso de cancelación de la denominación de la variedad y el titular no proponga, en el plazo concedido, otra denominación adecuada.

No podrá declararse la cancelación de un derecho de obtentor por causas distintas a las antes indicadas. El procedimiento de cancelación del derecho de obtentor será determinado en el Reglamento de la presente Ley, debiendo guardar el derecho de audiencia del obtentor.

Artículo 24. Inscripciones y publicaciones.

La renuncia, la nulidad y la cancelación del derecho de obtentor, en el sentido de los artículos 21, 22 y 23 de la presente ley, así como su motivo, se inscribirán en el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales.

La renuncia, nulidad y cancelación se publicará en las plataformas electrónicas oficiales del MAGA.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CAPITULO V LICENCIAS DE EXPLOTACION

Artículo 25. Licencias contractuales.

El solicitante o el titular, podrá conceder a terceros, a título exclusivo o no, una licencia que cubra todo o parte de los derechos del titular previstos en la presente Ley.

Para que surtan efectos respecto a terceros, la licencia exclusiva o las licencias no exclusivas se inscribirán en el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales y se publicarán en las plataformas digitales que disponga el MAGA para el efecto.

Artículo 26. Licencias obligatorias.

Por razón de interés público, previa audiencia al obtentor, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, de oficio, a petición de funcionario público o de una persona interesada, podrá disponer, en cualquier tiempo, que la variedad protegida sea explotada por una entidad estatal o por una o más personas de derecho público o privado.

La emisión de una licencia obligatoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Indicar expresamente las circunstancias y condiciones por las cuales se otorga la licencia obligatoria, por razones de interés público.
- b) Haber notificado previamente al obtentor y que se encuentre imposibilitado de cubrir las razones de interés público, a juicio del MAGA. En este caso, el MAGA deberá convocar a terceros que tengan interés en la Licencia Obligatoria, mediante procedimiento análogo al de licitación pública, definido en el Reglamento de la Presente Ley.
- c) Establecer una remuneración equitativa a favor del obtentor de la variedad protegida objeto de la licencia obligatoria.
- d) Determinación del plazo para el que se otorga para cubrir las razones de interés público. Concluido este, el obtentor recuperará plenamente sus derechos.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El MAGA podrá exigir al titular que ponga a disposición del beneficiario de la licencia obligatoria la cantidad de material de reproducción o de multiplicación que sea necesaria para una utilización razonable de la licencia obligatoria, siempre y cuando se realice el pago de la remuneración equitativa.

El MAGA cancelará la licencia obligatoria si su beneficiario viola las condiciones en las que fue concedida o si las razones de interés público que dieron lugar a su otorgamiento han desaparecido.

La licencia obligatoria confiere a las personas facultadas el derecho no exclusivo de realizar todos, o algunos, de los actos normados por el artículo 15 de la presente ley.

El procedimiento para el otorgamiento de una licencia obligatoria será definido en el Reglamento de la presente Ley.

CAPITULO VI ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS

Artículo 27. Registro de Obtentores de Variedades Vegetales.

Se crea el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales, como un Registro dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que tendrá a su cargo velar por la certeza jurídica y llevar los actos registrales en materia de protección de la propiedad intelectual derivada de una obtención vegetal. Asimismo, tendrá todas las funciones establecidas en la presente Ley para la vigilancia, control, monitoreo y en general, de protección de las variedades vegetales, como ente rector.

El Registro de Obtentores de Variedades Vegetales será una dependencia del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, o la instancia que en el futuro lo sustituya.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 28. Conservación de expedientes.

El MAGA conservará los originales de los expedientes administrativos físicos o electrónicos, que se hayan tramitado en su respectiva competencia, los cuales serán públicos. Toda persona que tenga interés podrá:

- i) Consultar los documentos administrativos presentados relativos a la solicitud;
- ii) Verificar los documentos administrativos relativos a un derecho de obtentor ya concedido.

En el caso de variedades cuya producción requiera el empleo repetido de otras variedades (componentes), el solicitante al presentar la solicitud, podrá pedir que los documentos y los ensayos relativos a los componentes se eximan de las medidas anteriormente enunciadas.

Las consultas y verificaciones anteriormente indicadas deberán hacerse de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, conservando lo relativo a la información confidencial, reservada o protegida como secreto científico, industrial o empresarial, sea de un sujeto público o privado.

Artículo 29. Publicaciones oficiales.

El MAGA publicará en sus plataformas electrónicas, según su competencia, lo indicado en la presente Ley y su Reglamento.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DEL DERECHO DE OBTENTOR ANTE EL REGISTRO DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES

Artículo 30. De la solicitud.

Toda persona que desee obtener la protección de una variedad vegetal deberá presentar, una solicitud al Registro de Obtentores de Variedades Vegetales del MAGA y pagar la tarifa correspondiente. El MAGA realizará un formulario electrónico para el efecto.





La forma y el contenido detallado de la solicitud, así como los demás documentos que se hayan de adjuntar, estarán definidos en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 31. Derecho de Prioridad.

El derecho a la prioridad se regirá por lo siguiente:

- 1) El obtentor que haya presentado en debida forma una solicitud de protección de una variedad en alguna de las Partes Contratantes ("primera solicitud") gozará de un derecho de prioridad durante un plazo de 12 meses para efectuar la presentación de una solicitud de concesión de un derecho de obtentor para la misma variedad en Guatemala ("solicitud posterior"). Este plazo se contará a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud. El día de la presentación no estará comprendido en dicho plazo.
- 2) Para beneficiarse del derecho de prioridad, el obtentor deberá reivindicar, en la solicitud presentada en Guatemala, la prioridad de la primera solicitud. El solicitante tendrá un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en Guatemala, para proporcionar una copia de los documentos que constituyan la primera solicitud, certificada conforme por la autoridad ante la cual haya sido presentada la primera solicitud, así como las muestras o cualquier otra prueba de que la variedad objeto de las dos solicitudes es la misma.
- 3) El obtentor se beneficiará de un plazo de dos años tras la expiración del plazo de prioridad o, cuando la primera solicitud sea rechazada o retirada, de un plazo hasta de seis meses a partir del rechazo o retiro, para proporcionar al MAGA cualquier información, documento o material exigidos para el examen previsto en el artículo 38 de esta Ley.
- 4) Los hechos que tengan lugar en el plazo fijado en el párrafo 1) tales como la presencia de una solicitud o la publicación o la utilización de la variedad objeto de la primera solicitud no constituirán un motivo de rechazo de la solicitud posterior. Esos hechos tampoco podrán crear derechos en favor de terceros.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 32. Examen de forma y subsanación de requisitos.

El Registro de Obtentores de Variedades Vegetales examinará la solicitud en cuando a los requisitos de forma para la sustanciación del expediente.

Si la solicitud está incompleta o no es conforme por motivos subsanables, se requerirá al solicitante que la corrija en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. Toda solicitud que no haya sido corregida en el plazo concedido será considerada abandonada y archivada de manera administrativa.

Se asignará una fecha de presentación a una solicitud completa y conforme, que será inscrita en el Registro de obtenciones vegetales. Se considerará fecha de presentación la fecha en que el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales haya recibido los elementos del formulario mencionado en el artículo 32 de la presente ley.

Artículo 33. Examen técnico de la variedad.

El MAGA, por medio del Registro de Obtentores de Variedades Vegetales, previo pago de la tarifa establecida en el Tarifario emitido mediante Acuerdo Ministerial, examinará las variedades en lo que respecta a la distinción, homogeneidad y estabilidad considerando, alguna de las opciones siguientes:

- a) Mediante la realización de ensayos de cultivo u otro tipo de pruebas, por parte del MAGA, para lo cual podrá contar con la colaboración de otras instituciones y/o organizaciones nacionales de investigación.
- b) Por medio de informes de examen realizados por otras entidades oficiales competentes o por organismos especializados, dentro del marco de la cooperación internacional. Tales organismos deberán ser absolutamente independientes de quien solicita el reconocimiento del derecho de obtentor.
- c) Con base en la información de ensayos de que la variedad sea distinta, homogénea y estable (DHE) presentada por el obtentor, de acuerdo con los requerimientos que para





- tal efecto establezca el MAGA. El MAGA estará facultado para la inspección de ensayos y la comprobación de resultados.
- d) Mediante inspecciones in situ, homologación de exámenes de distinción, homogeneidad, y estabilidad (DHE), realizados por entes oficiales, revisión documental o una combinación de las opciones anteriores.
 - e) Por medio de otros procedimientos y evaluaciones que se regulen en el Reglamento de la presente Ley.

Además de los métodos anteriores, el MAGA podrá solicitar estudios genéticos en los casos en que se genere duda sobre la distinción de la variedad.

Se faculta al MAGA para que concierte acuerdos de cooperación con entidades nacionales y autoridades competentes de otros países, con el propósito de cumplir las exigencias que establece el examen técnico de las variedades candidatas a ser protegidas.

Artículo 34. Información, documentos y material necesarios para el examen.

El solicitante deberá suministrar toda la información, documento o material necesario requerido por el MAGA para los efectos del examen técnico. La falta de tal información tendrá como consecuencia el rechazo de la solicitud.

Artículo 35. Publicación y oposiciones.

La solicitud será objeto de un edicto en las plataformas electrónicas que disponga el MAGA con los aspectos contenidos en el Reglamento.

Una vez publicada la solicitud, toda persona podrá presentar ante el MAGA, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación, oposiciones relativas a la concesión del derecho de obtentor por aspectos técnicos sobre el no cumplimiento de las condiciones de: distinción, homogeneidad, estabilidad y novedad; o, que el solicitante no tiene derecho





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

a la protección. Esas oposiciones se harán por escrito y justificadas, debiendo adjuntar los documentos que sirvan de prueba.

En estos casos, el MAGA podrá decidir modificar los procedimientos del examen técnico de la variedad, con el objeto de lograr un mejor sustento técnico.

Las oposiciones se comunicarán al solicitante, quien dispondrá de un plazo de tres meses a partir de la fecha de la respectiva notificación para expresarse sobre las mismas y precisar si tiene la intención de mantener su solicitud, modificarla o retirarla; el plazo podrá ser prorrogado sobre la base de una petición justificada del solicitante.

Se podrá solicitar al solicitante o los opositores que presenten al MAGA la información y documentos complementarios en sustento a las mismas, así como el material vegetal necesario para el nuevo examen técnico.

Artículo 36. Resolución y concesión del derecho de obtentor.

El Registro de Obtentores de Variedades Vegetales del MAGA, dentro del plazo de treinta días de concluidos los procedimientos necesarios, emitirá resolución en la que se pronunciará sobre las oposiciones vertidas y si la obtención vegetal de la cual versa la solicitud planteada cumple con las condiciones de: distinción, homogeneidad, estabilidad y novedad. En caso de que la resolución sea favorable, se tendrá por concedido el derecho de obtentor, ordenando su registro.

Artículo 37. Recursos Administrativos.

Las resoluciones emitidas por el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales del MAGA podrán ser recurridas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República y sus reformas. La resolución definitiva es susceptible de ser sometida a revisión judicial por medio del Proceso Contencioso Administrativo.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 38. Tarifas.

Los actos administrativos para la aplicación de esta Ley, dan lugar a la percepción de un pago, el cual será emitido en el arancel que fije el MAGA por medio de Acuerdo Ministerial, para el trámite que les corresponda según esta Ley y el Reglamento. Estos ingresos serán considerados fondos privativos, para uso exclusivo al funcionamiento del Registro. En consecuencia, no estará afecto a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto y del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Cuando el MAGA haya convenido que la realización del examen técnico se realice por alguna persona individual o jurídica reconocida por el MAGA para la prestación de servicio, la tarifa a pagar por la realización del examen técnico de las variedades establecidas, el solicitante deberá pagar la tarifa respectiva a la institución que realice el examen incluyendo un porcentaje al MAGA, el cual será determinado mediante Acuerdo Ministerial.

Para tener vigente el derecho de obtentor de la variedad protegida, es obligatorio el pago del "mantenimiento anual" de los derechos de obtentor, ante el MAGA, el cual será fijado en Acuerdo Ministerial.

CAPITULO VIII DENOMINACION DE LA VARIEDAD

Artículo 39. Objeto de la denominación y signos susceptibles de constituir una denominación.

1. La denominación está destinada a ser la designación genérica de la variedad.
2. Podrán constituir denominaciones los siguientes elementos: todas las palabras, combinaciones de palabras, combinaciones de palabras y cifras, y combinaciones de letras y de cifras que tengan o no un sentido preexistente, a condición de que tales signos sirvan para identificar la variedad. No podrá componerse únicamente de cifras.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

salvo cuando sea una práctica establecida para designar variedades. No deberá ser susceptible de inducir en error o de prestarse a confusión sobre las características, el valor o la identidad de la variedad o sobre la identidad del obtentor. Concretamente, deberá ser diferente de toda denominación que designe, en el territorio de cualquiera de los miembros de UPOV, una variedad existente de la misma especie vegetal o de una especie vecina.

3. Cuando la denominación no sea apta para inscribirse, el MAGA requerirá al interesado que proponga otra denominación para la obtención vegetal.
4. Aquel que venda o comercialice en cualquier otra forma material de reproducción o de multiplicación de una variedad protegida en el país, deberá utilizar la denominación de esta variedad incluso después de la expiración del derecho de obtentor relativo a esa variedad, bajo pena de indemnizar al titular por los daños y perjuicios y a condición de que, no se opongan derechos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo siguiente a esa utilización.
5. Se reservarán los derechos anteriores de terceros si, en virtud de un derecho anterior, la utilización de la denominación de la variedad está prohibida a una persona que está obligada a utilizarla de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4, el MAGA exigirá que el obtentor proponga otra denominación para la variedad.
6. Cuando una variedad se ofrezca a la venta o se comercialice estará permitido asociar una marca de fábrica o de comercio, un nombre comercial o una indicación similar a la denominación de variedad registrada. Si tal indicación se asociase de esta forma, la denominación deberá reconocerse fácilmente

Artículo 40. Procedimiento para el registro de la Denominación.

El interesado deberá indicar la propuesta de denominación, en la solicitud que presente ante el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales para el procedimiento de registro del derecho de obtentor a que se refiere la presente Ley, según lo establecido en el reglamento.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cualquier persona interesada podrá presentar, dentro del plazo de la publicación y oposiciones establecido en el artículo 35 de la presente Ley, una oposición al registro de la denominación, basada en la contravención de lo indicado en el artículo 39 de la presente ley. Las autoridades de otras partes contratantes podrán presentar oposiciones.

Las oposiciones sobre la denominación se comunicarán al solicitante junto con el resto de oposiciones, si hubieren, quien podrá responder las mismas dentro del término comprendido en el artículo 35 de la presente Ley. El solicitante, sobre la base de las oposiciones, podrá presentar sus argumentos de descargo o presentar modificaciones a la propuesta dentro del plazo ya establecido.

Cuando las modificaciones a la propuesta no están conformes con las disposiciones del artículo 39 de la presente ley, el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales, resolverá previamente lo relativo a la denominación y fijará un término prudencial para que el solicitante proponga una denominación conforme, bajo pena de denegar la solicitud.

La denominación se registrará en el Registro de Obtentores de Variedades Vegetales al mismo tiempo que se conceda el derecho de obtentor.

Artículo 41. Cancelación de una denominación y registro de una nueva denominación. El juzgado competente podrá ordenar la cancelación de la denominación registrada:

- a) Si comprueba que la denominación es registrada pese a la existencia de un motivo de rechazo conforme al artículo 39 de la presente Ley.
- b) Si un tercero presenta una resolución judicial que prohíbe la utilización de la denominación en relación con la variedad.

En caso de cancelación de la denominación, se fijará un plazo de un mes para que el obtentor proponga una nueva denominación.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CAPITULO IX ACCIONES LEGALES PARA LA OBSERVANCIA DEL DERECHO DE OBTENTOR

Artículo 42. Legitimación activa.

El titular del derecho de obtentor o sus licenciatarios podrán promover las acciones judiciales contempladas en la presente ley con el objeto de proteger sus derechos. En el caso de co-obtentores, cualquiera de los titulares podrá promover la acción sin necesidad del consentimiento de los demás, salvo pacto en contrario.

Los juzgados de ramo civil son competentes para conocer de las acciones civiles o mercantiles promovidas en ocasión de las acciones reguladas en esta Ley y, salvo disposición especial en contrario, se tramitarán por el Juicio Oral, siempre que se advierta que una persona, individual o jurídica, sin estar autorizadas para ello, realice actos que requieran la autorización del titular en virtud de los artículos 15 y 39 de la presente ley.

Artículo 43. Reparación Civil.

La observancia de los derechos conferidos en virtud de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 57-2000 del Congreso de la República, serán aplicables *mutatis mutandis* la observancia de los derechos en virtud de un derecho de obtentor.

Quien realice cualquier acto que requiera la autorización del titular en virtud del artículo 15 y 39 de la presente ley o de cualquier forma infrinja los derechos que confiere al obtentor o sus licenciatarios, estará obligado a indemnizar daños y perjuicios, haciendo uso de las vías procesales que se contemplan en la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000 del Congreso de la República.

La autoridad judicial competente tomará en consideración para calcular la indemnización por daños y perjuicios, alguno de los siguientes elementos:





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- a) El monto de la utilidad obtenida por el demandado como consecuencia de los actos ilícitos;
- b) El monto dejado de percibir por el obtentor en razón de los actos ilícitos; o
- c) El valor que hubiere cobrado el obtentor al infractor por otorgar una licencia en los términos en que se utilizó ilegítimamente la obtención vegetal.

Artículo 44. Delito de Violación al Derecho de Obtentor. Comete el delito de violación al derecho del obtentor quien:

- a) Produzca material de una variedad protegida o cubierta por el artículo 15 de la presente ley sin la autorización del titular de la misma;
- b) Comercialice con material de una variedad protegida, con el conocimiento de que esta ha sido obtenida sin la autorización del titular del derecho de obtentor;
- c) Contrate transporte del material de multiplicación de una variedad protegida, a un territorio fuera del ámbito de aplicación de la presente ley, sin autorización especial del titular del derecho.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan, el responsable será sancionado con prisión de uno a cuatro años y multa de cincuenta mil a cien mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales según el tipo de cambio determinado por el Banco de Guatemala.

Artículo 45. Exención de responsabilidad.

No causan responsabilidad civil ni penal, aquella contaminación o polinización natural. La polinización natural es el proceso mediante el cual el polen es transferido de los estambres (parte masculina de la flor) al pistilo (parte femenina de la flor) de forma espontánea por agentes naturales como el viento, el agua, los insectos, animales; o por actividades propias de la agricultura como el transporte, mecanización, o cualquier otro medio, en donde no intervenga la intención humana de aprovecharse ilegítimamente de la variedad vegetal protegida.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 46. Normas supletorias de protección del derecho de obtentor y denominación del derecho de obtentor.

Las disposiciones de la Ley del Organismo Judicial, del Código Procesal Civil y Mercantil, de la ley de lo Contencioso Administrativo y de la Ley de Propiedad Industrial, se aplicarán supletoriamente.

Asimismo, aplicarán para la protección de los derechos de obtentor, específicamente las disposiciones contempladas en los artículos: 186al 208 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 47. Cooperación en materia de examen.

El MAGA estarán facultados para concertar acuerdos administrativos de cooperación con entidades nacionales y autoridades competentes de otros países en materia de examen técnico, de aspectos registrales y del control del mantenimiento de las variedades a proteger.

En el caso que tales exámenes sean realizados a petición o en favor de terceros, son éstos quienes asumirán el costo de tales exámenes.

Artículo 48. Transitorio.

En tanto cobran vigencia las disposiciones de la presente ley, deberá observarse:

- a) Las patentes sobre variedades vegetales otorgadas en virtud de los artículos de la Ley de Propiedad Industrial conservarán la vigencia hasta su vencimiento;
- b) Las solicitudes de patentes sobre variedades vegetales en trámite deberán convertirse en solicitudes de concesión de derechos de obtentor.
- c) La solicitud de conversión deberá ser promovida por escrito dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que entre en vigor esta Ley.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 49. Interpretación.

Para la interpretación de la presente Ley y su Reglamento se tomará referencialmente el Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales de 1991, así como sus notas explicativas.

Artículo 50. Reglamento.

El Organismo Ejecutivo a instancia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitirá el Reglamento en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 51. Aspectos presupuestarios.

Independientemente de los fondos privativos que genere la percepción de las tarifas a que se refiere el artículo 38 de la presente Ley. El MAGA y el Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán hacer las gestiones necesarias para el incremento presupuestario, a fin de dotar al Registro de Obtentores de Variedades Vegetales de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

El compromiso financiero establecido en el Capítulo VIII, artículo 29 del Convenio de la UPOV de 1991, será asumido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, lo cual deberá contemplarse dentro de su programación presupuestaria.

Artículo 52. Derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones que contravengan lo establecido en la presente ley.






CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 53. Vigencia.

El presente decreto entrará en vigencia noventa (90) días después de su publicación en el Diario Oficial.

~~J. A. 26~~
GUILLERMO ALBERTO CIUENTES BARRAGÁN
PRESIDENTE
COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Pro. Callejas
Edgar Rojas
Flavio Muñoz
Polo Salazar
Carlos Roberto Calderón
Juan Ramón Rivas G.
Marcial Rosales
Hector A. V.
Volte Aguilar



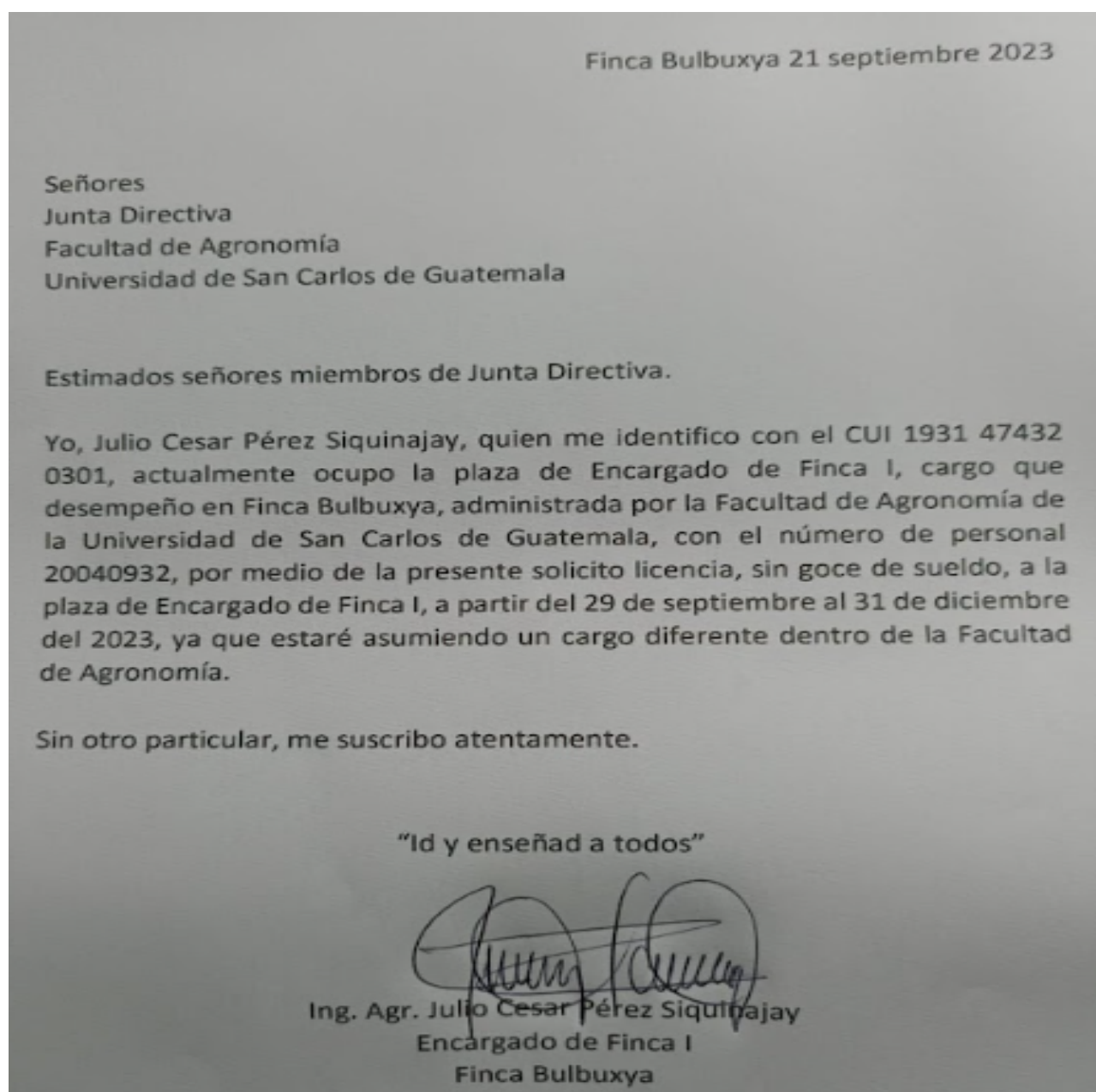
Al respecto la Junta Directiva, ACUERDA:

- Dar por recibido el informe del secretario académico Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López y de Doctor Marvin Salguero Barahona, Vocal I de Junta Directiva.
- Conformar una comisión académica coordinada por Doctor Amílcar Sánchez e integrada por los profesionales doctor Francisco Vásquez, Doctor Carlos Orozco Castillo, Ing. Agr. Hermógenes Castillo, Ing. Agr. César Linneo García, Ing. Agr. Alfredo Itzep, Doctora Ligia Monterroso, Doctor Vicente Martínez, Ing. Mario Godínez, para que elabore un documento que contenga el análisis de dicha ley y de las implicaciones para los pequeños productores desde una perspectiva transdisciplinaria del conocimiento. Dicho documento deberá ser enviado a la Junta Directiva el miércoles 4 de octubre de 2023.
- Acuerdo de transcripción y notificación inmediata.

NOVENO Puntos Varios

9.1. Solicitud de licencia de Encargado de Finca Bulbuxyá.

Se presenta la solicitud por parte de Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona, informando que, debido a que dicho profesional asumirá nuevas tareas siempre dentro de la unidad académica, solicita la licencia correspondiente conforme la nota que se cita a continuación.



Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- Dar por recibida la solicitud de licencia del Ing. Julio César Pérez Siquinajay, encargado de Finca I de la Finca Bulbuxyá.
- Autorizar la licencia sin goce de sueldo para el Ing. Julio César Pérez Siquinajay En el periodo comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.
- Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

9.2. Nombramientos de personal.

Doctor Marvin Salguero Barahona informa que, normalmente en la reunión de transición de cargo de Decano siempre se hace los nombramientos del equipo principal que lo acompañará en la gestión, por lo que solicita a Junta Directiva que se le de la oportunidad de presentar las propuestas relacionadas.

Guatemala 21 de septiembre del 2023

Señores

Honorable Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de

La Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.

Estimados miembros:

De manera atenta me dirijo a ustedes, deseando éxitos en sus labores. Como es de su conocimiento del cambio que derivado de los reglamentos y leyes universitarias vigentes, se tendrá a partir del 29 de septiembre, en el cual asumiré las funciones de Decano. Respetuosamente someto a su consideración, los nombramientos de parte del equipo que he evaluado como necesario para poder desarrollar las actividades académico-administrativas en beneficio de la Facultad de Agronomía. A continuación, se encuentran las ternas para cada cargo:

Secretario Académico

1. Otoniel Rivera
2. Víctor Arturo Valenzuela Morales
3. Erick Leonel Motta Franco

Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos -UVIGER-

1. Erick Leonel Motta Franco
2. Otoniel Rivera
3. Víctor Arturo Valenzuela Morales

Director de la Escuela de Estudios de Posgrado

1. Edwin Guillermo Santos Mansilla
2. Eddi Alejandro Vanegas Chacón
3. Hugo Cardona Castillo

Director del Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales -IIA-

1. José Vicente Martínez Arévalo
2. Hugo Antonio Tobías Vásquez
3. Eddi Alejandro Vanegas Chacón

Subárea de Administración y Comercialización

1. Mario Alberto Méndez Muñoz
2. Edgar Fermín Velásquez Orellana
3. Virgilio Cesar Godínez Godínez

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de ustedes Deferentemente,



Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Dar por recibido la propuesta de Doctor Marvin Salguero Barahona.
- b) Nombrar por unanimidad, para el período que comprende del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023 como director de la Escuela de Estudios de Postgrado a Doctor Edwin Guillermo Santos Mansilla.
- c) Nombrar por votación, como coordinador de la subárea de Administración y Comercialización al Doctor Mario Alberto Méndez Muñoz, para el periodo comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.
- d) Nombrar por unanimidad para el periodo que comprende del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023 como Director del Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales al Doctor José Vicente Martínez Arévalo.
- e) Trasladar la discusión para el nombramiento de Secretario Académico y Director de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos UVIGER para el próximo martes 26 de septiembre a las 17:00 horas en sesión ordinaria de punto único.
- f) Acuerdo de transcripción y notificación inmediata.

9.3. Lugar para las graduaciones del tercer grupo.

Se presenta por parte de Vocal V, Estudiante Yonshual Nehemías Xinico, la preocupación por que en el tercer grupo no se quedó definido el lugar. Interviene Doctor Marvin Salguero Barahona para comunicar a la Junta Directiva que aún no se tiene definido el lugar pero que se harán las gestiones para que exista un lugar adecuado para ello.

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Aprobar la incorporación en el protocolo de graduación un espacio de intervención de la terna evaluadora para dirigirse a los graduandos, posterior a la investidura y toma de protesta, la cual será de un máximo de 6 minutos en total.

9.5 Solicitud de Licencia de Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona.

El Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona, registro de personal 20000122; solicita licencia sin goce de salario, de la plaza de docente titular de la Subárea de Manejo de Suelo y Agua, a partir del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, para ocupar el cargo de Decano



SUBÁREA DE MANEJO DE SUELO Y AGUA

Guatemala, 21 de septiembre 2023
MSA.036.2023

Señores
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE AGRONOMIA**
Presentes.

Estimados Profesionales:

De manera atenta me dijo a ustedes, deseándoles éxitos en sus actividades diarias.

Por medio de la presente solicito Licencia sin Goce de Salario para ocupar la plaza de DECANO, a partir del 29 de septiembre al 31 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente,

Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona
**PROFESOR TITULAR
SUBÁREA DE MANEJO DE SUELO Y AGUA
REGISTRO DE PERSONAL 20000122**

**Vo. Bo. Ing. Agr. Carlos López Búcaro
COORDINADOR
AREA TECNOLÓGICA**





GUATEMALA, 21 Septiembre de 2023

(Lugar y Fecha)

Destinatario:

SEÑORES

JUNTA DIRECTIVA

(Jefe inmediato superior)

MARVIN ROBERTO SALGUERO BARAHONA

(Nombre completo del solicitante)

, con cédula de vecindad número de

orden R19 y registro 44743
20000122

; Registro de personal

DPI(CUI): 2376 55373 1901

Solicito:

De conformidad con lo aprobado en el punto QUINTO del acta 9-94 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 9 de marzo de 1994

concedida licencia

(Con)

(Sin)

goce de sueldo, me sea

3 meses 2 días

con ayuda becaria(*) por el periodo de a partir de

(Años, meses y/o días)

29/09/2023

31/12/2023

(Fecha en que principia)

(Fecha en que termina)

del puesto que ocupo como PROFESOR TITULAR VIII

(Titulo del puesto en donde esta nombrado)

en FACULTAD DE AGRONOMIA, AREA TECNOLOGICA

(Dependencia en donde trabaja)

Con partida presupuestal No. 4.1.02.2.14.0.11

Plaza No. 23

OCUPAR OTRA PLAZA, Pasar a ocupar la plaza de Decano.

Por

los motivos siguientes:

Manifiesto además que Si he gozado de licencia durante

meses anteriores a la presente solicitud.

comprendidos del _____ al _____ por los motivos
siguientes: _____

Informo también que esta solicitud SI NO es PRORROGA de licencia solicitada anteriormente.

f) Edmz
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(*)

NORMA 11a. Las ayudas becarías no podrán exceder en tiempo al del ejercicio presupuestal en que se otorga.

NORMA 12a. Si el periodo de la beca excediera del ejercicio presupuestal en el que se otorga, se hará del conocimiento al momento de solicitar la ayuda becaria y deberá solicitarse al Consejo Superior Universitario ampliación al tiempo dentro del ejercicio presupuestal siguiente.

(SIGUE AL REVERSO)

RESOLUCION

EI INGENIERO AGRONOMO CARLOS FERNANDO LOPEZ BUCARO

(Jefe inmediato)

hace constar que se consideró
el caso del trabajador universitario MARVIN ROBERTO SALGUERO BARAHONA

(Se accedió) (Se denegó) lo solicitado debido a _____

(Indicar el motivo de la concesión de la licencia o denegación en su caso. Si se concede el permiso, hágase constar que se han tomado las medidas del caso para no interrumpir la labor que realiza la persona a quien se concede la misma).

f) _____
JEFE INMEDIATO SUPERIOR

f) _____
AUTORIDAD NOMINADORA

Guatemala,

RESOLUCION

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESION DE LICENCIAS (Punto QUINTO, Acta No. 9-94 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 9 de marzo de 1,994).

FUNDAMENTO LEGAL	
1a.	<input type="checkbox"/> Literal a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> Extemporánea <input type="checkbox"/>
2a.	<input type="checkbox"/>
3a.	<input type="checkbox"/>
4a.	<input type="checkbox"/>
5a.	<input type="checkbox"/> Numeral 5.1 <input type="checkbox"/> 5.2 <input type="checkbox"/>
6a.	<input type="checkbox"/> Párrafo 1o. <input type="checkbox"/> 2o. <input type="checkbox"/> 3o. <input type="checkbox"/> 4o. <input type="checkbox"/> 5o. <input type="checkbox"/>
7a.	<input type="checkbox"/> Literal a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/> e) <input type="checkbox"/> f) <input type="checkbox"/> g) <input type="checkbox"/> h) <input type="checkbox"/> i) <input type="checkbox"/>
8a.	<input type="checkbox"/> Literal a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/>
OTROS: _____	

OPINION: PROCEDENTE NO PROCEDENTE

f) _____

(Nombre y cargo de quién calificó)

Con base en lo anterior, la autoridad Nominadora solicitada.

CONCEDE
R

DENEGAR
la licencia

AUTORIDAD NOMINADORA

Norma 6a.: 1) Las licencias sin goce de sueldo hasta por sesenta (60) días, serán concedidas o denegadas por los Decanos, Directores de Escuelas, Directores de Centros Regionales y Directores Generales. 2) Las licencias sin goce de sueldo por periodos mayores de sesenta (60) días y hasta por un año, serán concedidas o denegadas por los órganos de Dirección correspondientes. 3) El rector tendrá potestad para conceder o denegar licencias sin goce de sueldo hasta por un año en las unidades que no dependan de las Facultades, Escuelas ni Centros Regionales. 4) Para periodos mayores de un año, requerirá autorización del Consejo Superior Universitario. 5) En aquellos casos en que se solicite la licencia para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad, se concederá por la Junta Directiva o Consejo Directivo o el Rector en su caso, mientras dure en el ejercicio del puesto o cargo, hasta por cuatro años, de continuar la misma situación, se requerirá la autorización del Consejo Superior Universitario.

Original: Interesado
 Duplicado: Div. Admón. Personal
 Triplicado: Auditoría
 Cuadruplicado: Archivo Unidad Ejecutora

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- Dar por recibida la solicitud de licencia sin goce de sueldo del Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona.
- Aprobar la licencia sin goce de sueldo del Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona en el plazo comprendido entre el 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.
- Notificar de forma inmediata la presente resolución a Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona, a Tesorero de la Facultad Licenciado Elvyn Orlando Gómez Morales, al Coordinador de Area Tecnológica, y al Coordinador de la subárea de Manejo de Suelo y Agua.
- Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

DÉCIMO: Cierre de sesión. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo

las _____ horas (____), la que, una vez leída, se ratifica y firma por todos los que en ella intervienen.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Ingeniero Agrónomo

Waldemar Nufio Reyes

Decano

Doctor

Marvin Roberto Salguero Barahona

Vocal I

Doctora

Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez

Vocal II

Bachiller en Ciencias y Letras

Sahara Yarith Méndez Anckerman

Vocal IV

Perito en Administración

Yonshual Nehemías Xinico

Vocal V

Ingeniero Agrónomo

Mario Antonio Godínez López

Secretario Académico